



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR POLICIAL

“Todo por la Patria”
Santo Domingo, D.N.



**REGLAMENTO DE UNIFORMES
DE LA POLICÍA NACIONAL**

República Dominicana

REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA POLICÍA NACIONAL

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II.....	9
DE LOS UNIFORMES DE LA POLICÍA NACIONAL	9
Composición y Codificación de las Telas para los Uniformes Policiales	9
CAPÍTULO III.....	10
DE LA CLASIFICACIÓN, USO Y DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES	10
Traje Formal Policial A (TFA) (Negro)	11
Traje Formal Policial B (TFPB) (Blanco).....	13
(Personal Masculino)	14
(Personal Femenino)	14
Traje Formal Policial C (TFPC) Gris Oscuro.....	15
Traje Formal Policial D (TFPD) (Etiqueta Tropical)	17
Traje Formal Policial E (TFPE) (Gran Gala)	20
CAPÍTULO IV	22
DE LOS UNIFORMES PARA CADETES	22
SECCIÓN I	22
TRAJES FORMALES PARA CADETES.....	22
Traje Formal Policial B (TFPB-C) Blanco	24
Traje Formal Policial C (TFPC-C) Gris Oscuro	25
SECCIÓN III	26
DE LOS UNIFORMES PARA EL SERVICIO ESCUELA DE CADETES	26
Uniforme para Servicio de Patrulla para Cadetes (USP-C)	26
Uniforme de Inspección para Cadetes (UPI-C)	27
Uniforme de Uso Diario para Cadetes (TUD-C)	28
Uniforme de Faena para Cadetes (TF-C)	29
CAPÍTULO V	31
DE LOS UNIFORMES PARA DESFILES Y CEREMONIAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES, ALISTADOS Y ESTUDIANTES (CADETES Y CONSCRIPTOS).	31
SECCIÓN I	31
Traje de Desfiles y Ceremonias para Oficiales (TDC-O) Formal C	31
SECCIÓN II	33
Traje de Desfiles y Ceremonias para Cadetes (Lobo Gris)	33
SECCIÓN III	34
Uniforme de Desfiles y Ceremonias para Suboficiales y Alistados.....	34
CAPÍTULO VI	35
UNIFORMES PARA SERVICIOS PREVENTIVOS	35
Uniforme para Servicio de Patrulla (USP)	35
Uniforme para Servicio de Patrullaje en Plazas y Parques.....	37
Uniforme para Servicio de Seguridad Interna	41
Uniforme de Uso Diario (UUD)	42
Uniforme de Faena (TF)	43
Uniforme para Inspección (UI)	46
Uniforme para Flanqueador (USF)	47
UNIFORME PARA INSTRUCTORES POLICIALES (UI).....	48
CAPÍTULO VII	49

UNIFORME DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ORQUESTAS	49
Uniforme para la Banda de Música (UBM)	49
Uniforme para Personal de Orquesta (UO)	50
CAPÍTULO VIII	52
UNIFORMES DE UNIDADES ESPECIALIZADAS E INVESTIGATIVAS.....	52
SECCIÓN	52
Uniforme para la DIGESETT	52
SECCIÓN II	60
UNIFORMES DE LA POLICÍA DE TURISMO (POLITUR)	60
SECCIÓN III	63
UNIFORMES DE LA POLICÍA ESCOLAR.....	63
SECCIÓN IV	68
DIRECCIÓN POLICÍA JUDICIAL	68
CAPÍTULO IX	71
DE LOS UNIFORMES DE OTROS SERVICIOS OPERATIVOS.....	71
SECCIÓN I	71
UNIFORME PARA PERSONAL DE RUTAS Y VIAJES PRESIDENCIALES (UDPJ)	71
SECCIÓN II	72
UNIFORMES DE UNIDADES INVESTIGATIVAS	72
Uniforme de Unidades Operativas de DICRIM	72
Uniforme de Unidades Operativas de DICAN (UAN).....	74
CAPÍTULO X	76
UNIFORMES PARA PROFESIONALES, TÉCNICOS, APOYO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES	76
Mono de Vuelo para Pilotos GRIS (VP).....	76
Uniforme para Personal Médico y Enfermería.....	77
Uniforme para Personal de Oficina.....	79
Uniforme para Secretarías y Auxiliares de Protocolo	80
Uniforme para Personal de Cocina, Limpieza y Cafeterías	81
Uniforme para Personal Técnico Automotriz (Mecánicos).....	82
Uniforme para Personal de Camarería.....	83
Uniforme para Personal de Limpieza o Conserjería	84
Uniforme para Prácticas Deportivas	84
CAPÍTULO XI	85
CARACTERÍSTICAS PARA EL DISEÑO DE LAS PRENDAS Y ACCESORIOS DEL UNIFORME POLICIAL	85
Quepis para Personal Masculino.....	85
Quepis para Personal Femenino	87
Barboquejo o Cintillo	87
Gorro Policial	88
Gorra Policial	89
Boina Policial	92
Chaqueta Policial.....	94
Botones para Trajes y Quepis	95
Camisa Policial	96
Blusón Policial para Embarazadas	99
Camiseta Policial	101
Corbata y Corbatín Policial	101
Pantalón y Falda Policial	101
Medias o Calcetines Policiales	103
Correa o Cinturón Policial.....	103

Zapatos y Botas Policiales.....	103
CAPÍTULO XII	104
ACCESORIOS DEL UNIFORME POLICIAL.....	104
Cintillo de Antigüedad.....	104
Placa Metálica de Identificación Policial	106
Gran Cordón Policial Juan Pablo Duarte	108
Cairel de Servicio	109
Bandera Nacional	110
Escudo Emblemático Institucional	111
Logo Institucional de la Policía Nacional	111
Logos representativos de Direcciones Policiales.....	112
Distintivo Rotulado de Identificación o Gafete	115
Orden del Mérito Policial.....	115
Medalla de Buena Conducta	116
Otras Medallas y Condecoraciones	117
Medallas o Distintivos de Escuelas y Cursos Realizados.....	117
CAPÍTULO XIII	119
INSIGNIAS DE GRADO	119
CAPÍTULO XIV	122
JACKET O ABRIGO POLICIAL	122
Cinturón para Pistola	126
Uso del Pito o Silbato	127
CAPÍTULO XVI.....	127
USO DE PRENDAS Y OBJETOS PERSONALES	127
CAPÍTULO XVII.....	128
DISTINTIVOS DE LA CARRERA POLICIAL	128
CAPÍTULO XVIII.....	129
INSIGNIA DEL CONSEJO SUPERIOR POLICIAL	129
CAPÍTULO XIX.....	129
DISTINTIVOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	129
CAPÍTULO XX.....	133
DE LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE ARMA.....	133
Sable de Mando Policial	133
Cinturón con Correa para Oficiales.....	134
Cinturón para Canana	134
CAPÍTULO XXI.....	135
DEL USO DE LAS CONDECORACIONES	135
Diseño del Traslazo o Cintillo de Condecoraciones	136
Medalla o Cintillo de Calificación de Tiro	137
CAPÍTULO XXII.....	137
NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME	137
Apariencia Personal	138
CAPÍTULO XXIII.....	139
DE LAS PROHIBICIONES	139
CAPÍTULO XXIV	140
DISPOSICIONES FINALES	140

REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA POLICÍA NACIONAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es deber de la Policía Nacional como parte del Estado, mantener el orden, la disciplina y la buena imagen dentro de sus dependencias y ante la sociedad.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que para cumplir con éste propósito es importante considerar normas de uniformidad para el personal de la institución.

CONSIDERANDO TERCERO: Que para tal efecto es necesario expedir un reglamento de uniformes, distintivos y símbolos para la Policía Nacional, que sea adoptado por el personal que la conforma.

CONSIDERANDO CUARTO: Que conforme con los principios constitucionales de igualdad y equidad de género, es necesaria la implementación de características femeninas en el uniforme policial del personal femenino perteneciente a la Policía Nacional.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley No. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, establece en su artículo 28 que es atribución del Director General de la Policía Nacional velar por el uso homogéneo del uniforme policial y autorizar, que en determinadas tareas, se prescindiera del uso del uniforme policial.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley Orgánica 590-16, establece en su artículo 45 que el Consejo Superior Policial aprobará el diseño y uso del uniforme, distintivos y las insignias policiales, siendo obligación de la Institución dotar a todos sus miembros de las prendas correspondientes.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la Ley No. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, establece en su artículo 154 que es una falta grave no ir provisto en los actos de servicio del uniforme reglamentario, cuando su uso sea preceptivo, de los distintivos de la categoría o cargo, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario.

VISTA: La Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica 590-16.

VISTA: La Ley No. 3799, de fecha 4 de abril del año 1954, que instituye la Orden del Mérito Policial.

VISTA: La Ley 6090 de fecha seis de noviembre del año 1962, que instituye la condecoración denominada "Gran Cordón Policial Juan Pablo Duarte".

VISTA: La Resolución No.024-2014, de fecha 3 de junio del 2014, modificada mediante Resolución No. 002-2015, correspondiente a la Séptima Reunión Ordinaria del Consejo Superior Policial, que aprueban el reglamento de uniforme de la Policía Nacional y sus modificaciones respectivamente.

REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA POLICÍA NACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento comprende el conjunto de preceptos que regulan el uso correcto de los uniformes por parte de los miembros de la Policía Nacional, fomentando en estos el respeto personal, sentido de pertenencia hacia la Institución y el honor que les debe caracterizar el hacer gala de los símbolos patrios y policiales que los identifican y los revisten de autoridad para el cumplimiento de sus deberes consagrados en la Constitución y las leyes de la República.

Artículo 2.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen la clasificación, composición, descripción y uso de los uniformes, los símbolos patrios, las insignias, condecoraciones, distintivos y demás prendas utilizadas por el personal de la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica, instituyendo las normas que han de unificar los criterios que el personal policial debe cumplir; además de fijar las regulaciones en el uso de los diferentes tipos de uniformes de acuerdo al área en la que presta servicio el miembro policial.

Artículo 3.- La unificación y reglamentación de los uniformes, insignias, medallas, condecoraciones y distintivos, tienen como propósito fortalecer la imagen institucional y presentar un aspecto de organización, identidad corporativa, disciplina y armonía entre todos los miembros de la Policía Nacional.

Artículo 4.- Alcance: El cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento abarca a todo el personal que integra a la Policía Nacional, su inobservancia conllevará las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario Policial.

Artículo 5.- Uniforme Policial: Simboliza la autoridad de que están investidos los miembros de la Policía Nacional, para el cumplimiento de su misión. Representa un signo de unidad, igualdad y expresión externa de adhesión a los valores de la Policía Nacional, instituyéndose un deber de todo agente policial exigir su uso correcto con pulcritud y porte.

Artículo 6.- El uniforme policial, los símbolos patrios, las insignias, medallas y condecoraciones, deben usarse cumpliendo estrictamente las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 7.- Uso: El uso del uniforme es de carácter obligatorio para todos los miembros de la Policía Nacional, en actos del servicio, en reuniones sociales, comisiones nacionales e internacionales, actos deportivos y cualquier otra representación de carácter oficial, debiendo llevarlo en forma correcta, impecable y elegante, salvo las excepciones siguientes:

- a) Cuando se encuentra de descanso u horarios fuera de servicio.

- b) Hallarse enfermo o convaleciente en situaciones que impidan el uso correcto del uniforme.
- c) Los que confrontan impedimentos físicos permanentes.
- d) Estar provisto de una licencia vacacional, médica o por cualquier otra causa, salvo situaciones en que se disponga lo contrario;
- e) Cuando la actividad para la cual haya sido comisionado requiera el uso de otra vestimenta;
- f) Encontrarse suspendido en sus funciones, u otras medidas administrativas ordenadas;
- g) Estar asignado a dependencias policiales que por la naturaleza de sus servicios sea imprescindible el uso de otras vestimentas; salvo disposición contraria.

Artículo 8.- Fuera de los actos de servicio, el personal policial puede vestir ropa civil; sin embargo cuando concurran en asuntos oficiales al Palacio Nacional, a la Dirección General de la Policía Nacional, a los despachos del Ministerio de Defensa, de los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, u otra dependencia superior, deberán presentarse vistiendo el uniforme reglamentario; salvo disposición contraria.

Artículo 9.- El uso de traje o vestimenta civil en los casos autorizados por este reglamento, no afectará la disciplina, respeto y consideración recíproca que se deben entre sí los miembros de la Policía Nacional de acuerdo a su jerarquía.

Artículo 10.- Los miembros de la Policía Nacional solo podrán utilizar las prendas de uniformes que contempla el presente reglamento; queda prohibido el uso de uniformes, insignias, condecoraciones y accesorios distintos a los autorizados, o aquellos que sean aprobados por el Consejo Superior de la Policía Nacional.

Artículo 11.- Los uniformes y accesorios prescritos en este reglamento serán del uso exclusivo del personal de la Policía Nacional; las personas, instituciones o empresas públicas y privadas ajenas a la Institución no podrán hacer uso de los mismos.

Artículo 12.- El personal de la Policía Nacional que se encuentre realizando estudios o cumpliendo servicios fuera del territorio de la República Dominicana, deberá usar los uniformes prescritos para cada ocasión, observando las reglas y disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 13.- Los Oficiales Generales, Superiores, Subalternos, Suboficiales y Alistados de la Policía Nacional en situación de retiro honroso, podrán usar el uniforme, previa comunicación al comandante policial de su localidad, los días 27 de Febrero, día de la Independencia Nacional y 16 de Agosto, día de la Restauración, observando estrictamente lo establecido en el presente reglamento.

Párrafo.- Cuando en el presente reglamento o en las placas, distintivos o cualquier accesorio del uniforme policial se utilice el término "GENERAL", se entenderá el personal policial que ostenta los grados de Mayor General o General; cuando se utilice el término "OFICIAL", se referirá al personal policial perteneciente a los niveles Superior (Coronel, Teniente Coronel o Mayor), o medio (Capitán, Primer Teniente o Segundo Teniente); cuando se utilice el término

“SUBOFICIAL”, se referirá al Sargento Mayor; cuando se utilice el término “ALISTADO”, se comprenderá al personal policial perteneciente al nivel básico (Sargento, Cabo o Raso), y cuando se describa el término “ESTUDIANTE”, se referirá a los Cadetes y Conscriptos en Entrenamiento.

Artículo 14.- Queda prohibido hacer modificaciones respecto al color, forma, medidas y demás detalles de los uniformes, los símbolos patrios, las insignias, condecoraciones, distintivos y demás accesorios utilizados por el personal de la Policía Nacional descritos en el presente reglamento.

Artículo 15.- El Inspector General, los Directores Centrales, Regionales y de Áreas, Inspectores Regionales, los Comandantes de Departamentos, Inspectores Departamentales y Encargados de Unidades, cumplirán y harán cumplir a sus subordinados las disposiciones especificadas en este reglamento.

Artículo 16.- El superior en grado en todo momento y lugar, será ejemplo del uso correcto de los uniformes, teniendo la obligación de hacer las observaciones que correspondan a sus subordinados por el uso inadecuado del mismo.

Artículo 17.- Las adquisiciones de vestimentas, accesorios y elementos complementarios de los uniformes policiales, se harán conforme a las normas establecidas en el presente reglamento.

Párrafo I.- Los artículos, accesorios y prendas de vestir adquiridos por la Institución mediante proveedores así como los agentes policiales en las tiendas de ropas o accesorios policiales o militares, deberán ajustarse a los materiales, modelos y confecciones establecidos en este reglamento.

Párrafo II.- La intendencia General, a la hora de contratar y adquirir los artículos, accesorios y prendas de vestir establecidas en el presente reglamento, velará que los proveedores, al momento de suministrar las propiedades contratadas, cumplan con las normas establecidas, haciéndose acompañar de los técnicos que validen, que las mercancías adquiridas responden a los estándares fijados.

Artículo 18- Los Cadetes y miembros en entrenamiento de las escuelas de Policía, en actividades internas y actos públicos, vestirán los uniformes reglamentarios de su Unidad correspondiente, conforme a las normas establecidas en las mismas, siempre que no estén en contraposición con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 19.- Cuando se disponga la asistencia de personal policial a actos sociales y del servicio, se especificará en la orden correspondiente el uniforme que deberá utilizar conforme a las regulaciones de este reglamento, en caso de no especificarse, el uniforme a utilizar será el establecido conforme al horario y tipo de actividad de que se trate.

Artículo 20.- Es obligatorio el uso de credencial o carnet de identidad, aun vistiendo cualquiera de los uniformes de la Policía Nacional.

Artículo 21.- El personal de la Policía Nacional que vista uniforme no deberá portar paquetes o bultos de cualquier naturaleza, que por sus dimensiones, confección y apariencia le reste prestigio a su imagen personal e institucional.

CAPÍTULO II

DE LOS UNIFORMES DE LA POLICÍA NACIONAL

Artículo 22.- El color emblemático de los uniformes en la Policía Nacional es el gris, el cual debe ser de uso obligatorio para todo el personal de la Policía Nacional perteneciente a la carrera policial, salvo las variaciones establecidas en el presente reglamento, atendiendo la ocasión u horario en que estos sean utilizados.

Párrafo I.- El color emblemático de los uniformes en la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), es el verde olivo.

Párrafo II.- La vestimenta civil podrá usarse en unidades especializadas de investigación e inteligencia y en actividades ordenadas por la Dirección General de la Policía Nacional.

Artículo 23.- Los uniformes, prendas, equipos, distintivos de grado y accesorios tendrán la forma, dimensiones y colores que se establecen en el presente reglamento, quedando prohibido adicionar o variar cualquiera de sus características.

Composición y Codificación de las Telas para los Uniformes Policiales

Artículo 24.- Los materiales para la confección de las diferentes prendas y accesorios serán de acuerdo a lo descrito en el presente reglamento y tendrán las descripciones siguientes:

- 1) **Para pantalones policiales:** En tela Modofil 100% poliéster, color gris oscuro, código 19-4104TPX.
- 2) **Camisas policiales:** En Tela Poplyn 60% poliéster y 40% algodón, color gris, código 15-0000TCX.
- 3) **Para chaquetas y pantalones policiales color negro:** En gabardina color negro polyester heavy, 31001 ASMD, color unificado.
- 4) **Traje de Faena gris:** Tela Rip Stop 65% poliéster, 35% algodón, color gris, código 17-000TCX; botones en pasta color gris de 2cm., hilo 75-100% poliéster.
- 5) **Traje de Faena negro:** Tela Rip Stop 65% poliéster, 35% algodón, color negro; botones en pasta color negro de 2cm., hilo 75-100% poliéster.
- 6) **Traje de Faena camuflaje digital:** Tela Rip Stop 65% poliéster, 35% algodón, color gris digital; botones en pasta color negro de 2cm., hilo 75-100% poliéster.
- 7) **Traje de Faena Azul:** Tela Rip Stop 65% poliéster, 35% algodón, color azul marino, código 19-3933TCX; botones en pasta color negro de 2cm., hilo 75-100% poliéster.

Párrafo I.- Los materiales para la confección de las diferentes prendas y accesorios del personal perteneciente a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre, tendrán las descripciones siguientes:

- 1) **Para pantalones policiales:** En gabardina color verde olivo 100% polyester 58/60" x ABT 240G/Y.
- 2) **Camisas policiales:** Tela color verde olivo claro mil rayas, TC Yarn DYED 65% Polyester más 35% cotton 57/58" x ABT 135 G/M.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN, USO Y DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES

Artículo 25.- La clasificación de los uniformes en la Policía Nacional está determinada por el nivel y grado del personal policial, según el color, confección y horario de uso, así como la solemnidad y formalidad propias de las actividades a desarrollar, sean estas propias del servicio, protocolares, sociales, ceremoniales, desfiles o de paseo.

Artículo 26.- Se establece la clasificación de los trajes y uniformes policiales, como se enumeran a continuación:

a) Trajes formales para uso de los Oficiales, Suboficiales y Alistados de la Policía Nacional:

- 1) Traje Formal Policial A (TFPA) Negro (para Oficiales, Suboficiales, Alistados y Cadetes);
- 2) Traje Formal Policial B (TFPB) Blanco (para Oficiales y Cadetes);
- 3) Traje Formal Policial C (TFPC) Gris (para Oficiales, Suboficiales, Cadetes y Alistados);
- 4) Traje Formal Policial D (TFPD) Etiqueta Tropical (para Oficiales);
- 5) Traje Formal Policial E (TFPE) Gran Gala (para Oficiales);

b) Uniformes para uso del personal perteneciente a la carrera policial:

- 1) Uniforme para Servicio e Inspecciones (USI);
- 2) Uniforme para Desfile y Ceremonias (UDC);
- 3) Uniforme de uso Diario y de Paseo (UDP);
- 4) Uniformes de Faena (UF);
- 5) Uniforme para personal Motorizado (UPM);
- 6) Uniforme para personal de las Unidades de Control de Disturbios (UUCD);
- 7) Uniforme para personal de las Unidades Tácticas (UT);
- 8) Uniforme para personal de las Unidades Especializadas (UUE);
- 9) Uniforme para cadetes.
- 10) Uniforme para alistados en entrenamiento.

c) Uniformes para personal profesional, técnico, apoyo administrativo y servicios generales.

- 1) Uniforme para personal Docente e Instructores;
- 2) Uniforme para personal de la Banda de Música;
- 3) Uniforme de Vuelo para Pilotos.
- 4) Uniforme para el personal Médico y de Enfermería;
- 5) Uniforme para Secretarías y Auxiliares de Protocolo;
- 6) Uniforme para personal de Cocina, Conserjería, Cafeterías y Camareros;
- 7) Uniforme para personal técnico automotriz (mecánicos y operadores de grúas).

8) Uniforme para deportes.

Traje Formal Policial A (TFA) (Negro)

Artículo 27.- El Traje Formal A: Es el uniforme que usarán los oficiales, suboficiales, alistados y cadetes, masculinos y femeninos en las diferentes actividades protocolares oficiales, diplomáticas y sociales a partir de las 18:00 horas, cuando sea dispuesto por una autoridad competente o por la formalidad exigida. El Traje Formal A (TF-A), está conformado con las características siguientes:

- a) **Quepis:** Color negro, según el género y la escala de grado, con el Escudo Nacional esmaltado para los Oficiales, el escudo de la Academia para los Cadetes y el emblema Institucional (cruz de malta) para Suboficiales y Alistados;
- b) **Camisa:** Color blanca mangas largas, lisas y con cuello;
- c) **Insignias:** En este traje no se utilizan insignias de metal en el cuello de la camisa;
- d) **Corbata o corbatín:** Color negro, de seda y lisa;
- e) **Chaqueta:** Color negro, con botonadura, insignias **R.D.**, revólveres tipo mosquetón color dorado, colocados a 3cms. y centro de la parte superior de ambas solapas, rotulo de identificación y el Gran Cordón Policial, según el grado de los oficiales; para los cadetes con revólveres tipo mosquetón con la inscripción EC en color dorado y el cordón del Mérito a la Aplicación quienes los poseyeren; para los Suboficiales y Alistados con los revólveres tipo mosquetón para los mismos, con botonadura con el escudo emblemático en alto relieve; en todos los casos, la chaqueta será confeccionada de acuerdo al género.
- f) **Charreteras:** Para Oficiales Generales color dorado; para Oficiales Superiores de color negro con borde dorado entretejido; para Oficiales Subalternos, color negro con borde de cintillo color dorado liso, con los grados correspondientes en metal; para los Cadetes de color negro con los grados correspondientes en cintillos color dorado; para los Suboficiales y Alistados, las insignias en metal del grado correspondiente se colocarán en el centro de las hombreras, en posición horizontal con la punta en dirección hacia el cuello;
- g) **Pantalón o Falda:** Color negro, de acuerdo al género;
- h) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla dorada;
- i) **Medias:** Color negro de seda o hilo, para el personal masculino; y transparentes o color natural, cuando se lleve falda y de color negro con pantalones, para el personal femenino;
- j) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones, para el personal masculino; y lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto, para el personal femenino;

**Traje Formal Policial A (TFPA)
(Negro)**



(Personal Masculino)

**Traje Formal Policial A (TFPA)
(Negro)**



(Personal Femenino)

Traje Formal Policial B (TFPB) (Blanco)

Artículo 28.- El Traje Formal Policial B: Corresponde al uniforme que usarán los oficiales y cadetes, en actividades de carácter oficial cuyo protocolo establecido así lo requiera, antes de las 18:00 horas. El Traje Formal B (TF-B) está conformado con las características siguientes:

- a) **Quepis:** Color blanco, según el género y la escala de grado;
- b) **Camisa:** Color blanca lisa, mangas largas;
- c) **Insignias:** En este traje no se utilizan insignias de metal en el cuello de la camisa;
- d) **Corbata o corbatín:** Color negro, de seda lisa;
- e) **Chaqueta:** Color blanco, con botonadura color dorado, insignias **R.D.**, revólveres tipo mosquetón color dorado, placa rotulada de identificación y el Gran Cordón Policial, confeccionada de acuerdo al género;
- f) **Charreteras:** Para oficiales generales color dorado, para oficiales superiores color blanco con borde dorado entretejido y para oficiales subalternos color blanco con borde dorado liso, todas con el grado en metal;
- g) **Pantalón o falda:** Color blanco, según el género;
- h) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla dorada;
- i) **Medias:** Color negro de seda o hilo, para el personal masculino; y transparentes o color natural, cuando se lleve falda y de color negro con pantalones, para el personal femenino;
- j) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones, para el personal masculino; y lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto, para el personal femenino;

**Traje Formal Policial B (TFPB)
(Blanco)**



(Personal Masculino)

**Traje Formal Policial B (TFPB)
(Blanco)**



(Personal Femenino)

Traje Formal Policial C (TFPC) Gris Oscuro

Artículo 29.- EL Traje Formal Policial C: Corresponde al uniforme que usarán los Oficiales, Suboficiales, Alistados y Cadetes masculinos y femeninos en los diferentes actos oficiales y sociales hasta las 18:00 horas; pudiendo ser utilizado en la realización de desfiles y ceremonias o cuando sea dispuesto por una autoridad competente. El Traje Formal C (TF-C), está conformado con las características siguientes:

- a) **Quepis:** Color gris oscuro, según el género y la escala de grado, con el Escudo Nacional esmaltado para los Oficiales, el escudo de la Academia para los Cadetes y el emblema Institucional (cruz de malta) para los Suboficiales y Alistados;
- b) **Camisa:** Color gris claro, mangas largas;
- c) **Insignias:** De metal, color plateado conforme al grado, en tamaño pequeño, en ambos lados del cuello de la camisa;
- d) **Corbata:** Color negro, de seda y lisa;
- e) **Chaqueta:** Color gris oscuro, con botonadura, insignias **R.D.**, revólveres tipo mosquetón color dorado, distintivo de identificación y el Gran Cordón Policial según el grado para los Oficiales; para los Cadetes con revólveres tipo mosquetón con la inscripción EC en color dorado y el cordón del Mérito a la Aplicación quienes los poseyeren; para los Suboficiales y Alistados con los revólveres tipo mosquetón para los mismos, con botonadura con el escudo emblemático en alto relieve;
- f) **Charreteras:** Para oficiales generales color dorado; para oficiales superiores de color gris oscuro con borde dorado entretejido; para oficiales subalternos, color gris oscuro con borde de cintillo color dorado liso, con los grados correspondientes en metal; para los cadetes de color gris oscuro con los grados correspondientes en cintillos color dorado; para los Suboficiales y Alistados, las insignias en metal del grado correspondiente se colocarán en el centro de las hombreras, en posición horizontal con la punta en dirección hacia el cuello;
- g) **Pantalón o Falda:** Color gris oscuro, de acuerdo al género;
- h) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla dorada;
- i) **Medias:** Color negro de seda o hilo, para el personal masculino; y transparentes o color natural, cuando se lleve falda y de color negro con pantalones, para el personal femenino;
- j) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones, para el personal masculino; y lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto, para el personal femenino.

**Traje Formal Policial C
(TFPC)**



(Oficiales y Suboficiales y Alistados Masculinos)
**Traje Formal Policial C
(TFPC)**



(Oficiales Femeninas)

Traje Formal Policial C (TFPC)



(Suboficiales y Alistados Femeninas)

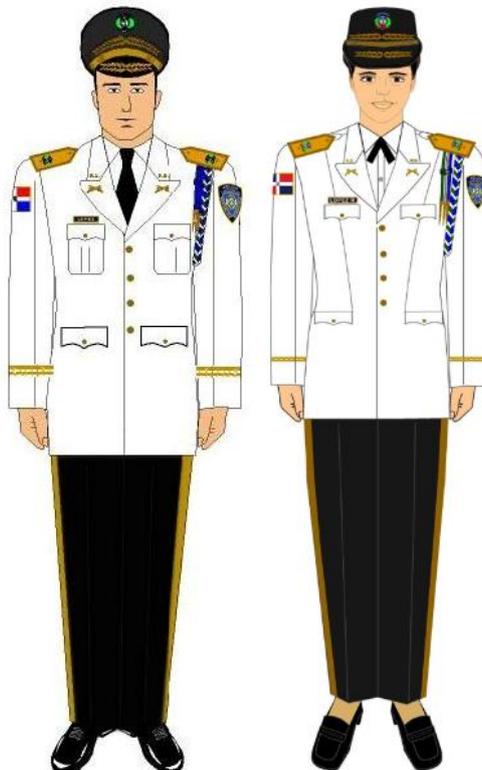
Traje Formal Policial D (TFPD) (Etiqueta Tropical)

Artículo 30.- Traje Etiqueta Tropical: Es el utilizado por los oficiales, masculinos y femeninos, para asistir a actividades sociales bailables, banquetes, recepciones u otras invitaciones o actos donde se prescriba etiqueta tropical para las personas de la clase civil. El Traje Formal Policial D (TFP-D) está conformado con las características siguientes:

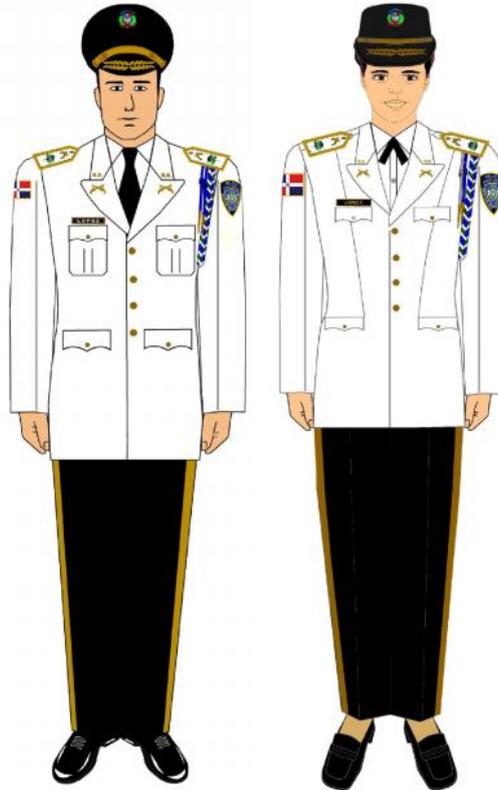
- a) **Quepis:** Color negro, según el género y la escala de grado;
- b) **Camisa:** Color blanca lisa, mangas largas;
- c) **Insignias:** En este traje no se utilizan insignias de metal en el cuello de la camisa;
- d) **Corbata o corbatín:** Color negro, de seda lisa, según el género;
- e) **Chaqueta:** Color blanco, con botonadura color dorado, insignias **R.D.**, revólveres tipo mosquetón color dorado, placa rotulada de identificación y el Gran Cordón Policial, confeccionada de acuerdo al género;
- f) **Charreteras:** Para oficiales generales color dorado, para oficiales superiores color blanco con borde dorado entretejido y para oficiales subalternos color blanco con borde dorado liso, todas con el grado en metal;

- g) **Pantalón o falda:** Color negro con franjas doradas para oficiales generales y superiores; y de color plateado para oficiales subalternos, de media (½) pulgada de ancho en ambos laterales exteriores;
- h) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla dorada;
- i) **Medias:** Color negro de seda o hilo, para el personal masculino; y transparentes o color natural, cuando se lleve falda y de color negro con pantalones, para el personal femenino;
- j) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones, para el personal masculino; y lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto, para el personal femenino;

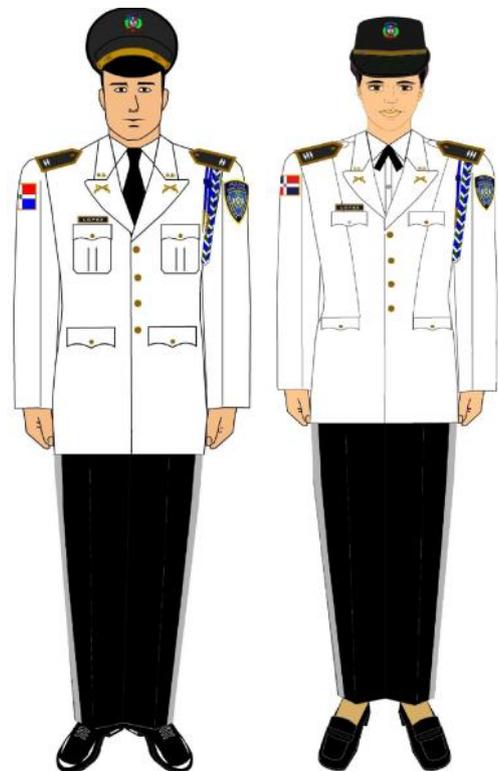
Traje Formal Policial D (TFPD) (Etiqueta Tropical)



**Traje Formal Policial D (TFPD)
(Etiqueta Tropical)**



**Traje Formal Policial D (TFPD)
(Etiqueta Tropical)**



Traje Formal Policial E (TFPE) (Gran Gala)

Artículo 31.- Traje Gran Gala: Es el utilizado por los oficiales masculinos y femeninos, en los diferentes actos protocolares, oficiales, diplomáticos y sociales donde sea requerido el uso de traje de etiqueta o smoking negro para la persona de la clase civil, a partir de las 18:00 horas o cuando sea dispuesto por una autoridad policial competente. Se denomina de gala, cuando la chaqueta y las hombreras comunes se sustituyen por caponas cubiertas por cordones entrelazados, de seda, además de utilizar un cordón o cairel; los rangos se distinguen en las bocamangas; para oficiales generales y superiores los accesorios serán de color dorado; para oficiales subalternos de color plateado.

Párrafo Este uniforme puede ser utilizado para contraer nupcias, en la asistencia o apadrinamiento de actos matrimoniales, de aquellas personas que tienen derecho a recibir honores policiales o militares.

Párrafo I El Traje Gran Gala está confeccionado con las características siguientes:

Insignias de Grado: La chaqueta del traje es de color negro, en la cual se distinguen los distintivos de grados conforme a la jerarquía del oficial, los que estarán representados en las bocamangas, por cintillos de 1 cm. de ancho, colocados en sus laterales exteriores de costura a costura, a siete cms. y medio (7½) y a partir de la terminación de las bocamangas; al centro de la distinción cuando sea una y cuando sean dos o más, el primero se colocará a cuatro (4) cms. de la bocamanga, separados a una distancia de medio (½) centímetro, según se detalla a continuación:

- 1) **Mayor General:** Un cintillo en forma de ramo de laurel en el borde inferior de las bocamangas y encima de este, otro en forma de ramo de palma de color dorado, ambos de 2 cms. de ancho.
- 2) **General:** Un cintillo en forma de ramos de laurel de color dorado en la bocamanga derecha y otro en forma de ramo de palma de color dorado en la bocamanga izquierda, ambos de 2 cms. de ancho.
- 3) **Coronel:** Seis cintillos de color dorado.
- 4) **Teniente Coronel:** Cinco cintillos de color dorado.
- 5) **Mayor:** Cuatro cintillos de color dorado.
- 6) **Capitán:** Tres cintillos de color plateado.
- 7) **Primer Teniente:** Dos cintillos de color plateado.
- 8) **Segundo Teniente:** Un cintillo de color plateado.

Accesorios del Traje Gran Gala (TGG):

- 1) **Quepis:** Color negro, de acuerdo a su género;
- 2) **Camisa:** Color blanca, lisa y mangas largas, no se colocarán insignias de grado y el uso de gemelos con el logo de la Institución, en esta será opcional;
- 3) **Corbata:** Color negro, lisa y de seda, de acuerdo a su género;
- 4) **Chaqueta de traje:** Color negro, con los grados en las bocamangas, cairel y Gran Cordón Policial según el grado, botonadura, insignias **R.D.** y revólveres tipo mosquetón color dorado;
- 5) **Charreteras:** Sin insignia de grado, en cordones bordados entrelazados en color dorado para oficiales generales y superiores; y de color plateado para oficiales subalternos;
- 6) **Distintivo:** En metal y pequeño.
- 7) **Pantalón o Falda:** Color negro con franjas doradas para oficiales generales y superiores; y de color plateada para oficiales subalternos, de media ($\frac{1}{2}$) pulgada de ancho en ambos laterales exteriores;
- 8) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla dorada;
- 9) **Medias:** Color negro, de seda o hilo, para el personal masculino; y transparentes o color natural, cuando se lleve falda y de color negro con pantalones, para el personal femenino;
- 10) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones, para el personal masculino; y lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y $1\frac{1}{4}$ de alto, para el personal femenino;

**Traje Formal Policial E (TFPE)
(Gran Gala)**

**Formal Policial E (TFPE)
(Gran Gala)**



CAPÍTULO IV

DE LOS UNIFORMES PARA CADETES

SECCIÓN I

TRAJES FORMALES PARA CADETES

Traje Formal Policial A (TFA-C) Negro

Artículo 32.- Traje Formal Policial A para Cadetes (TFPA-C): Es el uniforme que usará el personal de Cadetes masculino y femenino, en las diferentes actividades protocolares, oficiales, diplomáticas y sociales a partir de las 18:00 horas o cuando sea dispuesto por una autoridad competente o por el protocolo exigido. El Traje Formal A para Cadetes (TFPA-C), está conformado con las características siguientes:

- a) **Quepis:** Color negro, con el logo distintivo de la Academia esmaltado;
- b) **Camisa:** Color blanco lisa, mangas largas;
- c) **Insignias:** En este uniforme no se llevarán insignias en el cuello de la camisa;
- d) **Corbata o corbatín:** Color negro, lisa y de seda, de acuerdo al género;

- e) **Chaqueta:** Color negro, con botonadura con el Escudo Nacional en relieve, insignias **R.D.**, revólveres tipo mosquetón con la inscripción EC color dorado y placa rotulada de identificación;
- f) **Charreteras:** Color negro, sin borde y los grados en cintillo color dorado de 1cm. de ancho, a 1cm. entre una y otra, a partir del borde inferior de la charretera, con el Cordón al Mérito de Aplicación a quien corresponda;
- g) **Pantalón o falda:** Color negro, de acuerdo al género;
- h) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla dorada;
- i) **Medias:** Color negro, lisa;
- j) **Zapatos:** Para los cadetes masculinos será de color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones; para el personal femenino, color negro, lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto;
- k) **Condecoraciones:** En metal y pequeñas.

Traje Formal Policial A (TFPA-C)

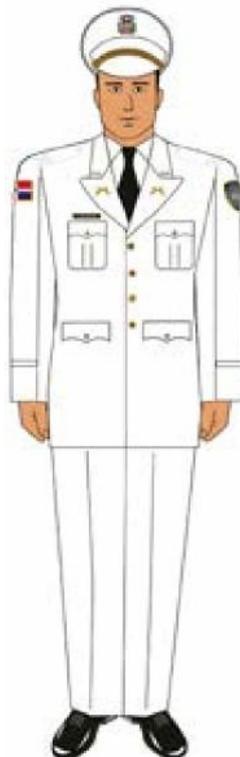


Traje Formal Policial B (TFPB-C) Blanco

Artículo 33.- Uniforme Traje Formal B para Cadetes: Corresponde al uniforme que usará el personal de Cadetes masculino y femenino el día de su graduación. El uniforme Traje Formal B para Cadetes (TFPB-C), está conformado con las características siguientes:

- a) **Quepis:** Color blanco, con Escudo Nacional;
- b) **Camisa:** Color blanco, lisa, mangas largas;
- c) **Insignias:** En este uniforme no se llevarán en el cuello de la camisa;
- d) **Corbata o corbatín:** Color negro, lisa y de seda, de acuerdo al género;
- e) **Chaqueta:** Color blanco, con botonadura con Escudo Nacional en relieve, insignias R.D., revólveres tipo mosquetón con la inscripción EC color dorado y placa rotulada de identificación;
- f) **Charreteras:** Color blanco;
- g) **Pantalón o falda:** Color blanco, de acuerdo al género;
- h) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla dorada;
- i) **Medias:** Color negro, lisa;
- j) **Zapatos:** Para los cadetes masculinos será de color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones; para el personal femenino, color negro, lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto;
- k) **Condecoraciones:** En metal y pequeñas.

Traje Formal Policial B (TFPB-C)



Traje Formal Policial C (TFPC-C) Gris Oscuro

Artículo 34.- Uniforme Traje Policial Formal C para Cadetes: Corresponden a los uniformes que usarán los Cadetes de la Policía Nacional, en los diferentes actos oficiales y sociales, hasta las 18:00 horas, pudiendo ser utilizados en la realización de desfiles y ceremonias o cuando sea dispuesto por una autoridad competente. El uniforme Traje Formal C (TFPC-C), está conformado con las características siguientes:

- a) **Quepis:** Color gris oscuro;
- b) **Camisa:** Color gris claro, lisa, mangas largas;
- c) **Insignias:** Para Cadetes, en metal y tamaño pequeño en ambos lados del cuello de la camisa;
- d) **Corbata o corbatín:** Color negro, liso y de seda, de acuerdo al género;
- e) **Chaqueta:** Color gris oscuro, con botonadura con el Escudo Nacional en relieve, insignias **R.D.**, revólveres tipo mosquetón con la inscripción EC color dorado y placa rotulada de identificación, con el Cordón al Mérito de Aplicación a quien corresponda;
- f) **Charreteras:** Color gris oscuro, sin borde y los grados en cintillo color dorado de 1 cm. de ancho, a 1 cm. entre una y otra, a partir del borde inferior de la charretera;
- g) **Pantalón o falda:** Color gris oscuro, de acuerdo al género.
- h) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla dorada;
- i) **Medias:** Color negro, lisa;
- j) **Zapatos:** Para los cadetes masculinos será de color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones; para el personal femenino, color negro, lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto;
- k) **Condecoraciones:** En metal y pequeñas.

SECCIÓN III

DE LOS UNIFORMES PARA EL SERVICIO ESCUELA DE CADETES

Uniforme para Servicio de Patrulla para Cadetes (USP-C)

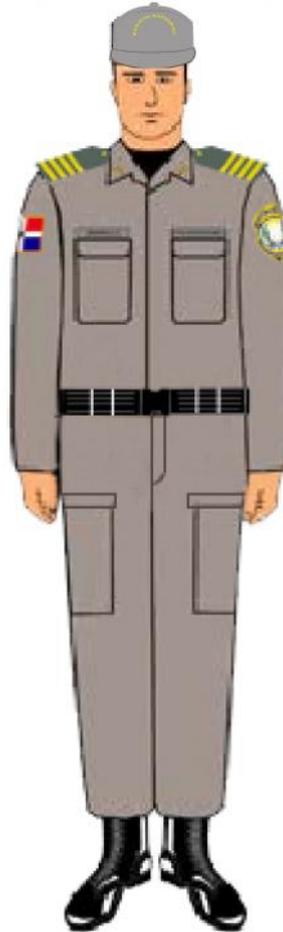
Artículo 35.- Uniforme para Servicio de Patrulla: Uniforme de uso diario consistente en Traje de Faena color gris, acompañado del correspondiente equipo de armas y accesorios, cuyas características son fundamentales para la realización apropiada de esta labor. Está conformado de las siguientes especificaciones:

- a. **Gorra:** Tipo H, color gris, con el nombre de Policía Nacional bordado en su parte frontal, en forma de arco y la insignia de grado bordada;
- b. **Guerrera:** Tipo campaña, color gris;
- c. **Pantalón:** Tipo campaña, color gris;
- d. **Insignias:** En tela, en sus colores naturales, con fondo color gris oscuro;
- e. **Rotulo de Identificación:** En tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro, encima del bolsillo derecho y el nombre de la Institución en el bolsillo izquierdo.
- f. **Número de la Placa de identificación policial,** bordado en tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro y colocado encima del distintivo Policía Nacional.
- g. **Camiseta:** Color negro con el cuello redondo;
- h. **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- i. **Botas para campaña:** Color negro.
- j. **Medias:** Color negro, para campaña;
- k. **Ligas:** Con broches metálicos o cintas ajustables adhesivas;
- l. **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
 - Cinturón para pistola.
 - Canana tipo funda.
 - Porta cargadores.
 - Porta esposas.
 - Porta radio.
 - Porta macana.
- m. **Pito o silbato,** en acero inoxidable.

Párrafo I.- La Guerrera, no llevará bolsillos en la parte inferior y deberá ser usada por dentro del pantalón.

Párrafo II.- En esta vestimenta queda prohibido el uso de medallas en metal.

Uniforme para Servicio de Patrulla (USP-C)



Uniforme de Inspección para Cadetes (UPI-C)

Artículo 36.- Uniforme de Inspección para Cadetes: Es el usado por el personal de Cadetes masculinos y femeninos en las actividades relacionadas a la inspección física y supervisión de su Unidad o cuando le fuere ordenado por una autoridad competente. El Uniforme de Inspección para Cadetes masculinos (TI-CM), está conformado con las características siguientes:

- a) **Casco de fibra:** Color gris, con logo serigrafado de la Academia para Cadetes;
- b) **Camisa mangas largas:** Color gris claro;
- c) **Corbata:** Color negro, lisa;

- d) **Insignias:** Para Cadetes, de metal color dorado, tamaño pequeño;
- e) **Pantalón:** Color gris oscuro;
- f) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- g) **Medias:** Color negro, lisas;
- h) **Botas para campaña:** Color negro;
- i) **Ligas:** Con grafe o cintas ajustables adhesivas;

Uniforme de Uso Diario para Cadetes (TUD-C)

Artículo 37.- Se establece el Uniforme de Uso Diario: Es el usado por los cadetes masculinos y femeninos, para diligencias propias del servicio, en las actividades de instrucción en aulas, en paseo y cualquier otra ordenada por la autoridad competente. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Gorro:** Color gris; mismo del pantalón, para inspección y actividades fuera del servicio, conforme al grado.
- a) **Camisa:** Color gris, mangas cortas o mangas largas;
- b) **Insignias:** Para cadetes, de metal en tamaño pequeño, en ambos lados del cuello de la camisa, color dorado;
- c) **Corbata o corbatín:** Color negro, liso, de acuerdo al género;
- d) **Pantalón o falda:** Color gris oscuro;
- e) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- f) **Medias:** Color negro, lisa;
- g) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrado al frente, con cordones para el personal masculino; y de color negro, lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto para el personal femenino;
- h) **Botas:** Color negro, para campaña en actividades internas;
- i) **Distintivo y Medallas:** En metal y pequeñas.

Párrafo.- Los bolígrafos y lápices se llevarán en el bolsillo izquierdo de la camisa de manera que no se vean.

Uniforme de Uso Diario (TUD-C)



Uniforme de Faena para Cadetes (TF-C)

Artículo 38.- Uniforme de Faena: Comprende el uso de vestimenta de campaña, tanto para el personal masculino como el femenino, para la realización de actividades propias de la instrucción o entrenamiento; así como en ceremonias y desfiles cuando lo disponga la autoridad competente. Está conformado con las características siguientes:

- a. **Gorra:** Tipo H, color gris, con el nombre de Policía Nacional bordado en su parte frontal, en forma de arco y la insignia de grado bordada;
- b. **Guerrera:** Tipo campaña, color gris;
- c. **Pantalón:** Tipo campaña, color gris;
- d. **Insignias:** En tela, en sus colores naturales, con fondo color gris oscuro;
- e. **Rotulo de Identificación:** En tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro, encima del bolsillo derecho y el nombre de la Institución en el bolsillo izquierdo.
- f. **Número de la Placa de identificación policial,** bordado en tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro y colocado encima del distintivo Policía Nacional, excepto los estudiantes.
- g. **Camiseta:** Color negro con el cuello redondo;
- h. **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.

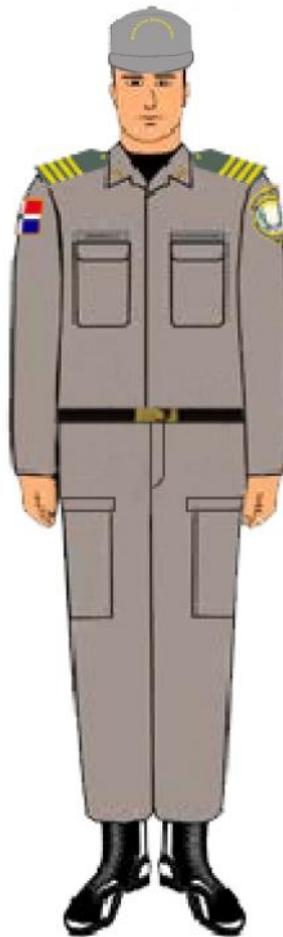
- i. **Botas para campaña:** Color negro.
- j. **Medias:** Color negro, para campaña;

k. **Ligas:** Con broches metálicos o cintas ajustables adhesivas;

Párrafo I,- La Guerrera, no llevará bolsillos en la parte inferior y deberá ser usada por dentro del pantalón.

Párrafo II.- En esta vestimenta queda prohibido el uso de medallas en metal.

Uniforme de Faena (TF-C)



CAPÍTULO V

DE LOS UNIFORMES PARA DESFILES Y CEREMONIAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES, ALISTADOS Y ESTUDIANTES (CADETES Y CONSCRIPTOS).

Artículo 39.- Uniformes para Desfiles y Ceremonias: Es el utilizado por los Oficiales, Suboficiales, Alistados y Estudiantes (Cadetes y Conscriptos) masculinos y femeninos en las actividades de desfiles y ceremonias; estará conformado por Traje Formal C para los oficiales; traje tipo Dormán para los cadetes; y camisa mangas largas para los Suboficiales y alistados, complementado con equipos y accesorios acorde a la ocasión.

SECCIÓN I

Traje de Desfiles y Ceremonias para Oficiales (TDC-O) Formal C

Artículo 40.- Uniformes para Desfiles y Ceremonias El uniforme para Desfiles y Ceremonias para los oficiales, es el traje formal C, con las características siguientes:

- a) **Toca:** Quepis, suplemento o boina, color gris oscuro, según el género y el grado para Oficiales y Cadetes; los Suboficiales y Alistados llevaran gorra o boina conforme a la utilizada en la Unidad policial que corresponda;
- b) **Botas:** Color negro, para campaña;
- c) **Ligas:** Con broches metálicos y/o cintas ajustables adhesivas;
- d) **Correa o Chambrón:** De piel color negro, con hebilla de bronce de tres ganchos para Oficiales; de color blanco, con hebilla de pecho para los Cadetes, para Suboficiales y Alistados color blanco, de piel sintética, con hebilla de ganchos y un tirante cruzado al frente, de derecha a izquierda (cuando fuere ordenado);
- e) **Sable:** De mando, color niquelado;
- f) **Tahalí:** De cuero, color negro;
- g) **Cadena Porta sable:** De metal, color plateado.

Traje de Desfiles y Ceremonias para Oficiales



(Personal Masculino)

Traje de Desfiles y Ceremonias para Oficiales



(Personal Femenino)

SECCIÓN II

Traje de Desfiles y Ceremonias para Cadetes (Lobo Gris)

Artículo 41.- El Traje de Desfiles y Ceremonias para Cadetes (TDC-A) Lobo Gris: Es el utilizado por el personal de Cadetes masculino y femenino en desfiles y ceremonias o cuando fuere ordenado por la autoridad competente, y comprende un traje Tipo Dorman, complementado con los equipos y accesorios característicos para la realización de estas actividades. El uniforme de Cadetes masculino para desfiles y ceremonias (TDC-C), estará conformado con las características siguientes:

- a) **Quepis:** Color gris oscuro, con el logo distintivo esmaltado de la Academia de Cadetes en lugar del Escudo Nacional;
- b) **Chaqueta:** Tipo Dorman, color negro, cuello alto, con broches internos en el cuello y en los bordes delanteros del mismo, un parche de tela como refuerzo del mismo donde se colocarán las insignias **AC**, con 6 botones color plateado al frente, con hombreras para las charreteras, dos bolsillos con sus tapas en la parte inferior delantera, dos botones pequeño color plateado con el Escudo Nacional en cada tapa; en la bocamanga, una franja color blanco de 1 cm. de ancho por cada año de antigüedad y una abertura en la parte posterior de 25 cms;
- c) **Charreteras:** Color negro, sin borde y los grados en cintillo color dorado a 1 cm. de ancho, a media pulgada entre una y otra, a partir del borde inferior de la charretera;
- d) **Camisa:** Color blanco, mangas largas cuello chino;
- e) **Insignias:** Para Cadetes en metal y tamaño pequeño en el cuello de la chaqueta, consistentes en revólveres tipo mosquetón con la inscripción EC color dorado;
- f) **Pantalón:** Color gris, con dos franjas color plateado de ½ pulgada de ancho cada una, a ½ cm. una de la otra, colocadas en ambos laterales;
- g) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla niquelada;
- h) **Medias:** Color negro, lisa, para campaña;
- i) **Botas:** Para campaña, color negro, con cordones del mismo color;
- j) **Correaje:** Tipo chambrón, color blanco, de piel sintética y hebilla color plateado de pecho y una hebilla color plateado para el Correaje;
- k) **Guantes:** De tela color blanco;
- l) **Distintivos y Condecoraciones:** No autorizados en este traje.

Párrafo.- Este uniforme podrá utilizarse en ocasiones especiales para salida nocturna, con zapatos en lugar de botas, sin chambrón.

Traje para Desfiles y Ceremonias A (TDC-A) (Lobo Gris)



SECCIÓN III

Uniforme de Desfiles y Ceremonias para Suboficiales y Alistados

Artículo 42.- Uniforme de Desfiles y Ceremonias para Alistados: El uniforme utilizado por los Suboficiales y Alistados de la Policía Nacional, en las actividades de desfiles y ceremonias, es pantalón y camisa gris, sin corbata, con las siguientes características:

- a) **Toca:** Gorra, suplemento o boina, color gris, conforme a la utilizada en la Unidad policial que corresponda;
- b) **Botas:** Color negro, para campaña;
- c) **Ligas:** Con broches metálicos y/o cintas ajustables adhesivas;

Párrafo.- Este uniforme podrá ser utilizado con o sin correa o chambrón para alistado, según lo disponga el protocolo establecido para la ceremonia o desfile.

Uniforme de Desfiles y Ceremonias para Suboficiales y Alistados



CAPÍTULO VI

UNIFORMES PARA SERVICIOS PREVENTIVOS

Uniforme para Servicio de Patrulla (USP)

Artículo 43.- Uniforme para Servicio de Patrulla: Uniforme de uso diario consistente en Traje de Faena color gris, acompañado del correspondiente equipo de armas y accesorios, cuyas características son fundamentales para la realización apropiada de esta labor. Está conformado de las siguientes especificaciones:

- a. **Gorra:** Tipo H, color gris, con el nombre de Policía Nacional bordado en su parte frontal, en forma de arco y la insignia de grado bordada;
- b. **Guerrera:** Tipo campaña, color gris;
- c. **Pantalón:** Tipo campaña, color gris;
- d. **Insignias:** En tela, en sus colores naturales, con fondo color gris oscuro;
- e. **Rotulo de Identificación:** En tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro, encima del bolsillo derecho y el nombre de la Institución en el bolsillo izquierdo.

- f. **Número de la Placa de identificación policial**, bordado en tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro y colocado encima del distintivo Policía Nacional.
- g. **Camiseta**: Color negro con el cuello redondo;
- h. **Correa**: Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- i. **Botas para campaña**: Color negro.
- j. **Medias**: Color negro, para campaña;
- k. **Ligas**: Con broches metálicos o cintas ajustables adhesivas;
- l. **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
 - Cinturón para pistola.
 - Canana tipo funda.
 - Porta cargadores.
 - Porta esposas.
 - Porta radio.
 - Porta macana.
- m. **Pito o silbato**, en acero inoxidable.

Párrafo I.- La Guerrera, no llevará bolsillos en la parte inferior y deberá ser usada por dentro del pantalón.

Párrafo II.- En esta vestimenta queda prohibido el uso de medallas en metal.

Uniforme para Servicio de Patrulla (USP)



Uniforme para Servicio de Patrullaje en Plazas y Parques

Artículo 44.- Uniforme para Servicio de Patrullaje en Plazas y Parques: Está establecido para las zonas urbanas, para brindar seguridad ciudadana y protección en Plazas Comerciales y Turísticas, Parques y Malecones.

El patrullaje en Plazas y Parques tiene dos modalidades:

Párrafo I.- Patrullaje A pie: Se concibe para la disuasión del delito y el desarrollo de relaciones comunitarias más cercanas de la Policía Nacional con el público que asiste a esos lugares. Se realizará en Traje de Faena color gris, acompañado del correspondiente equipo de armas y accesorios, cuyas características son fundamentales para la realización apropiada de esta labor. Está conformado de las siguientes especificaciones:

- a. **Gorra:** Tipo H, color gris, con el nombre de Policía Nacional bordado en su parte frontal, en forma de arco y la insignia de grado bordada;

- b. **Guerrera:** Tipo campaña, color gris;
- c. **Pantalón:** Tipo campaña, color gris;
- d. **Insignias:** En tela, en sus colores naturales, con fondo color gris oscuro;
- e. **Rotulo de Identificación:** En tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro, encima del bolsillo derecho y el nombre de la Institución en el bolsillo izquierdo.
- f. **Número de la Placa de identificación policial,** bordado en tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro y colocado encima del distintivo Policía Nacional.
- g. **Camiseta:** Color negro con el cuello redondo;
- h. **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- i. **Botas para campaña:** Color negro.
- j. **Medias:** Color negro, para campaña;
- k. **Ligas:** Con broches metálicos o cintas ajustables adhesivas;
- l. **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
 - Cinturón para pistola.
 - Canana tipo funda.
 - Porta cargadores.
 - Porta esposas.
 - Porta radio.
 - Porta macana.
- m. **Pito o silbato,** en acero inoxidable.

Párrafo II.- La Guerrera, no llevará bolsillos en la parte inferior y deberá ser usada por dentro del pantalón.

Párrafo III.- Patrullaje en Bicicleta: Se establece para facilitar mayor y mejor movilidad del patrullero en los entornos de los centros comerciales denominados Plazas o Mall, Parques Recreativos y Malecones; brindar ventajas en los recorridos o patrullaje, así como proporcionarle a los Agentes la movilidad suficiente para responder a situaciones y contingencias que demanden recorridos de mayores distancias en esas zonas, va acompañado del equipo correspondiente de armas y accesorios, cuyas características son fundamentales para la realización apropiada de esta labor. Está conformado de las siguientes especificaciones:

- a. **Casco Protector:** Color gris, con franjas color verdes reflectoras y el nombre de Policía Nacional.

- b. **Rodilleras Protectoras:** Color negro.
- c. **Coderas Protectoras:** Color negro.
- d. **Polo shirt:** Tipo sweater o mangas cortas, color gris y verde reflectivo;
- e. **Pantalón:** Tipo campaña, color gris;
- f. **Charretera:** En tela, en sus colores naturales, con fondo color gris, con las insignias de armas o especialidad en sus colores naturales.
- g. **Rotulo de Identificación:** En tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro, encima del bolsillo derecho y el logo de la Institución en el bolsillo izquierdo.
- h. **Botas:** Color negro.
- i. **Medias:** Color negro, para campaña;
- j. **Camelback:** Tipo mochila color negro.
- k. **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
 - Cinturón para pistola.
 - Canana tipo funda.
 - Porta cargadores.
 - Porta esposas.
 - Porta radio.
 - Porta macana extensible.
- l. **Pito o silbato,** en acero inoxidable.

Párrafo IV.- En esta vestimenta queda prohibido el uso de medallas en metal.

Uniforme para Servicio de Patrullaje en bicicletas en las Plazas y Parques

PARTE DELANTERA



PARTE TRASERA



PARTE DELANTERA



PARTE TRASERA



Uniforme para Servicio de Seguridad Interna

Artículo 45.- El uniforme para Servicio de Seguridad Interna (USI): Estará conformado el uniforme de uso diario en camisa mangas largas, con los equipos y accesorios necesarios para la realización adecuada para el mantenimiento de la seguridad y las labores realizadas en una dependencia policial; contará con las características siguientes:

- a) **Toca:** Casco de fibra y gorra: El casco o suplemento, de color gris, para la función de oficial supervisor, oficial del día, auxiliar del oficial y para el puesto número uno (1) de los recintos policiales donde estén establecidos los servicios de centinelas, y la gorra en color gris, para el resto del personal de seguridad.
- b) **Camisa:** Color gris claro, mangas largas;
- c) **Chaleco Multiuso:** Color negro, de tela;
- d) **Insignias:** De metal, conforme al grado, en tamaño pequeño, en ambos lados del cuello de la camisa;
- e) **Pantalón:** Color gris;
- f) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- g) **Medias:** Color negro, lisa;
- h) **Botas para campaña:** Color negro.
- i) **Correa para pistola:** De nylon, color negro;
- j) **Porta cargadores:** De nylon, color negro;
- k) **Porta esposas:** De nylon, color negro.
- l) **Placa rotulada:** En metal.

Párrafo I.- Los agentes que realizan servicio de centinela, utilizarán el uniforme de faena, con las prescripciones establecidas en el presente reglamento.

Párrafo II.- Con este uniforme las boinas podrán ser utilizadas, por las unidades para las cuales están establecidas.

Uniforme para Servicio de Seguridad Interna



Oficial del Día



Sargento de Servicio



Centinela

Uniforme de Uso Diario (UUD)

Artículo 46.- Uniforme de Uso Diario: Es el utilizado por los Oficiales, Suboficiales, Alistados y Estudiantes (Conscriptos), masculinos y femeninos en las actividades diarias, dentro y fuera del servicio, en oficinas, de paseo, para impartir o recibir instrucción en aulas o cuando fuere ordenado por una autoridad competente, siempre que no amerite el uso de los trajes formales, de faena, de patrulla o los utilizados por las unidades tácticas. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Gorro:** Color gris, mismo del pantalón, según el género, para inspección y actividades fuera del servicio, conforme al grado;
- b) **Camisa:** Color gris claro, mangas largas o cortas;
- c) **Pantalón o Falda:** Color gris oscuro, de acuerdo al género;
- d) **Camiseta:** Color blanco, con el cuello redondo cuando se use camisa mangas cortas;
- e) **Insignias:** De metal, y en el color correspondiente conforme al grado, en tamaño pequeño, en ambos lados del cuello de la camisa.
- f) **Corbata:** Color negro, lisa, cuando se use camisa mangas largas;

- g) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- h) **Medias:** Color negro de seda o hilo, para el personal masculino; y transparentes o color natural, cuando se lleve falda y de color negro con pantalones, para el personal femenino;
- i) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones, para el personal masculino; y lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto, para el personal femenino.
- j) **Placa rotulada y Medallas:** En metal y tamaños pequeños.

Párrafo I.- El personal femenino, para el uso de la falda, deberá hacerlo con camisa mangas largas;

Uniforme de Uso Diario (UUD)



(Personal Masculino)



(Personal Femeninos)

Uniforme de Faena (TF)

Artículo 47.- Uniforme de Faena: Comprende el uso de vestimenta de campaña, tanto para el personal masculino como el femenino, para la realización de actividades propias de la instrucción o entrenamiento; así como en ceremonias, desfiles u otros servicios, cuando lo disponga la autoridad competente. Está conformado con las características siguientes:

- a. **Gorra:** Tipo H, color gris, con el nombre de Policía Nacional bordado en su parte frontal, en forma de arco y la insignia de grado bordada;
- b. **Guerrera:** Tipo campaña, color gris;
- c. **Pantalón:** Tipo campaña, color gris;

- d. **Insignias:** En tela, en sus colores naturales, con fondo color gris oscuro;
- e. **Rotulo de Identificación:** En tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro, encima del bolsillo derecho y el nombre de la Institución en el bolsillo izquierdo.
- f. **Número de la Placa de identificación policial,** bordado en tela con fondo color gris oscuro, con letras color negro y colocado encima del distintivo Policía Nacional, excepto los estudiantes.
- g. **Camiseta:** Color negro con el cuello redondo;
- h. **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- i. **Botas para campaña:** Color negro.
- j. **Medias:** Color negro, para campaña;
- k. **Ligas:** Con broches metálicos o cintas ajustables adhesivas;

Párrafo I,- La Guerrera, no llevará bolsillos en la parte inferior y deberá ser usada por dentro del pantalón.

Párrafo II.- En esta vestimenta queda prohibido el uso de medallas en metal.

Artículo 48.- El uso del uniforme de faena en los colores negro y azul marino, es exclusivo para el servicio de las Unidades Tácticas y Especializadas de la Policía Nacional.

Artículo 49.- El uso del Traje de Faena color Gris tipo Camuflaje Digital, es exclusivo para la realización del servicio en aquellas dependencias policiales que por las naturalezas de sus funciones requieran el uso de dicha prenda policial o cuando lo disponga la autoridad competente o el protocolo.

Párrafo I.- Distinto a los demás trajes de faena, el Traje de Faena color Gris tipo Camuflaje Digital, llevará bolsillos en la parte inferior delantera y su uso será por fuera del pantalón.

Artículo 50.- El Traje de Faena para la Unidad Táctica SWAT, será de color azul marino, con las mismas especificaciones de los demás trajes de faena.

Artículo 51.- El Traje de Faena para las Unidades: Contramotines, Lince, Gar Utop y otras unidades de fuerzas especiales, será de color negro, con la boina correspondiente a la unidad.

Párrafo I.- El Traje de Faena de las diferentes unidades tácticas, deberá ir acompañado del equipo de armas y accesorios propios de la especialización del servicio que estas realizan, cuyas características son fundamentales para la realización de las labores y necesidades operativas de las mismas.

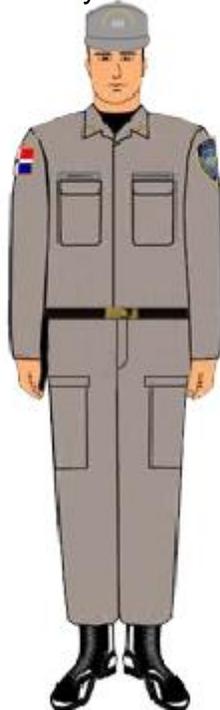
Párrafo II.- En el caso específico de la Unidad SWAT, su traje de faena estará complementado, además de los accesorios de rigor, por los siguientes aditamentos:

- a) **Boina:** De pana color azul, con el logo en tela y tamaño pequeño de la Unidad, para la realización de las labores de rutinas;
- b) **Camiseta:** Color azul con el cuello redondo;
- c) **Casco:** Color negro, de kevlar, para la realización de las labores operativas;
- d) **Chaleco antibalas:** de color negro.
- e) **Chaleco Multiuso:** Color negro, de tela;
- f) **Guantes:** Tipo mosquetero, color negro;
- g) **Rotulo de Identificación de la Unidad Swat:** En tela de color gris oscuro, bordado en hilo color negro, colocado encima del número de la placa de identificación.

Párrafo III.- El personal de estas unidades podrá utilizar los uniformes de uso Diario y de Paseo, para la realización de los servicios de oficinas de estas, de diligencias personales u oficiales ajenas a sus funciones y fuera de su horario de trabajo.



Uniforme de Faena
Camuflaje Digital



Uniforme de Faena
Gris



Uniforme de Faena
Negro



Uniforme de Faena
Azul Swat

Uniforme para Inspección (UI)

Artículo 52.- Uniforme para Inspección: Es el utilizado por los Oficiales, Suboficiales, Alistados y Estudiantes (Conscriptos), masculino y femenino en las inspecciones del personal, propiedades y estructuras de la Institución, o para otra tarea que le fuere ordenado por la autoridad competente; estará conformado por el uniforme de uso diario en camisa mangas largas, complementado con los equipos y accesorios para la ocasión. Tendrá las características siguientes:

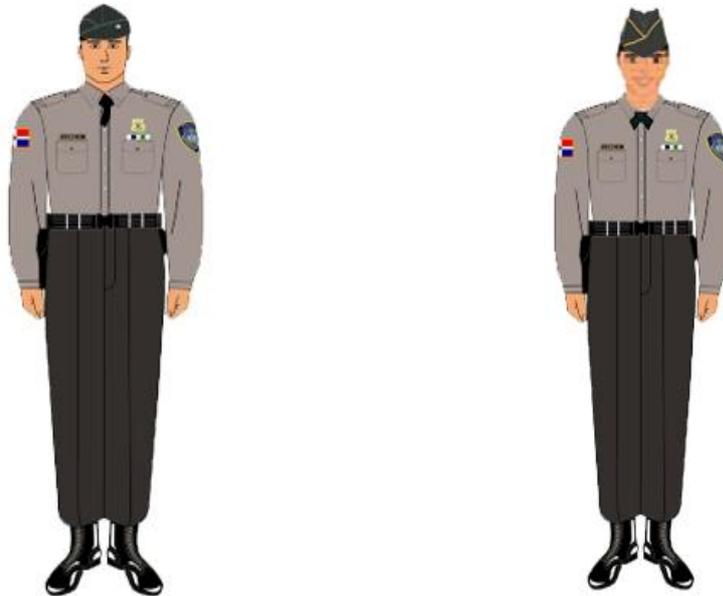
- a) **Gorro:** Color gris, mismo del pantalón, según el género, para inspección y actividades fuera del servicio, conforme al grado;
- b) **Camisa:** Color gris, mangas largas;
- c) **Insignias:** De metal, y color conforme al grado, en tamaño pequeño, en ambos lados del cuello de la camisa;
- d) **Corbata:** De color negro, lisa, según el género y se llevará colocada entre el segundo y tercer botón de la camisa;
- e) **Pantalón:** Policial color gris;
- m) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- f) **Medias:** Color negro, lisa;
- g) **Ligas:** Con broches metálicos y/o cintas ajustables adhesivas;
- h) **Botas:** Color negro, para campaña;
- i) **Equipo de Armas completo,** con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:
 - Cinturón para pistola.
 - Canana tipo funda.
 - Porta cargadores.
 - Porta esposas.
 - Porta radio.
 - Porta macana.
- j) **Pito o silbato,** en acero inoxidable.
- k) **Distintivo:** En metal, conforme lo establece este reglamento.

Párrafo I.- La inspección se llevará a cabo con el uniforme con el cual la Unidad a inspeccionar realiza sus labores habituales, propio de su especialización.

Párrafo II.- Se podrán realizar inspecciones a las diferentes Unidades policiales, vestido de cualquiera de los uniformes que les correspondan, de acuerdo a su grado y Unidad, con la finalidad de garantizar que los posean en buen estado de diseño, confección y limpieza.

Párrafo III.- El Oficial que realiza la inspección llevará el uniforme correspondiente, con la variante del suplemento, color gris con el Escudo Nacional en la parte frontal, en sustitución del gorro.

Uniforme Para Inspección (UI)



Uniforme para Flanqueador (USF)

Artículo 53.- Uniforme para Flanqueador: Es el utilizado para el personal masculino y femenino, este comprende el uniforme de uso Diario, con camisa mangas largas, complementado con equipos y accesorios propios del servicio. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Casco Protector:** Color negro con el logo de la Unidad, con una franja circunferencial reflectora color gris de 1 pulgada;
- b) **Chaleco Reflectivo:** Color gris, con franjas lumínicas de color azul y las iniciales P.N.;
- c) **Camisa:** Color gris, mangas largas;
- d) **Pantalón:** Color gris;
- e) **Insignias:** En metal y pequeña;
- f) **Guantes:** Color negro, tipo mosquetero;
- g) **Protectores de codos, rodillas y piernas:** Color negro de polimetría;
- h) **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
 - Cinturón para pistola.

- Canana tipo funda.
- Porta cargadores.
- Porta esposas.
- Porta radio.
- Porta macana.

- l) **Pito o silbato**, en acero inoxidable.
- m) **Distintivo**: En metal, conforme lo establece este reglamento.
- n) **Botas altas**: Color negro, de cuero, para flanqueadores.

UNIFORME PARA INSTRUCTORES POLICIALES (UI)

Artículo 54.- Uniforme para personal Docente e Instructores: Es el utilizado para el personal Docentes e Instructores, el cual comprende el uso de vestimentas formales y prácticas adecuadas a las labores, docentes que se realizan en aulas o al aire libre, las que utilizarán al momento de encontrarse en los actos propios a sus funciones. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Gorro**: De color gris, mismo del pantalón, según el género, para inspección y actividades fuera del servicio, conforme al grado;
- b) **Gorra**: cuando lleve pantalón tipo faena y polo shirt.
- c) **Camisa**: De color gris, mangas largas o cortas para instrucciones en las aulas;
- d) **Camiseta tipo polo o polo shirt**: Color negro, con el logo Institucional bordado en la parte superior de la testilla izquierda, (para instrucciones prácticas dentro de las aulas o al aire libre);
- e) **Insignias**: En metal en camisas mangas largas;
- f) **Corbata**: Color negro, lisa, en camisas mangas largas;
- g) **Pantalón**: Color gris, con camisa mangas largas;
- h) **Falda**: Color gris, para las femeninas.
- i) **Pantalón**: De tipo Faena, color gris, con camiseta tipo polo o polo shirt, para instrucción de asignaturas practicas, dentro o fuera del aula;
- j) **Botas**: Color negro, para campaña, cuando sea con pantalón tipo faena;
- k) **Zapatos**: cuando sea en cuerpo de camisa.

Párrafo I.- El personal docente e Instructores utilizarán los uniformes de uso general, conforme a las actividades en las que participa.

Uniforme para Instructores (UI)



CAPÍTULO VII

UNIFORME DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ORQUESTAS

Uniforme para la Banda de Música (UBM)

Artículo 55.- Uniforme para la Banda de Música: Es el utilizado por el personal de las Bandas de Música, el cual comprende el uso de vestimentas distintivas y adecuadas para las actividades de desfiles, rendición de honores y actividades especiales realizadas por la Institución. El uniforme de las Bandas de Música está conformado con las características siguientes:

- a) **Quepis:** Color gris oscuro, con el Escudo Nacional esmaltado para Oficiales y con el escudo emblemático Institucional para los, Suboficiales y Alistados; para ser utilizado en actos solemne;
- b) **Casco de fibra:** Color gris oscuro, con el Escudo Nacional serigrafiado para Oficiales y con el escudo emblemático Institucional para los Suboficiales y Alistados; para ser utilizado en aquellas actividades que no conlleven solemnidad o etiqueta;
- c) **Chaqueta:** Tipo frac, color gris oscuro, para ser utilizado en actos solemnes;
- d) **Camisa:** Color gris claro, mangas largas para actividades oficiales;
- e) **Bufanda:** Color negro, lisa, cuando vista de mangas largas;

- f) **Pantalón:** Color gris, con una cinta color plateado en ambos lados de las piernas, encima de la costura, cuando se utilice la chaqueta; y liso cuando se lleve puesta camisa;
- g) Falda: Color gris, para las femeninas.
- h) **Insignias:** En metal y pequeña, con la de la especialidad en el lado izquierdo del cuello;
- i) **Rotulo de Identificación:** En metal, cuando se lleve puesta camisa mangas largas;
- j) **Cinturón para pistola:** Color negro, de nylon cuando se vista de mangas largas;
- k) **Medias:** Color negro, lisas;
- l) **Botas:** Color negro, para campaña.
- m) **Ligas:** Con broches metálicos o cintas ajustables adhesivas, cuando se vista de camisa mangas largas.

Uniforme para la Banda de Música (UBM)



Uniforme para Personal de Orquesta (UO)

Artículo 56.- Uniforme para personal de Orquestas: Es el utilizado para los miembros que componen las orquestas de la Institución, el cual comprende el uso de vestimentas formales y prácticas adecuadas a las actividades artísticas y sociales que se realizan en clubes, auditorios o al aire libre. El uniforme de Orquesta está conformado con las características siguientes:

- a) **Chaqueta:** Tipo blazer color azul marino, con el logo Institucional bordado en la parte superior del bolsillo izquierdo, (para actividades formales después de la 18:00 horas);

- b) **Camisa:** De color blanco o azul celeste, mangas largas;
- c) **Chacabana o Guayabera:** Color blanca con rayas azul marino, mangas largas o cortas, con el logo Institucional bordado en la parte superior del bolsillo izquierdo, (para actividades sociales e informales antes de la 18:00 horas, mangas cortas; después de la 18:00 horas, mangas largas);
- d) **Camiseta tipo polo o poloshirt:** Color gris oscuro, con el logo Institucional bordado en la parte superior de la testilla izquierda, (para actividades informales hasta las 18:00 horas);
- e) **Pantalón:** Color negro;
- f) **Correa:** Color negro, de nylon;
- g) **Medias:** Color negro, lisas;
- h) **Zapatos:** Color negro;

Párrafo I.- El color de las camisas a utilizarse con la chaqueta será conforme a la disposición superior emanada.

Uniforme para Personal de Orquesta (UO)

Uniforme Orquesta
(Chaquete tipo Blazer)



Uniforme Orquesta
(Chacabana)



Uniforme Orquesta
(Polo Shirt)



CAPÍTULO VIII

UNIFORMES DE UNIDADES ESPECIALIZADAS E INVESTIGATIVAS

SECCIÓN I

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (DIGESETT)

Artículo 57.- Uniformes para personal de las Unidades Especializadas: Son los utilizados para el personal que compone las Direcciones, Departamentos y Unidades Especializadas, conforme a las reglas y características establecidas para los uniformes policiales previamente señalados para la realización de los servicios policiales, con variaciones en las gorras o sombreros, colores y logos distintivos que identifican a dichas dependencias; además de equipos y accesorios propios de sus respectivas funciones.

Uniforme para la DIGESETT

Artículo 58.- Uniforme de la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT): Está conformado con las características siguientes:

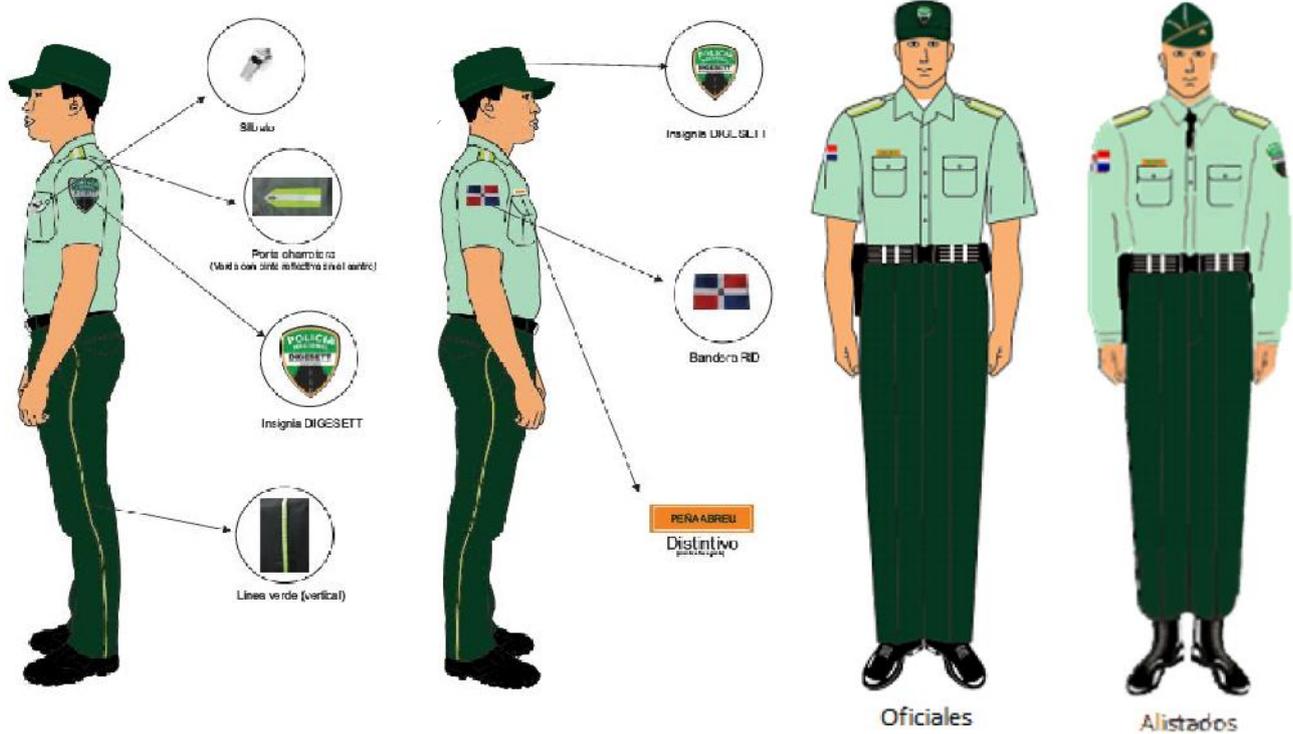
1).- **Uniforme para servicio.** Es el usado por los Oficiales, Suboficiales, Alistados y Estudiante (Conscriptos) masculinos y femeninos, pertenecientes a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre en las actividades propias del servicio.

- a) **Gorra:** Tipo H, color verde del pantalón y en el centro el logotipo de la DIGESETT como está establecido.
- b) **Gorro:** color verde, mismo del pantalón, para inspección y actividades fuera del servicio, conforme al grado.
- c) **Camisa mangas largas:** Color verde claro, con su código correspondiente, para actividades especiales, servicios de oficina, ceremonias, desfiles e inspecciones y actividades sociales, con el logo distintivo de la Unidad en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho; el porta charretera lleva dos franjas a ambos extremos color verde reflectivo y su centro color gris oscuro reflectivo.
- d) **Camisa mangas cortas:** Color verde claro para los servicios en general, con el logo distintivo de la Unidad, en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho; el porta charretera lleva dos franjas a ambos extremos color verde reflectivo y su centro color gris.
- e) **Insignias:** De metal en tamaño pequeño;
- f) **Corbata:** Color negro, lisa en camisa mangas largas;
- g) **Pito o Silbato:** Color plateado, de acero inoxidable, colocado en la parte superior del bolsillo izquierdo, pendiente de un grafe y una cadena en metal del mismo material y color, colgada desde la hombrera del mismo lado;

- h) **Pantalón o falda:** Según el género, color verde olivo, con una franja vertical, color verde reflectivo;
- i) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- j) **Chaqueta o Jacket:** Color verde olivo; charreteras forradas en tela, color verde reflectivo con una franja delgada vertical en la parte inferior, color dorado, dos revólveres tipo mosquetón en la parte superior y en el centro la insignia de grado correspondiente bordados; el logo distintivo de la organización en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho, los apellidos bordados en el pecho del lado derecho y el nombre de la organización en el lado izquierdo a la misma altura, en color mamey.
- k) **Medias:** Color negro, lisa; para el personal femenino de transparente o natural cuando lleven puesta falda;
- l) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones; para el personal femenino con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto, cuando se esté de paseo o realizando labores administrativas.
- m) **Botas:** Tácticas, color negro, para campaña, para los servicios de viabilización y fiscalización.
- n) **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
- Cinturón para pistola.
 - Canana tipo funda.
 - Porta cargadores.
 - Porta esposas.
 - Porta radio.
 - Porta macana.
- o) **Pito o silbato,** en acero inoxidable.
- p) **Distintivo:** En metal, con fondo color mamey y letras color verde, conforme lo establece este reglamento.
- q) **Guantes:** con diseño reflectivo de luz para señalar, color blanco.
- r) **Chaleco Reflectivo:** Color verde reflectivo, con dos franjas horizontales conformada por tres líneas lumínicas de color mamey en los extremos y centro color gris, con las siglas DIGESETT en la parte posterior (espalda), y el logotipo de la unidad en tamaño grande en la parte superior, y en la parte delantera superior izquierda, el logotipo de la unidad en tamaño pequeño.
- s) **Capa protectora:** Impermeable con las características establecidas en este reglamento.

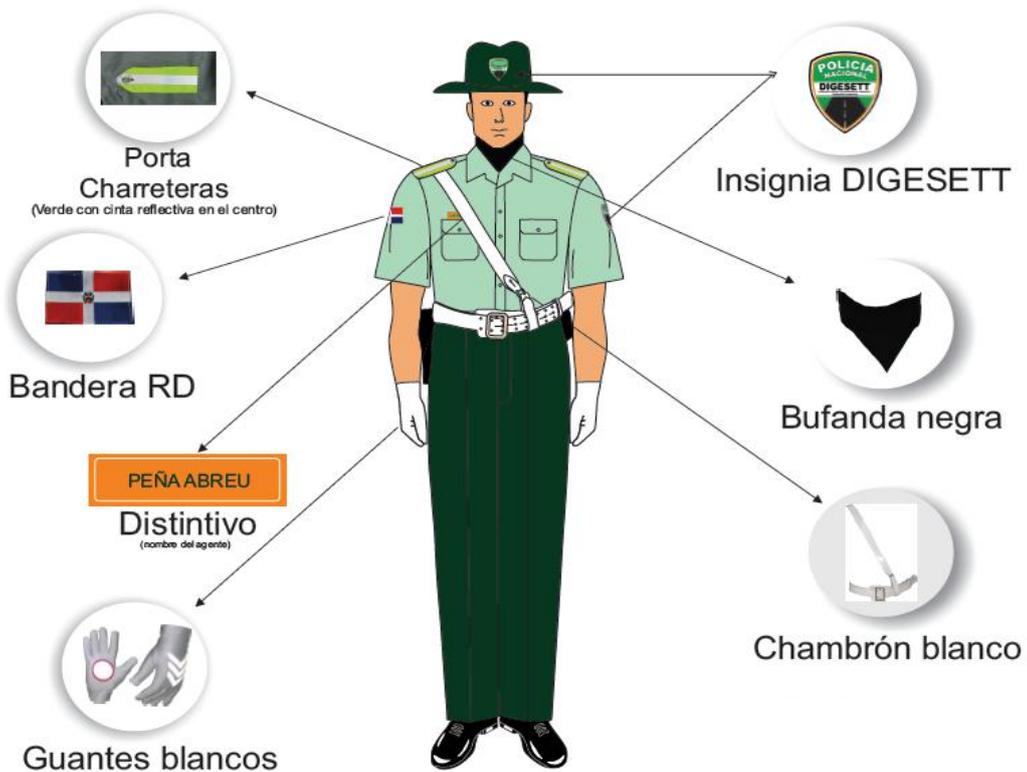
Párrafo I.- Las faldas serán utilizadas por el personal femenino, en la realización de servicios de oficina, en actos solemnes y sociales.

Uniforme para la DIGESETT



Uniforme para desfile DIGESETT

Párrafo II.- El uniforme para desfile de la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), podrá utilizarse en ocasiones especiales, con gorra, sin Chambrón.



Chaleco Reflectivo DIGESETT



1).- **Uniformes para Unidades Motorizadas.** Uniforme para unidades motorizadas: Será utilizado por el personal destinado a realizar misiones de patrullaje en las diferentes autopistas del territorio nacional, su color será verde en la camisa, mangas largas o cortas,

- a) **Casco Protector:** De color verde, con el Escudo Nacional en la parte frontal y en la parte trasera el código de numeración asignado para la fiscalización.
- b) **Camisa mangas largas:** Color verde claro, con su código correspondiente, para actividades especiales, ceremonias, desfiles e inspecciones y actividades sociales, con el logo distintivo de la Unidad en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho; el porta charretera lleva dos franjas a ambos extremos color verde reflectivo y su centro color gris reflectivo.
- c) **Camisa mangas cortas:** Color verde claro para los servicios en general, con el logo distintivo de la Unidad, en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho; el porta charretera lleva dos franjas a ambos extremos color verde reflectivo y su centro color gris.
- d) **Insignias:** De metal en tamaño pequeño;
- e) **Corbata:** Color negro, lisa en camisa mangas largas, dentro del segundo y tercer botón;
- f) **Pito o Silbato:** Color plateado, de acero inoxidable, colocado en la parte superior del bolsillo izquierdo, pendiente de un grafe y una cadena en metal del mismo material y color, colgada desde la hombrera del mismo lado;
- g) **Pantalón:** Con las características prescritas en este reglamento;
- h) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.

- i) **Chaqueta o Jacket:** Color verde olivo; charreteras forradas en tela, color verde reflectivo con una franja delgada vertical en la parte inferior, color dorado, dos revólveres tipo mosquetón en la parte superior y en el centro la insignia de grado correspondiente bordados; el logo distintivo de la organización en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho, los apellidos bordados en el pecho del lado derecho y el nombre de la organización en el lado izquierdo a la misma altura, en color mamey.
- j) **Medias:** Color negro, lisa; para el personal femenino de transparente o natural cuando lleven puesta falda;
- k) **Botas:** Tácticas, color negro, para campaña, para los servicios de viabilización y fiscalización.
- l) **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
- Cinturón para pistola.
 - Canana tipo funda.
 - Porta cargadores.
 - Porta esposas.
 - Porta radio.
 - Porta macana.
- m) **Pito o silbato,** en acero inoxidable.
- n) **Distintivo:** En metal, con fondo color mamey y letras color verde, conforme lo establece este reglamento.
- o) **Chaleco Reflectivo:** Color verde reflectivo, con dos franjas horizontales conformada por tres líneas lumínicas de color mamey en los extremos y centro color gris, con las siglas DIGESETT en la parte posterior (espalda), y el logotipo de la unidad en tamaño grande en la parte superior, y en la parte delantera superior izquierda, el logotipo de la unidad en tamaño pequeño.
- p) **Capa protectora:** Impermeable con las características establecidas en este reglamento.

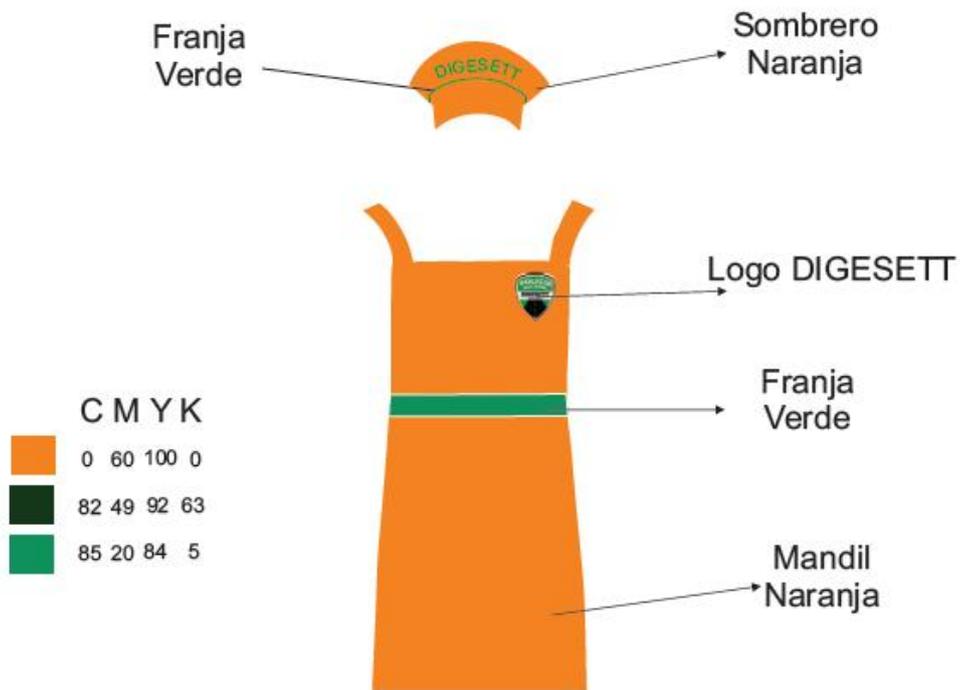


2) **Uniforme para Personal Técnico Automotriz y Operadores de Grúas.** Comprende el uso de vestimenta adecuada a las labores técnicas que realizan y lo llevarán cuando se encuentren realizando actividades inherentes a sus funciones. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Gorra:** Tipo H, color verde del Overall.
- b) **Overall:** En tela de jeans, color verde, como se muestra en las imágenes.
- c) **Camiseta:** De color negro;
- d) **Media:** De color negro;
- e) **Botas:** De color negro para campaña.



Uniforme para personal de Cocina



Vestimenta femenina para civiles DIGESETT



Vestimenta masculina para civiles DIGESETT



**CHAQUETA
VERDE OLIVO**



CAMISA MANGAS LARGAS



CAMISA MANGAS CORTAS

CMYK



0 60 100 0

85 20 84 5

Actividades especiales



CMYK

0 60 100 0

82 49 92 63

Naranja (DIGESETT)

T-Shirt Personal de limpieza



CMYK

0 60 100 0

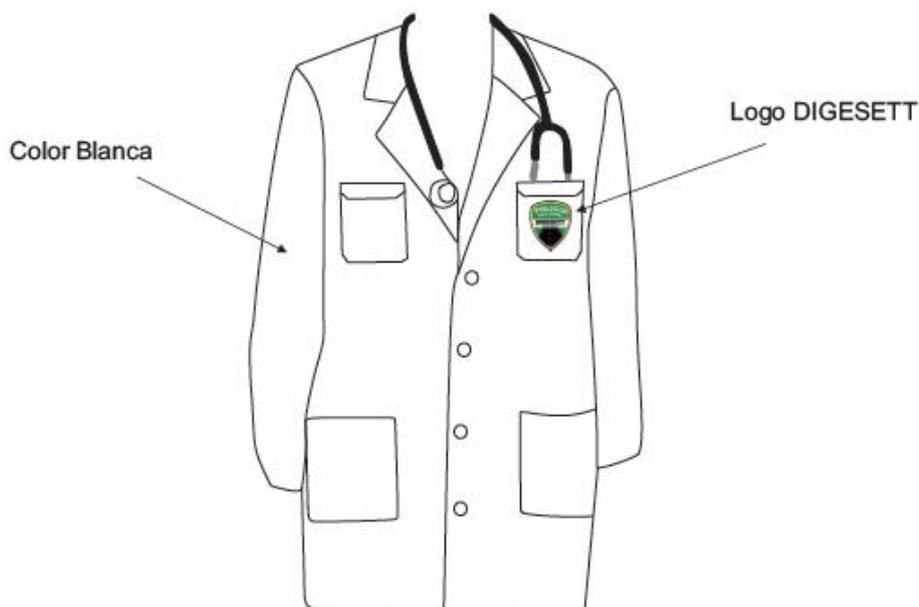
82 49 92 63

85 20 84 5

Color del Polo Shirt



Bata para Personal Médico



SECCIÓN II

UNIFORMES DE LA POLICÍA DE TURISMO (POLITUR)

Artículo 59.- Los colores emblemáticos de los uniformes de la Policía de Turismo son el blanco, en camisa, y el azul marino en pantalón, los cuales deben ser de uso obligatorio para todo el personal Policial, salvo las variaciones establecidas en el presente reglamento, atendiendo la ocasión u horario en que estos sean utilizados.

Párrafo I.- La vestimenta civil podrá usarse en unidades especializadas de investigación e inteligencia y en actividades ordenadas por el director de la Policía de Turismo.

Párrafo II.- El personal civil que realiza labores técnicas y administrativas en la Dirección Especializada de la Policía de Turismo, utilizará el uniforme descrito en el presente reglamento.

Artículo 60.- Los uniformes, prendas, equipos, distintivos de grado y accesorios tendrán la forma, dimensiones y colores que se establecen en el presente reglamento, quedando prohibido adicionar o variar cualquiera de sus características, composición y numeración de las telas para los uniformes.

DE LA CLASIFICACIÓN, USO Y DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES

Artículo 61.- El Uniforme de la Policía de Turismo estará conformado con las características siguientes:

- a) **Gorra:** Tipo H, color azul mismo del pantalón y en el centro el logotipo de la Policía de Turismo como está establecido.
- b) **Gorro:** color azul, mismo del pantalón, para inspección y actividades fuera del servicio, conforme al grado.
- c) **Camisa mangas largas:** Color blanco para actividades especiales, servicios de oficina, ceremonias, desfiles, inspecciones y actividades sociales, con el logo distintivo de la Unidad en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho;
- d) **Camisa mangas cortas:** Color blanco para los servicios en general, con el logo distintivo de la Unidad en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho;
- e) **Polo shirt:** Color Blanco, para la realización del servicio en playas y balnearios, cuando requiera el uso de dicha prenda policial o cuando lo disponga la autoridad competente o el protocolo.
- f) **Pantalón o falda:** Según el género, de color azul oscuro;
- g) **Pantalón corto tipo cargo;** para la realización del servicio en playas y balnearios, cuando lo disponga la autoridad competente o el protocolo.
- h) **Insignias de Grado:** De metal en tamaño pequeño, conforme al grado.
- i) **Corbata:** Color negro, lisa y corbatín, para las femeninas en camisa mangas largas;
- j) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- k) **Chaqueta o Jacket:** Color gris, como está establecido en el presente reglamento.
- l) **Medias:** Color negro, lisa; para el personal femenino de transparente o natural cuando lleven puesta falda;
- m) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones; para el personal femenino con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto, cuando se esté de servicio de seguridad, de paseo o realizando labores administrativas.
- n) **Botas:** Color negro, para campaña, para desfiles e inspección.

o) **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**

- Cinturón para pistola.
- Canana tipo funda.
- Porta cargadores.
- Porta esposas.
- Porta radio.
- Porta macana.

t) **Distintivo:** En metal, con fondo, conforme a lo que establece este reglamento.

u) **Pito o Silbato:** Color plateado, de acero inoxidable, colocado en la parte superior del bolsillo izquierdo, pendiente de un grafe y una cadena en metal del mismo material y color, colgada desde la hombrera del mismo lado;

Párrafo. - Las faldas serán utilizadas por el personal femenino, en la realización de servicios de oficina, en actos solemnes y sociales.

Uniforme de la Policía de Turismo



SECCIÓN III

UNIFORMES DE LA POLICÍA ESCOLAR

Artículo 62.- Los colores emblemáticos de los uniformes en la Policía Escolar son el azul claro, en camisa, y el azul marino en pantalón, los cuales deben ser de uso obligatorio para todo el personal Policial y Auxiliares de la Policía Escolar, salvo las variaciones establecidas en el presente reglamento, atendiendo la ocasión u horario en que estos sean utilizados.

Párrafo I.- La vestimenta civil podrá usarse en unidades especializadas de investigación e inteligencia y en actividades ordenadas por el director de la Policía Escolar.

Párrafo II.- El personal civil que realiza labores técnicas y administrativas en la Dirección Especializada de la Policía Escolar, utilizará el uniforme descrito en el presente reglamento.

Artículo 63.- Los uniformes, prendas, equipos, distintivos de grado y accesorios tendrán la forma, dimensiones y colores que se establecen en el presente reglamento, quedando prohibido adicionar o variar cualquiera de sus características, composición y numeración de las telas para los uniformes.

Artículo 64.- Los materiales para la confección de las diferentes prendas del uniforme del personal perteneciente a la Dirección Especializada de la Policía Escolar, tendrán las descripciones siguientes:

- 1) **Para pantalones y faldas policiales:** En gabardina color azul oscuro 100% polyester 58/60" x ABT 240G/Y.
- 2) **Para camisas policiales:** Tela color azul claro, TC Yarn DYED 65% Polyester más 35% cotton 57/58" x ABT 135 G/M.

DE LA CLASIFICACIÓN, USO Y DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES

Artículo 65.- El Uniforme de la Policía Escolar estará conformado con las características siguientes:

- p) **Gorra:** Tipo H, color azul mismo del pantalón y en el centro el logotipo de la Policía Escolar como está establecido.
- q) **Gorro:** color azul, mismo del pantalón, para inspección y actividades fuera del servicio, conforme al grado.
- r) **Camisa mangas largas:** Color azul claro para actividades especiales, servicios de oficina, ceremonias, desfiles, inspecciones y actividades sociales, con el logo distintivo de la Unidad en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho;
- s) **Camisa mangas cortas:** Color azul claro para los servicios en general, con el logo distintivo de la Unidad en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho;
- t) **Pantalón o falda:** Según el género, de color azul oscuro;
- u) **Insignias de Grado:** De metal en tamaño pequeño, conforme al grado.

- v) **Corbata:** Color negro, lisa y corbatín, para las femeninas en camisa mangas largas;
- w) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- x) **Chaqueta o Jacket:** Color negro, como está establecido en el presente reglamento.
- y) **Medias:** Color negro, lisa; para el personal femenino de transparente o natural cuando lleven puesta falda;
- z) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones; para el personal femenino con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto, cuando se esté de servicio de seguridad, de paseo o realizando labores administrativas.
- aa) **Botas:** Color negro, para campaña, para desfiles e inspección.
- bb) **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
- Cinturón para pistola.
 - Canana tipo funda.
 - Porta cargadores.
 - Porta esposas.
 - Porta radio.
 - Porta macana.
- v) **Distintivo:** En metal, con fondo color azul y letras color dorado, conforme a lo que establece este reglamento.
- w) **Pito o Silbato:** Color plateado, de acero inoxidable, colocado en la parte superior del bolsillo izquierdo, pendiente de un grafe y una cadena en metal del mismo material y color, colgada desde la hombrera del mismo lado;

Párrafo. - Las faldas serán utilizadas por el personal femenino, en la realización de servicios de oficina, en actos solemnes y sociales.

Uniforme de la Policía Escolar (UPE)



Artículo 66.- Uniforme para Inspección: Es el utilizado por los Oficiales, Suboficiales y Alistados, masculino y femenino y por los agentes auxiliares, en las inspecciones del personal, propiedades y estructuras de la Institución o para otra tarea que le fuere ordenado por la autoridad competente; estará conformado por el uniforme de uso diario en camisa mangas largas, complementado con los equipos y accesorios para la ocasión. Tendrá las características siguientes:

- a) **Gorro:** color azul, mismo del pantalón, conforme al grado.
- b) **Camisa:** Color azul claro, mangas largas;
- c) **Pantalón:** Color azul oscuro;
- d) **Insignias de Grado:** De metal en tamaño pequeño, conforme al grado.
- e) **Corbata:** color negro, lisa, entre el segundo y tercer botón; corbatín, en mujeres.
- f) **Correa:** Color negro, de nylon y hebilla dorada;
- g) **Medias:** Color negro, gruesas; transparentes para mujeres con falda;
- h) **Ligas:** Con broches metálicos y/o cintas ajustables adhesivas;

i) **Botas:** Color negro, para campaña; zapato para las mujeres con falda;

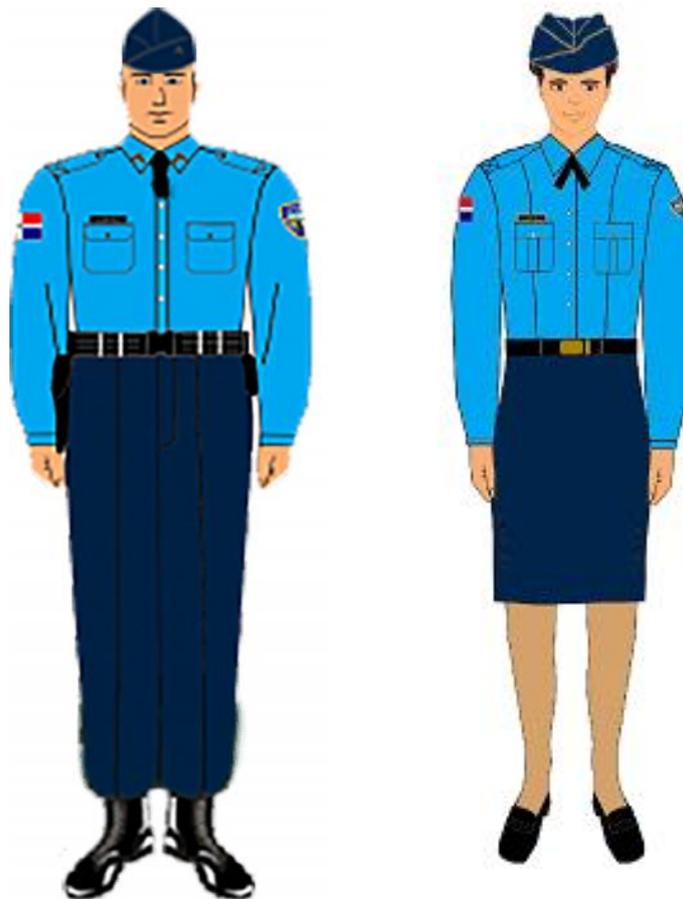
cc) **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**

- Cinturón para pistola.
- Canana tipo funda.
- Porta cargadores.
- Porta esposas.
- Porta radio.
- Porta macana.

x) **Distintivo:** En metal, con fondo color azul y letras color dorado, conforme a lo que establece este reglamento.

y) **Pito o Silbato:** Color plateado, de acero inoxidable, colocado en la parte superior del bolsillo izquierdo, pendiente de un grafe y una cadena en metal del mismo material y color, colgada desde la hombrera del mismo lado;

Uniforme para Inspección (UI)



Artículo 67.- Uniforme para personal Docente e Instructores: Es el utilizado para el personal Docentes e Instructores, el cual comprende el uso de vestimentas formales y prácticas adecuadas a las labores docentes que se realizan en aulas o al aire libre, las que utilizarán al momento de encontrarse en los actos propios a sus funciones. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Gorro:** De color azul, mismo del pantalón cuando sea para inspección y actividades fuera del servicio, conforme al grado.
- b) **Gorra:** Tipo H, de color azul, mismo del pantalón, cuando lleve pantalón tipo faena y polo shirt.
- c) **Camisa:** De color gris azul claro, mangas largas o cortas para instrucciones en las aulas;
- d) **Camiseta tipo polo o polo shirt:** Color azul claro, con el logo de la Policía Escolar bordado en la parte superior de la testilla izquierda, (para instrucciones prácticas dentro de las aulas o al aire libre);
- e) **Insignias:** En metal en camisas mangas largas;
- f) **Corbata:** Color negro, lisa, en camisas mangas largas;
- g) **Pantalón:** Color azul marino;
- h) **Falda:** Color azul marino, para las femeninas.
- i) **Pantalón:** De tipo Faena, color azul marino, para instrucción de asignaturas practicas, dentro o fuera del aula;
- j) **Botas:** Color negro, para campaña, cuando sea con pantalón tipo faena;
- k) **Zapatos:** cuando sea en cuerpo de camisa.

Párrafo I.- El personal Docente e Instructores utilizará los uniformes de uso general, conforme a las actividades en las que participa.

Párrafo II.- El personal docente de procedencia externa a la Policía Escolar, utilizará el uniforme correspondiente para las actividades educativas.

Uniforme para Docentes e Instructores (UDI)



SECCIÓN IV

DIRECCIÓN POLICÍA JUDICIAL

Artículo 68.- Los colores emblemáticos de los uniformes en la Policía Judicial son el azul claro, en camisa, y el azul marino en pantalón, los cuales deben ser de uso obligatorio para todo el personal Policial, salvo las variaciones establecidas en el presente reglamento, atendiendo la ocasión u horario en que estos sean utilizados.

Párrafo I.- La vestimenta civil podrá usarse en unidades especializadas de investigación e inteligencia y en actividades ordenadas por el Director de la Policía Judicial.

Párrafo II.- El personal civil que realiza labores técnicas y administrativas en la Dirección Especializada de la Policía Judicial, utilizará el uniforme descrito en el presente reglamento.

Artículo 69.- Los uniformes, prendas, equipos, distintivos de grado y accesorios tendrán la forma, dimensiones y colores que se establecen en el presente reglamento, quedando prohibido adicionar o variar cualquiera de sus características, composición y numeración de las telas para los uniformes.

Artículo 70.- Los materiales para la confección de las diferentes prendas del uniforme del personal perteneciente a la Dirección Especializada de la Policía Judicial, tendrán las descripciones siguientes:

- 1) **Para pantalones y faldas policiales:** En gabardina color azul oscuro 100% polyester 58/60" x ABT 240G/Y.
- 2) **Para camisas policiales:** Tela color azul claro, TC Yarn DYED 65% Polyester más 35% cotton 57/58" x ABT 135 G/M.

Artículo 71.- El Uniforme de la Policía Judicial estará conformado con las características siguientes:

- a) **Gorra:** Tipo H, color azul mismo del pantalón y en el centro el logotipo de la Policía Judicial como está establecido.
- b) **Gorro:** color azul, mismo del pantalón, para inspección y actividades fuera del servicio, conforme al grado y género.
- c) **Camisa mangas largas:** Color azul claro para actividades especiales, servicios de oficina, ceremonias, desfiles, inspecciones y actividades sociales, con el logo distintivo de la Unidad en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho;
- d) **Camisa mangas cortas:** Color azul claro para los servicios en general, con el logo distintivo de la Unidad en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho;
- e) **Pantalón o falda:** Según el género, de color azul marino;
- f) **Insignias de Grado:** De metal en tamaño pequeño, conforme al grado.
- g) **Corbata:** Color negro, lisa y corbatín, para las femeninas en camisa mangas largas;
- h) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- i) **Chaqueta o Jacket:** Color negro, como está establecido en el presente reglamento.
- j) **Medias:** Color negro, lisa; para el personal femenino de transparente o natural cuando lleven puesta falda;
- k) **Zapatos:** De color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrados al frente, con cordones; para el personal femenino con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto, cuando se esté de servicio de seguridad, de paseo o realizando labores administrativas.
- l) **Botas:** Color negro, para campaña, para desfiles e inspección.
- m) **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
 - Cinturón para pistola.

- Canana tipo funda.
- Porta cargadores.
- Porta esposas.
- Porta radio.
- Porta macana.

n) **Distintivo:** En metal, con fondo color azul y letras color dorado, conforme a lo que establece este reglamento.

o) **Pito o Silbato:** Color plateado, de acero inoxidable, colocado en la parte superior del bolsillo izquierdo, pendiente de un grafe y una cadena en metal del mismo material y color, colgada desde la hombrera del mismo lado;

Párrafo I. - Las faldas serán utilizadas por el personal femenino, en la realización de servicios de oficina, en actos solemnes y sociales.

Uniforme de la Policía Judicial (UPJ)



CAPÍTULO IX
DE LOS UNIFORMES DE OTROS SERVICIOS OPERATIVOS
SECCIÓN I

UNIFORME PARA PERSONAL DE RUTAS Y VIAJES PRESIDENCIALES (UDPJ)

Artículo 72.- Uniforme para el personal de Rutas y Viajes Presidenciales: Es el utilizado por el personal perteneciente a la Dirección de Protección y Servicios Especializados, asignados al servicio de Rutas y Viajes Presidenciales, y estará conformado con las características siguientes:

- a) **Sombrero:** De color blanco, tipo helmet safari, con barboquejo de cuero negro;
- b) **Camisa:** Color blanco, con el logo distintivo de la Unidad en la manga del lado izquierdo y la Bandera Nacional en el lado derecho;
- c) **Insignias:** De metal en tamaño pequeño;
- d) **Corbata o corbatín:** Color negro, lisa en camisa mangas largas;
- e) **Pito o Silbato:** Color plateado, de acero inoxidable, colocado en la parte superior del bolsillo izquierdo, pendiente de un grafe y una cadena en el mismo material y color, colgada desde la hombrera;
- f) **Pantalón:** Negro, con franja negra con brillo;
- g) **Correa:** Color negro con hebilla lisa, color dorado.
- h) **Medias:** Para el personal masculino, de color negro, liso; para el personal femenino, transparente o natural cuando lleven puesta falda;
- i) **Zapatos:** Negros.
- p) **Equipo de Armas completo, con las especificaciones establecidas en el presente reglamento:**
 - Cinturón para pistola.
 - Canana tipo funda.
 - Porta cargadores.
 - Porta esposas.
 - Porta radio.
 - Porta macana.

Párrafo I.- Las faldas serán utilizadas por el personal femenino, en la realización de servicios de oficina, en actos solemnes y sociales.

Uniforme de Rutas y Viajes Presidenciales (UDPJ)



SECCIÓN II

UNIFORMES DE UNIDADES INVESTIGATIVAS

Uniforme de Unidades Operativas de DICRIM

Artículo 73.- Uniforme para personal de la Dirección Central de Investigación: Es el utilizado en operaciones policiales reactivas por el personal masculino y femenino de la Dirección Central de Investigación, con equipos y accesorios propios de sus respectivas funciones. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Gorra:** color crema, mismo del pantalón, con el logo de la Dirección bordado;
- b) **Camisa Táctica:** Tela Rip Stop 65% poliéster y 35% algodón con acabado en teflón que repela el agua, color azul marino, código 19-3933TCX;

Confección:

- Dos bolsillo delanteros con tapas de cierre mediante velcro (cadillo) y apertura para lápiz o bolígrafos.
- Porta documentos ocultos debajo de los bolsillos delanteros con sellado mediante velcro (cadillo).
- Apertura en la espalda superior para ventilación con tela respirable para secado rápido.
- Triple puntada en mangas, bolsillos y laterales.
- Con el logo de la Unidad colocado en la manga izquierda y la Bandera Nacional en la Manga derecha.

- Con el nombre de la Institución y el del agente bordados en color dorado, conforme a lo que está establecido en el presente reglamento.
- c) **Pantalón Táctico:** Tipo faena, tela rip stop 65% poliéster y 35% algodón con acabado en teflón que repela el agua, color crema, tipo faena;
Confección:
- Dos bolsillos delanteros.
 - Dos bolsillos traseros con tapas cierre mediante velcro (cadillo).
 - Dos bolsillos laterales con tapas de cierre mediante velcro (cadillo).
 - Bolsillos para cuchilla y celular o porta cargador en la parte delantera superior.
 - Pretinas gruesas.
 - Zippers metálicos inoxidables resistentes con auto cerraduras.
 - Tela doble en las rodillas anti rasgado.
 - Cinturilla extensible a ambos lados de la pretina, no visible, resistente al lavado.
 - Costura con mecanismos de lock-stitch.
- d) **Camiseta:** color azul marino, cuello redondo.
- e) **Correa:** De nylon, color negro, tipo táctica;
- f) **Correa para pistola:** De nylon, color negro;
- g) **Porta cargadores:** De nylon, color negro;
- h) **Porta esposas:** De nylon, color negro;
- i) **Medias:** Color negro;
- j) **Botas:** Color negro, tipo táctica.

Uniforme de Unidades Operativas de DICRIM (UIC)



Uniforme de Unidades Operativas de DICAN (UAN)

Artículo 74.- Uniforme para personal de la Dirección Central de Antinarcóticos: Es el utilizado en operaciones policiales reactivas por el personal masculino y femenino de la Dirección Central de Antinarcóticos, con equipos y accesorios propios de sus respectivas funciones. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Gorra:** color crema, mismo del pantalón, con el logo de la Dirección bordado;
- b) **Camisa Táctica:** Tela Rip Stop 65% poliéster y 35% algodón con acabado en teflón que repela el agua, color azul marino, código 19-3933TCX.

Confección:

- Dos bolsillo delanteros con tapas de cierre mediante velcro (cadillo) y apertura para lápiz o bolígrafos.
 - Porta documentos ocultos debajo de los bolsillos delanteros con sellado mediante velcro (cadillo).
 - Apertura en la espalda superior para ventilación con tela respirable para secado rápido.
 - Triple puntada en mangas, bolsillos y laterales.

 - Con el logo de la Unidad colocado en la manga izquierda y la Bandera Nacional en la Manga derecha.

 - Con el nombre de la Institución y el del agente bordados en color dorado, conforme a lo que está establecido en el presente reglamento.
- c) **Pantalón Táctico:** Tela Rip Stop 65% poliéster y 35% algodón con acabado en teflón que repela el agua, color crema, tipo faena;

Confección:

- Dos bolsillos delanteros.
 - Dos bolsillos traseros con tapas cierre mediante velcro (cadillo).
 - Dos bolsillos laterales con tapas de cierre mediante velcro (cadillo).
 - Bolsillos para cuchilla y celular o porta cargador en la parte delantera superior.
 - Pretinas gruesas.
 - Zippers metálicos inoxidable resistentes con auto cerraduras.
 - Tela doble en las rodillas anti rasgado.
 - Cinturilla extensible a ambos lados de la pretina, no visible, resistente al lavado.
 - Costura con mecanismos de lock-stitch.
- d) **Camiseta:** color azul marino, cuello redondo.
 - e) **Correa:** De nylon, color negro, tipo táctica;
 - f) **Correa para pistola:** De nylon, color negro;
 - g) **Porta-cargadores:** De nylon, color negro;

h) **Porta-esposas:** De nylon, color negro;

i) **Medias:** Color negro;

j) **Botas:** Color negro, tipo táctica.

Uniforme de Unidades Operativas de DICAN (UAN)



CAPÍTULO X

UNIFORMES PARA PROFESIONALES, TÉCNICOS, APOYO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES

Mono de Vuelo para Pilotos GRIS (VP)

Artículo 75.- Mono de Vuelo para Pilotos (VP). Es el utilizado para el personal perteneciente al Departamento Aéreo de la Policía Nacional, elaborado con un 92% de NOMEX resistente al fuego. Está conformado con las características siguientes:

- a) Cremallera bidireccional.
- b) 6 bolsillos principales.
- c) Cintura ajustable con cinturón de velcro.
- d) Bolsillo de cuchillo en la pierna izquierda.
- e) Bolsillo para bolígrafo en la manga izquierda.
- f) Ignífugo.

Mono de Vuelo para Pilotos GRIS (VP)



Uniforme para Personal Médico y Enfermería

Artículo 76.- Uniforme para personal Médico y de Enfermería: Comprende el uso de vestimentas exclusivas y adecuadas a las labores facultativas del área médica que realizan; las que llevarán al momento de encontrarse realizando actos propios a sus funciones. Será el utilizado por el personal médico masculino y femenino y tendrá las siguientes características:

- a) **Bata:** Color blanco, con el logo de la Policía Nacional en el bolsillo del lado izquierdo y el apellido bordado color negro, en el lado derecho;
- b) **Insignias:** Color dorado, de metal, de la especialidad correspondiente, en tamaño pequeño, colocada en la solapa de la bata en el lado izquierdo;
- c) **Rotulo de identificación:** De color negro con el borde dorado;
- d) **Pantalón:** De color oscuro;
- e) **Medias:** De color oscuro;
- f) **Zapatos:** De color negro o marrón.

Párrafo.- Este uniforme será de uso exclusivo para consultas; cuando se encontraren de servicio, utilizaran el uniforme tipo pijama de color verde. El personal femenino podrá utilizarlo con pantalones o faldas de colores oscuros.

Uniforme para Personal Médico

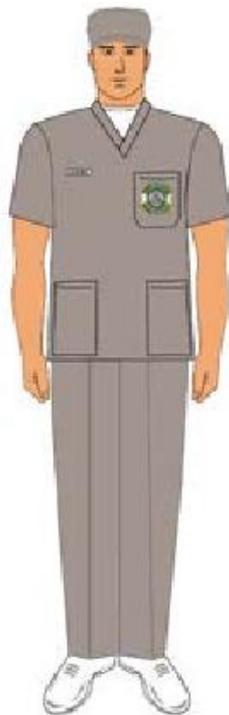


Artículo 77.- Uniforme para el personal Enfermeros (as): Estará conformado con las características siguientes:

- a) **Gorro:** De color gris, tipo médico;
- b) **Blusa:** Color gris, con el logo de la Dirección de Sanidad en el bolsillo del lado izquierdo y el apellido bordado en el lado derecho;
- c) **Rotulo de identificación:** Bordado con letras blancas;
- d) **Pantalón:** Color gris, tipo pijama;
- e) **Medias:** Color blanco;
- f) **Zapatos:** Calzado para personal médico, color blanco, antideslizante.

Párrafo.- Este uniforme será de uso exclusivo para salas de internamiento y quirófanos. El personal médico lo utilizará cuando se encuentre de servicio.

Uniforme para el personal Enfermeros



Uniforme para Personal de Oficina

Artículo 78.-Uniforme para el personal de Asimilados masculino en servicios de oficinas, está conformado con las características siguientes:

- a) **Camisa:** Color azul claro, mangas largas o cortas;
- b) **Rotulo de Identificación:** En material plástico, de color negro con ambos apellidos, en letras blancas; con la inscripción de la especialidad o de la actividad que desempeña;
- c) **Corbata:** Según el género, de color negro, en camisa mangas largas, opcional;
- d) **Pantalón o Falda:** Según el género, el pantalón en tela Jean, color negro y la falda en tela de drill, color negro;
- e) **Correa:** Color negro;
- f) **Medias:** Color negro;
- g) **Zapatos:** Según el género, de color negro, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto para el personal femenino.

Uniforme para Asimilados



Uniforme para Secretarías y Auxiliares de Protocolo

Artículo 79.- Uniforme para Secretarías y Auxiliares de Protocolo: Comprende el uso de vestimentas formales y adecuadas a las labores administrativas que realizan, las que llevarán al momento de encontrarse realizando actos propios a sus funciones. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Chaqueta:** Tipo blazer color negro y gris oscuro, con un broche con el logo Institucional en el lado derecho solapa;
- b) **Camisa:** De color blanco, beige y negro ;
- c) **Rotulo de Identificación:** En metal, con ambos apellidos.
- d) **Falda o pantalón:** De color negro y gris oscuro;
- e) **Medias:** De color natural;
- f) **Zapatos:** De color negro, con 1¼ pulgada de tacón de alto.

Párrafo I.- El personal podrá utilizar este uniforme con pantalones o faldas, con camisa o blusa en color blanco, verde claro, gris claro o negro. Se establecerán los colores a utilizar durante los días de la semana.

Párrafo II.- En los días sábados, domingos y feriados, podrán vestir semi-informal con vestimenta que guarden la sobriedad y en colores que no sean extravagantes.

Uniforme para Secretarías y Auxiliares de Protocolo



Uniforme para Personal de Cocina, Limpieza y Cafeterías

Artículo 80.- Uniforme para personal de Cocina, Limpieza y Cafeterías: Comprende el uso de vestimenta y accesorios propios a las labores específicas del área que corresponda, durante las horas de trabajo. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Gorro:** De color blanco para cocinero;
- b) **Camiseta:** Con cuello, color gris oscuro, con el logo de la Institución bordado del lado izquierdo a la altura de la testilla, con el primer apellido bordado en el lado derecho;
- c) **Delantal:** Tipo bata de color blanco, con el logo de la Institución en la parte superior izquierda;
- d) **Pantalón o Falda:** Según el género, el pantalón en tela de jeans color azul marino y la falda en tela de drill, de color negro;
- e) **Correa:** Color negro,
- f) **Medias:** Color negro y color natural para el personal femenino cuando use falda;
- g) **Zapatos:** Color negro, lisos; para el personal femenino, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto.

Uniforme para personal de Cocina, Limpieza y Cafeterías



Uniforme para Personal Técnico Automotriz (Mecánicos)

Artículo 81.- Uniforme para Personal técnico automotriz (mecánicos): Comprende el uso de vestimenta adecuada a las labores técnicas que realizan y lo llevarán cuando se encuentren realizando actividades inherentes a sus funciones. Está conformado con las características siguientes:

Gorra: De color negro con nombre de la Institución bordado;

Overall: En tela de jeans, color gris oscuro con el logo Institucional bordado en la parte frontal del lado izquierdo a tres (03) pulgadas del hombro en dirección hacia abajo.

Camiseta: De color gris o negro;

Media: De color negro;

Botas: De color negro.

Uniforme para Personal Técnico Automotriz



Uniforme para Personal de Camarería

Artículo 82.- Uniforme para el personal de Camarería: Comprende el uso de vestimentas formales y adecuadas para la realización de sus labores, las que llevarán al momento de encontrarse realizando actos propios a sus funciones. Está conformado con las características siguientes:

- a) **Chaqueta:** Tipo blazer, en tela de drill, de color negro (para actividades formales);
- b) **Camisa:** Camisa mangas largas o mangas cortas color blanco;
- c) **Corbatín:** Según el género, de color negro;
- d) **Placa rotulada:** En metal y pequeña;
- e) **Pantalón o falda:** Según el género, en tela de drill, de color negro y color natural en falda;
- f) **Medias:** Color negro;
- g) **Zapatos:** De color negro y para el personal femenino, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1 ¼ de alto.

Párrafo.- Para actividades especiales o nocturnas, conforme a la solemnidad de las mismas, se vestirán de chaqueta, camisa mangas largas color blanco y corbatín color negro.

Uniforme para el Personal de Camarería



Uniforme para Personal de Limpieza o Conserjería

Artículo 83.- Uniforme para Auxiliares de Limpieza o Conserjería: Comprende el uso de vestimentas adecuadas para la realización de sus labores, las que llevarán al momento de encontrarse realizando actos propios a sus funciones. El uniforme para Auxiliares de limpieza o conserjería, está conformado con las características siguientes:

- a) **Gorra:** De color negro;
- b) **Camiseta:** De color gris con el logo de la Institución bordado del lado izquierdo a la altura de la testilla;
- c) **Pantalón:** En tela de jeans color azul marino;
- d) **Correa:** Color negro,
- e) **Medias:** Color negro;
- f) **Zapatos o Tenis:** Color negro.

Párrafo.- Para aquellas actividades o servicios en los que sea necesario la utilización de otro tipo de ropa diferente a lo establecido en el presente artículo, se autoriza al oficial de mayor jerarquía de la Unidad, a disponer del uso de vestimentas acorde a las necesidades.

Uniforme para Prácticas Deportivas

Artículo 84.- El uniforme para las prácticas deportivas durante el entrenamiento en todos los niveles educativos, estará conformado por una camiseta cuello redondo, color gris, pantalón largo o corto color negro, con una franja color gris a los lados, medias blancas y zapato deportivo (tenis) color negro; tendrá el logo Institucional bordado en la parte superior izquierda de la camiseta a 4 pulgadas hacia abajo de la costura del hombro y a 3 pulgadas de la pretina del lado izquierdo del pantalón.

Párrafo I.- Cuando se trate de otras actividades deportivas, se utilizarán los uniformes con las características que correspondan a la naturaleza de la disciplina a desarrollar, debiendo resaltar en su confección, los colores precedentemente descritos, la colocación del logo Institucional y las iniciales P.N.

Párrafo II.- Los uniformes deportivos deberán llevar impreso el nombre de la dependencia policial que representa el miembro policial o equipo.

Párrafo III.- Cuando por las necesidades propias del entrenamiento sea necesario conformar dos o más equipos de una misma disciplina deportiva, se podrá utilizar una camiseta confeccionada en color azul cielo, con las características antes descritas.

Uniforme para Prácticas Deportivas



CAPÍTULO XI

CARACTERÍSTICAS PARA EL DISEÑO DE LAS PRENDAS Y ACCESORIOS DEL UNIFORME POLICIAL

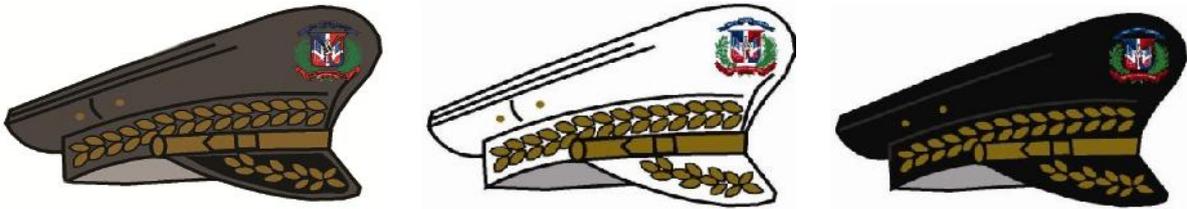
Artículo 85.- La uniformidad en la Policía Nacional requiere el establecimiento de determinadas reglas que disponen un diseño único en la confección de los uniformes y el uso de las prendas y accesorios para los mismos. Estas reglas se enmarcan para los utilizados en labores diarias o de servicio, en actividades oficiales, protocolares y sociales; con una clasificación o categoría de acuerdo a la ocasión; se prohíbe toda alteración de las disposiciones sobre su uso.

Quepis para Personal Masculino

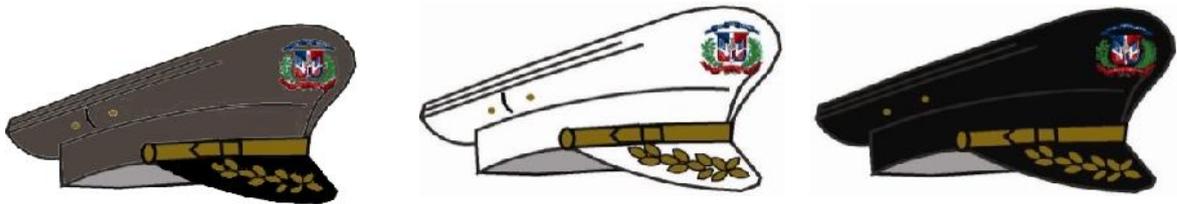
Artículo 86.- Quepis para el Personal Masculino: Estará conformado de una estructura plástica u otro material similar al cual irá adherida la visera; al frente y al centro irá una pieza de metal del cual estará suspendido un arco de material plástico, donde se ajustará el forro; sobre el armazón circular irá una cinta color negro de 1½ que tendrá en su parte anterior una pieza de felpa que servirá de base para la colocación del Escudo Nacional. En las partes laterales llevará dos orificios en los cuales irá asegurado un cintillo con dos botones de tornillo.

Artículo 87.- Los quepis se confeccionarán en colores gris oscuro, blanco o negro, cuyo color estará acorde con el tipo de traje que corresponda; en la parte superior frontal llevarán el Escudo Nacional esmaltado, con diademas y cintillos de acuerdo a la escala de rango, con las especificaciones siguientes:

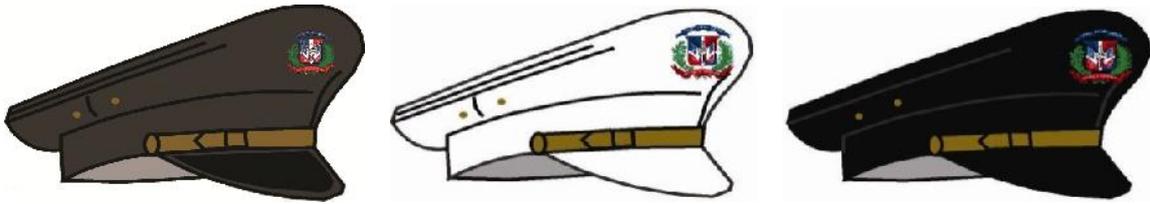
- a) **Para Oficiales Generales:** Tendrá una visera en vinil color negro, la cual lleva bordado en la parte superior un ramo de laurel del lado derecho y en el lado izquierdo uno de palma, ambos en hilo color dorado, con un canutillo dorado entrelazado en el centro de la misma; la franja del forro va adornada con iguales ramos de palma y laurel entrelazados en el frente, con un cintillo dorado en la parte superior de la visera, sujetado en los laterales por dos botones dorados con el Escudo Nacional en alto relieve, adherido con un perno enroscable y dos pernillos con broches en la parte superior central de la copa.



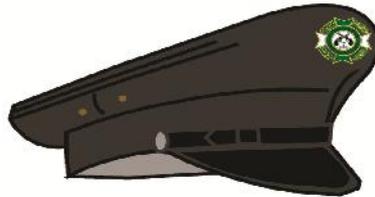
- b) **Para Oficiales Superiores:** Posee una visera en vinil color negro, la cual lleva bordado en la parte superior un ramo de laurel del lado derecho y en el lado izquierdo uno de palma en hilo color dorado, con un canutillo dorado entrelazado en el centro de la misma, con un cintillo dorado en la parte superior de la visera, sujetado en los laterales por dos botones dorados con el Escudo Nacional en alto relieve, adherido con un perno enroscable y dos pernillos con broches en la parte superior central de la copa.



- c) **Para Oficiales Subalternos y Cadetes:** Con una visera en vinil color negro sin adorno, con un cintillo color dorado sujetado en las partes laterales por dos botones dorados con el Escudo Nacional en alto relieve, adherido con un perno enroscable y dos pernillos con broches en la parte superior central de la copa.



- d) **Para Suboficiales y Alistados:** Con una visera en vinil color negro sin adorno, con un cintillo color negro sujetado en las partes laterales por dos botones plateados con el escudo emblemático de la Policía Nacional y este mismo en forma esmaltada y con la dimensión correspondiente, adherido con un perno enroscable y dos pernillos con broches en la parte superior central de la copa.



Quepis para Personal Femenino

Artículo 88.- Quepis para el Personal Femenino: Es de color gris oscuro, blanco o negro conforme al uniforme que corresponda, con el Escudo Nacional esmaltado; con la copa ligeramente ovalada con una longitud de 10 cms., con las alas o bordes laterales en forma de solapa; con iguales especificaciones de los Quepis para el personal masculino de acuerdo a la escala de los Oficiales, Suboficiales, Alistados y Cadetes.



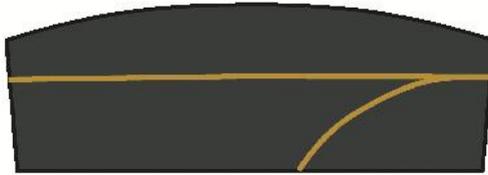
Barboquejo o Cintillo

Artículo 89.- Barboquejo o Cintillo.- Para los quepis usados por los Oficiales y Cadetes de la Policía Nacional, tanto femeninos como masculinos, el barboquejo será de una cinta de hilo color oro compuesta de dos piezas, con un ojal en cada extremidad que sirvan para hacer el ajuste. Para los Suboficiales y Alistados, el barboquejo será de igual medida que los de Oficiales y Cadetes, pero el material será de piel negra.



Gorro Policial

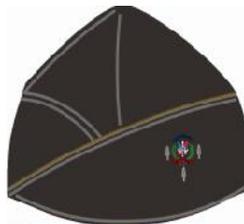
Artículo 90.- Gorro Policial para el Personal Masculino: Estará confeccionado en tela, en color gris sin brillo, en la misma tonalidad de traje Formal C; las alas tienen una altura de 8 cms., e irán plegadas hacia arriba sobre la copa, superponiéndolas en el frente, en donde el lado izquierdo se prolonga sobre el lado derecho, en un ángulo de 45 grados, hasta unos 6 cms. desde el frente; con un ribete de 4 mms., de ancho en toda la extensión de las alas; llevará una insignia de tamaño pequeño, con las siguientes especificaciones:



El de Oficiales Generales, llevará un ribete liso color dorado.



El de Oficiales Superiores, llevará un ribete color dorado con aplicaciones color negro.



El de Oficiales Subalternos y Cadetes, llevará un ribete liso color plateado.



El de Suboficiales y Alistados, llevará un ribete color negro.



Artículo 91.- Gorro Policial para el Personal Femenino: Estará confeccionado en tela, en color gris sin brillo, en la misma tonalidad de traje Formal C; con copa arqueada; el frente tiene una altura de 10 cms., para terminar en la parte posterior en 5 cms.; las alas serán arqueadas, irán plegadas hacia arriba sobre la copa, con una altura de 8 cms. desde el frente hasta la parte media, para ir disminuyendo hasta 5 cms.; las alas se superpondrán en el frente, en donde el lado izquierdo se prolongará sobre el lado derecho, en un ángulo de 45 grados en el frente; las alas llevarán un ribete de 0.4 cms. de ancho en toda la extensión de las alas; con iguales especificaciones de los gorros para el personal masculinos de acuerdo a la escala de los Oficiales, Suboficiales y Alistados.



Párrafo.- El gorro policial, tanto masculino como femenino, es exclusivo para todas las actividades de oficina y de paseo cuando se vista de camisa mangas cortas o mangas largas.

Gorra Policial

Artículo 92.- Gorra Policial: Es del tipo H, con la copa de corte ovalado, con cinco costuras en forma de triángulo de dieciséis (16) cms. de largo desde el borde hasta la parte superior, con un broche en el centro de esta; un rectángulo en la parte frontal de dieciocho (18) cms. de ancho por nueve (9) cms. de alto y en este el nombre de la Institución en forma de arco; en la parte trasera una abertura en forma de arco de nueve (9) cms. de largo y seis (6) cms. de alto a partir del borde de la misma, con un cierre ajustable tipo cadillo. Será de color negro, gris, o camuflaje digital, conforme al color y tipo de uniforme que se esté utilizando; su uso será exclusivo para los uniformes de servicio de patrulla, seguridad interna y de faena; su diseño será el mismo tanto para el personal masculino como para el femenino en las distintas escalas de grados, con las características siguientes:

- a) **Para Oficiales Generales:** Se destacará en la parte superior de la visera, un ramo de laurel del lado derecho y en el lado izquierdo uno de palma, ambos bordados de color dorado, con un canutillo dorado entrelazado en el centro de la misma; en la parte inferior del borde de la copa va adornada con iguales ramos de palma y laurel entrelazados en la parte frontal; llevará el nombre de la Policía Nacional en forma de arco y la insignia del grado bordada en el centro de la parte frontal de la copa.
- b) **Para Oficiales Superiores:** Llevará en la parte superior de la visera, un ramo de laurel del lado derecho y en el lado izquierdo uno de palma, ambos bordados de color dorado; llevará bordado el nombre de la Policía Nacional en forma de arco y la insignia del grado en el centro de la parte frontal de la copa.

- c) **Para Oficiales Subalternos:** Sin adornos en la copa, con el nombre de la Policía Nacional en forma de arco en la parte superior y la insignia del grado en el centro de la parte frontal de la copa.
- d) **Para Cadetes:** Sin adornos en la copa, con el nombre de la Policía Nacional en forma de arco en la parte superior, con la insignia de arma de la academia bordada en el centro de la parte frontal de la copa.
- e) **Para Suboficiales y Alistados:** Sin adornos, con el nombre de la Policía Nacional en forma de arco en la parte superior y con la insignia de grado correspondiente bordada en el centro.

Párrafo I.- Cuando el rótulo de identificación esté impreso en letras doradas, el color de la palma, el laurel, el canutillo y el nombre de la Policía Nacional serán impresos en color dorado, y las insignias de grado serán impresas en sus colores correspondientes.

Párrafo II.- Para las gorras de color gris, negro y azul, el color del rotulo de identificación será dorado.

Artículo 93.- En las actividades policiales vestido de ropa de faena o relacionadas a la realización de servicios tácticos, de patrullas y de seguridad interna, se hará uso de la gorra, esta llevará bordado el nombre de Policía Nacional en forma de arco en la parte frontal, y en la parte central de la misma la insignia de grado con los colores correspondientes.

Párrafo.- Las gorras utilizadas por las Unidades Especializadas llevarán bordados tanto el nombre de la Policía Nacional en forma de arco y en la parte central, el logo distintivo de la Unidad que corresponda.

Gorra policial Tipo Camuflaje Digital para Oficiales Generales



Gorra Policial para Oficiales Superiores



PREVENTIVA



DIGESETT



POLITUR, ESCOLAR Y JUDICIAL

Gorra Policial para Oficiales Subalternos



Gorra Policial para Suboficiales y Alistados



Gorra Policial para Unidades Tácticas



Gorra Policial para Dicrim y Dican



Párrafo II.- Sombrero Policial. De color gris oscuro, con el Escudo Nacional en la parte frontal y al centro de la copa, un cordón color dorado para los Oficiales Superiores y plateado para los Oficiales Subalternos; en el caso de los Suboficiales y Alistados, una corona de laurel en metal color plateado con el número de identidad del agente policial colocado en el centro, con cordón color negro. El sombrero policial gris oscuro será utilizado por el personal policial uniformado asignado al patrullaje preventivo en zonas turísticas.

Párrafo III.- Para el personal perteneciente a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre, será color verde olivo.

Sombrero Gris PN



Sombrero Verde DIGESETT



Boina Policial

Artículo 94.- Boina Policial: Confeccionada en tela de lana, en una sola pieza en forma redonda y plana, sin visera, con borde en su parte inferior forrado en vinil con un cordón ajustable, para uso de las unidades orgánicas pertenecientes a la Dirección Central de Operaciones Policiales, con los colores que se señalan a continuación:

Párrafo I.- Para las unidades CONTRA MOTINES, LINCE, GAR y UTOP, la boina será de color negro.

Párrafo II.- Para la Unidad SWAT, la boina será azul marino.

Párrafo III.- Las Boinas llevarán el logo de la unidad orgánica a la que pertenezca el miembro policial; su uso estará reservado para las operaciones policiales tácticas, en la realización de servicios ordinarios, o en actividades especiales, tales como: desfiles militares, días no laborables, ceremoniales, honras fúnebres u otra actividad instruida por los superiores.

Depto. Contra Motines



Unidad Táctica SWAT



Unidad Motorizada LINCE



Grupo de Acción Rápida (GAR)



Unidad Canina (K-9)



Chaqueta Policial

Artículo 95.- Chaqueta de Traje Policial para el Personal Masculino: Es confeccionada conforme al estilo policial, con las siguientes especificaciones:

Dos bolsillos exteriores en la parte superior tamaño 13 por 17 cms, con un tachón al centro de 3 ½ cms, con tapas tamaño 13 por 6 cms, con ojal en cada una de ellas.

Dos bolsillos interiores en la parte inferior con tapas tamaño 17 ½ por 8 ½ cms, con un ojal en cada una de ellas, a una distancia de 26 cms del borde inferior de la chaqueta, donde serán colocados los botones pequeños (5/8 pulgadas).

Cuatro botones metálicos grandes (15/16 pulgadas) al frente, color dorado para el traje **Gran Gala, Formal A, Formal B y Formal C** y plateado para el traje Gran Gala, cuando se tratara de oficiales subalternos.

Dos hombreras con una dimensión de 16 por 4 ½ cms terminadas en pico, para colocación de las charreteras.

Las solapas tendrán una dimensión de 8 cms.

Las mangas deben prolongarse 0.5 cm. más abajo de la muñeca cuando los brazos estén colgados con naturalidad a ambos lados del cuerpo.

En la parte inferior de la espalda tendrá una abertura de 25 cms de largo.

El largo es proporcional a la altura de la figura, una guía o patrón en la parte inferior de la chaqueta, la cual debe quedar a la altura de las puntas de los dedos ligeramente recogidos en la segunda falange, cuando los brazos estén colgados con naturalidad. Debe quedar holgado y ligeramente recogido en la cintura, pero nunca siguiendo la forma del cuerpo.

Párrafo.- La chaqueta del traje llevará insignias **R.D.**; en ambos lados de la parte superior de la solapa y la insignia policial simbolizada por dos revólveres cruzados tipo mosquetón, en ambos lados, a 1 pulgada hacia abajo en el centro de la solapa.

Chaqueta para el Personal Masculino



Artículo 96.- Chaqueta de traje Policial Femenino: Será confeccionada conforme al estilo policial, con las siguientes especificaciones:

- Con una costura semi-ovalada en ambos lados de las partes delanteras, desde los hombros hasta las partes externas de ambos bolsillos.
- Cuatro botones metálicos grandes (15/16 pulgadas) al frente con el Escudo Nacional, de color dorado y plateado, según lo establecido en el artículo anterior.
- Dos bolsillos interiores en la parte inferior, con tapas tamaño 17½ por 8½ cms, con un ojal en cada una de ella, a una distancia de 26 cms. del borde inferior de la chaqueta, donde serán colocados los botones pequeños (5/8 pulgadas). Debe ser semi-entallado, siguiendo el contorno del cuerpo, con un ancho moderado del busto, cintura y cadera.
- Dos hombreras con una dimensión de 16 por 4½ cms terminadas en pico, para colocación de las charreteras.
- Las solapas tendrán una dimensión de 8 cms.
- Las mangas deben prolongarse 0.5 cms. más abajo de la muñeca cuando los brazos estén colgados con naturalidad en ambos lados del cuerpo.
- El largo de la chaqueta es proporcional a la altura de la figura, una guía o patrón es que la parte inferior de la chaqueta debe quedar a la altura de las puntas de los dedos ligeramente recogidos, cuando los brazos están colgados con naturalidad.
- En la parte inferior trasera tendrá una abertura de 25 cms de largo.

Párrafo I.- Al igual que en la chaqueta del traje masculino, llevará las insignias **R.D.** y los dos revólveres cruzados tipo mosquetón, según lo establecido en el artículo anterior.

Botones para Trajes y Quepis

Artículo 97.- Botones para Trajes y Quepis.- Los botones utilizados en los trajes y quepis de los oficiales y cadetes de la Policía Nacional llevarán gravados en alto relieve el Escudo Nacional; cuando se tratare de Suboficiales y Alistados, llevarán gravados en alto relieve el escudo emblemático Institucional, representado por la Cruz de Malta; para ambos casos serán de color dorado.



Oficiales y Cadetes



Sub-oficiales y Alistados

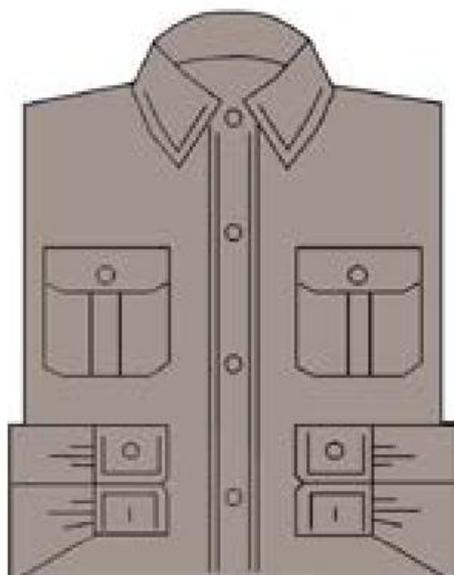
Camisa Policial

Artículo 98.- Camisa mangas largas para el personal masculino: Será de color gris y se compone de delanteros, espalda, canesú (espaldilla, mangas, puños en camisa mangas largas), hombreras, cuello, botones y bolsillos; será confeccionada conforme al estilo policial, con las siguientes especificaciones:

- a) **Delanteros:** Son dos cortados de tela, cuya longitud coincide con la orientación del cuerpo urdimbre; en donde la parte del delantero izquierdo que se une al delantero derecho, llevará un doblado de un ancho de 3 cms. que terminará en la orilla del tejido. En el delantero derecho irán seis botones, con una separación entre ellos de 10.5 cms., aproximadamente, e irán situados a 2 cms. del canto.
 - El delantero izquierdo tendrá los ojales (5 en camisa mangas cortas y 6 en camisa mangas largas), situados igualmente a 2 cms. del canto y perfectamente rematados. Ambos delanteros, por su parte inferior, llevarán un dobladillo de 1.2 cms.
- b) **Espalda:** De una sola pieza, terminada en su parte superior en la unión con el inferior del canesú o espaldilla.
 - La unión de los delanteros a la espalda se realizará mediante costura interior zurcida con puntada de seguridad, de forma que coincida con el centro del hombro.
 - La forma de los costados será ligeramente curvada, para su mejor adaptación al cuerpo del usuario y evitar abultamientos excesivos, dejando en su parte inferior de unión con los delanteros una abertura debidamente fileteada, de 9 cms. de longitud y con un dobladillo de 0.5 cm.
 - Entre ambas telas, irá unida la parte superior de la espalda mediante una costura interna, cortado en su máxima dimensión en la dirección de la caída o entalle del cuerpo. Estas telas, en su parte superior irán zurcidas entre las del pie del cuello.
- c) **Mangas:** Cada una de una sola pieza, cortadas en su longitud con la dirección a la caída del cuerpo, unidas por costura interior reforzada. Llevarán carterillas de 15 cms. de longitud desde la unión de los puños al extremo, y de 2.5 cms. de ancho, siendo la abertura de 12 cms.; la carterilla cubrirá en toda su extensión el lado opuesto.
 - Para la unión de las mangas al puño llevarán éstas dos pliegues de 1.5 cms. de profundidad, un doblado con terminación triangular de 10 cms. de largo por 3.5 de ancho; llevará un botón en medio de la abertura de la manga.
- d) **Puños:** Serán de doble tela, previstos de un ojal en el centro de su altura y próximo al canto, para efectuar el cierre con el botón correspondiente. La manga se introducirá entre las dos telas del puño, sujetándolas a ésta y a la entretela con dos costuras, uno al canto y otro a 1.5 cm.; estará contorneado por una costura a 0.5 cm. del borde; el puño tendrá una longitud de 7 cms. y un ancho de 26 cms.
- e) **Hombreras:** Serán dos, del mismo tejido que el principal, de 4 cms. de ancho y unos 14 cms. de largo, cada uno irá cosido en la unión de las mangas con el delantero y la espaldilla y centrado con respecto a la costura del hombro; llevará un botón para

sujeción de la hombrera a 13.5 cms. de la citada costura y centrado en la misma, variando de acuerdo a las diferentes medidas de camisa.

- Las hombreras tendrán la forma apropiada para introducir las charreteras y caponas.
- f) **Cuello:** Será de doble tejido, con un dobléz de una altura en el centro de la espalda, de 3 cms., la longitud de los picos será de 7.5 cms. (8 cms. terminados); con un botón colocado en la parte superior de la del delantero izquierdo y un ojal en la parte superior del delantero derecho. Este se utiliza de forma cerrada y abierta en camisas mangas largas y mangas cortas, respectivamente.
- g) **Bolsillos:** Serán tipo parche, con un dobléz en la parte central de 4 cms., cortados en la misma dirección que los delanteros, con las correspondientes tapas para su cierre; irán zurcidos a los delanteros por sus tres bordes, inferiores y laterales; se rematarán por su parte superior con un dobladillo hacia el interior de 2.5 cms. que irá cosido con una sola costura en su longitud y, en la parte superior de la unión con la camisa, debidamente reforzado en ambas esquinas.
- Los vértices inferiores tendrán una terminación en diagonal con una longitud de 2 cms.
- En su parte superior y en el centro, irá un botón de modo que abroche perfectamente con la cartera o tapa que lo cubre.
- Las dimensiones de cada bolsillo serán de 13 cms. de ancho por 15.5 cms de alto; irán colocados a 7.5 cms del borde de la camisa y a 22 cms. de la costura de hombros.
- El bolsillo izquierdo, en su parte interior, lleva cosida una pieza de 14 cms. de alto por 4 cms. de ancho, dividida por una costura de modo que queden dos departamentos para poder colocar el bolígrafo.
- Las tapas serán de doble tela, con una costura a 0.5 cms., del canto en todo su contorno, con una altura de 5 cms y una longitud igual al ancho del bolsillo, con los vértices libres matados en el borde y con una longitud de 2 cms.
- Se fijarán al delantero por el largo de los ángulos rectos, a 1.5 cms., del borde superior del bolsillo, con costura interior y pespunte a 0.5 cm del canto, se rematarán con presillas en los extremos.
- En su centro y próximo al canto inferior, llevarán un ojal vertical de 1.5 cms., debidamente rematado, que abrochará con el botón correspondiente situado en el bolsillo.
- La tapa correspondiente al bolsillo izquierdo llevará interrumpida la costura a 3.5 cms. dejando una abertura por donde pueda penetrar el bolígrafo sin necesidad de levantar la tapa.



Artículo 99.- Camisa Mangas Largas para el Personal Femenino: Será de color gris claro y se confeccionará con iguales características que la camisa mangas largas masculina, con la variante de que esta no llevará bolsillos, y en la parte central de ambos delanteros, llevará una pinza con una ligera curvatura, entendiéndose desde los hombros hasta la cadera.

Párrafo.- La camisa mangas largas se usará de la siguiente forma:

- Con corbata por fuera de la camisa cuando se lleve puesto traje.
- Con corbata por fuera de la camisa y zapatos, en actividades especiales, actividades administrativas, en comisiones y de paseo.
- Con corbata, por dentro de la camisa, cuando se utilice botas con ligas para ceremonias, inspecciones y los actos del servicio de Seguridad Interna.



Artículo 100.- Camisa Mangas Cortas para el Personal Masculino: Se confeccionará con iguales características que la camisa mangas largas, con la variante de que las mangas tendrán una longitud de 24.5 cms., o con las diferentes medidas de camisa; el cuello será abierto, formando un triángulo tipo **V** en la parte superior cuando estén abotonados los dos delanteros; llevará 5 botones en la parte frontal.

Artículo 101.- Camisa Mangas Cortas para el Personal Femenino: Se confeccionará con iguales características que la camisa mangas largas femenina, con la variante de que las mangas tendrán una longitud de 18.5 cms., o con las diferentes medidas de camisas; con la variante de que esta llevará bolsillos; formando un triángulo tipo V en la parte superior cuando estén abotonados los dos delanteros; llevará 5 botones en la parte frontal.

Párrafo.- Su uso queda establecido para las actividades administrativas, de paseo, servicios de patrullas externos y en comisiones cuando fuere ordenado por una autoridad competente. No se utilizará ni ligas ni corbata cuando se vista en cuerpo de camisa mangas cortas.

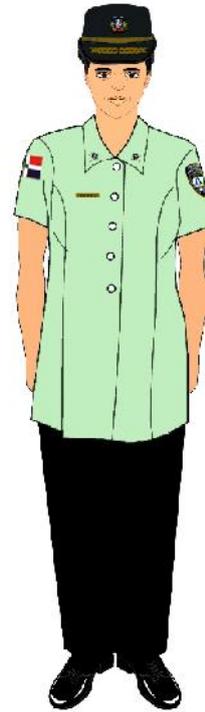
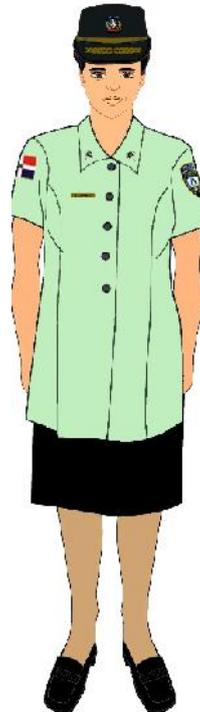


Blusón Policial para Embarzadas

Artículo 102.- Camisa Tipo Blusón: Será utilizada por el personal femenino cuando se encuentren en estado de gestación, en los modelos mangas largas y mangas cortas; su color será gris claro o acorde al color de la Unidad Especializada en la que se esté prestando servicio. Para el personal femenino de la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre será verde claro.

- No llevarán bolsillos ni hombreras.
- Se utilizará el corbatín color negro y distintivo de identificación.

Blusónes para Embarzadas



Camiseta Policial

Artículo 103.- Camiseta para el Uniforme Policial: Cuando se vista en cuerpo de camisa, la camiseta será de color blanco sin estampado, de cuello alto y redondo. Cuando se vista uniforme de faena, la camiseta será de color negro y la azul oscuro será para la unidad Swat, Dicrim y Dican.



Corbata y Corbatín Policial

Artículo 104.- Corbata para el Personal Masculino: Será de seda, color negro, lisa y de corte largo.

Artículo 105.- Corbatín para Personal Femenino: Será de color negro, lisa, en forma denudo tipo mariposa.



Pantalón y Falda Policial

Artículo 106.- Pantalón Policial para Personal Masculino: Este será confeccionado conforme al estilo policial, con las siguientes especificaciones:

El pantalón será cortado recto o liso, sin pinzas, con ruedos lisos;

De color gris, negro o blanco, de conformidad con el tipo de uniforme a utilizar, sin doblez en los ruedos;

Dos bolsillos laterales con entradas rectas;

Dos bolsillos traseros con tapas ovaladas con un ligero saliente en la parte del centro de las mismas y un botón de cierre en la parte superior del bolsillo izquierdo debajo de la tapa;

Cierre en la parte delantera tipo cremallera (zippers);

Tendrá 7 pasa cintos (tirillos) de la misma tela con medidas de 1 cm. de ancho y 5 de largo.

Artículo 107.- Pantalón Policial para Personal Femenino: Será holgado, confeccionado conforme al estilo policial, con las siguientes especificaciones:

Recto o liso y sin pinzas;

Será de color gris, negro o blanco, de conformidad con el tipo de uniforme a utilizar, sin doblez en los ruedos;

Llevará dos bolsillos laterales con entradas rectas, en ninguno de los casos se coserán los bolsillos;

Dos bolsillos traseros con tapas ovaladas con un ligero saliente en la parte del centro de las mismas y un botón de cierre en la parte superior del bolsillo izquierdo debajo de la tapa;

El cierre en la parte delantera será tipo cremallera (zippers);

Tendrá 7 pasa cintos (tirillos) de la misma tela con medidas de 1 cm. de ancho y 5 de largo.



Artículo 108.- Sobre el uso de la Falda: En su confección tendrá las características siguientes:

Tela de color gris, negro o blanco, conforme a la codificación establecida en el presente reglamento, con un corte tipo A, holgada y sin bolsillos a los lados; un bolsillo secreto en la parte delantera del lado derecho, de 9.5 cms., a partir de la costura del costado a unos 2.5 cms. del cierre de la cremallera (zippers).

Con dos pinzas cerradas en la parte delantera y trasera. Un tachón de 12cms. de largo a mitad de las rodillas (rotulas).

La falda propiamente usada debe caer en forma natural desde la cadera con los tachones sin abrirse, 2 pulgadas por debajo de las rodillas y un abierto detrás de 3 pulgadas.

Artículo 109.- La mujer policía podrá hacer uso de faldas o pantalones cuando vista de trajes o cuerpo de camisa, excepto cuando se encuentre en entrenamiento, actos ceremoniales, servicio de patrulla o seguridad interna, en cuyos casos solo está permitido el uso del pantalón.



Medias o Calcetines Policiales

Artículo 110.- Medias o Calcetines Policiales: Para los hombres serán lisas y de color negro. Para las mujeres serán de color negro cuando se utilice cuerpo de camisa y pantalones; cuando se lleve puesta falda, el color será natural o transparente.

Correa o Cinturón Policial

Artículo 111.- Correa o Cinturón Policial: Es color negro, lleva en un extremo una puntera y en la opuesta una hebilla de color dorado, lisa, sin ningún símbolo o elemento grabado.



Zapatos y Botas Policiales

Artículo 112.- Zapatos Masculinos: Serán de color negro, en charol o piel, con puntera redondeada y lisa, cerrado al frente, con cordones.



Artículo 113.- Zapatos Femeninos: Color negro, lisos, con tacones de 1 pulgada de ancho y 1¼ de alto.

Párrafo.- Se autoriza el uso de zapatos de charol negro, en los Trajes **A**, **B** y **C**.



Artículo 114.- Botas: Serán de color negro, con ojaletes o ganchos, talón, cuello, ojetera, lengua (todo en piel, no cuero sintético, laterales y forro interno de lona resistente (dayno), puntera reforzada, suela montañera de caucho pegada y cosida, plantilla forrada y acolchada; con cierre o sin cierre lateral y protección en la parte superior del cierre.



Bota para Patrulla



Bota para Desfiles y Entrenamiento

CAPÍTULO XII

ACCESORIOS DEL UNIFORME POLICIAL

Cintillo de Antigüedad

Artículo 115.- Cintillo de Antigüedad: Los oficiales de la Policía Nacional pertenecientes a la carrera policial, a partir de los diez (10) años de servicio de manera ininterrumpida en la Institución, recibirán el distintivo que determina la antigüedad en el servicio, que simbolizará

los años de experiencia en el mando y en el quehacer policial; su uso deberá estar autorizado por disposición de la Dirección General de la Policía Nacional, previa recomendación de la Dirección de Desarrollo Humano.

Párrafo I: Cuando el miembro policial se presente a cualquier tienda de prendas y accesorios policiales para adquirir el Cintillo de Antigüedad, deberá mostrar la autorización en original de la Dirección General de la P.N., para poder adquirirlo.

Párrafo II.- Uso: Irá colocado en el borde superior derecho del traslape o tablilla de condecoraciones; cuando se use por separado, se colocará sobre el borde superior y en el centro de la tapa del bolsillo izquierdo de la camisa o chaqueta del traje policial.

Párrafo III.- Descripción: El cintillo de antigüedad en el servicio consistirá en cuadrilongo conformado por cinco cuarteles, con los colores blanco, azul y verde, de los cuales el primer, tercer y quinto cuartel serán de color blanco, el segundo de color azul ultramar y el cuarto de color verde esmeralda; este cintillo se otorgará cada cinco años y tendrá las especificaciones siguientes:

Con tiempo de servicio de diez a quince (10 a 15) años, irá liso.



Con tiempo de servicio de quince a veinte (15 a 20) años, con una estrella dorada en el cuartel blanco del centro.



Con tiempo de servicio de veinte a veinticinco (20 a 25) años, con dos estrellas doradas en los pabellones azul y verde.



Con tiempo de servicio de veinticinco a treinta (25 a 30) años, con tres estrellas doradas en los cuarteles azul, blanco y verde respectivamente.



Con tiempo de servicio de treinta a treinta y cinco (30 a 35) años, con cuatro estrellas doradas en los cuarteles blanco, azul, verde y blanco respectivamente.



Con tiempo de servicio de treinta y cinco (35) años en adelante, con cinco estrellas doradas en los cuarteles blanco, azul, blanco, verde y blanco respectivamente.



Placa Metálica de Identificación Policial

Artículo 116.- Placa de Identificación Policial: El uso de la placa metálica para los miembros de la Policía Nacional pertenecientes a la carrera policial es obligatorio; esta asignará un número de identificación a cada agente policial, que permite la individualización de los mismos en sus actuaciones aun cuando se encontraren uniformados en cuerpo de camisa o vistiendo de civil en el caso de los cuerpos investigativos.

Párrafo I.- Uso en el uniforme: Cuando se esté uniformado, la placa será colocada de forma visible, en el lado izquierdo de la camisa, de modo que el centro del borde inferior de la placa o la punta de la misma, señale directamente el ojal del botón de la tapa del bolsillo, a una distancia de una pulgada de la costura principal de dicha tapa.

Párrafo II.- Uso trajeado de ropa civil: El personal policial perteneciente a unidades investigativas o de inteligencia, autorizado a usar ropa civil, mientras se encuentre realizando su servicio ordinario, la llevará en un porta placa de piel con clip y cadena, el cual deberá colgar en lugar visible solo en el momento en que se encuentre en una intervención. En caso de realizar servicio de vigilancia o como agente encubierto en procesos investigativos, este personal no utilizará la placa, en caso de portarla, deberá mantenerla oculta.

Párrafo III.- Excepción: Se exceptúa su uso, cuando se vista de trajes formal (Formal), de deporte o ropa civil fuera de servicio.

Párrafo IV.- Cuando se vista de Traje de Faena, la numeración de la placa irá bordada en tela con fondo color gris y números en color negro.

Párrafo V.- Diseño: La placa metálica de identificación será confeccionada en metal de color dorado o plateado, recubierta con un esmalte duro cloisonne, color oro y niquelada, en forma ovalada para los oficiales generales, con una altura (de arriba abajo) de 86.779mm., y de ancho (de lado a lado) 61.544mm.; para los oficiales superiores y subalternos, con dimensiones de 75mm. de largo por 66mm., de ancho, en color dorado; para los suboficiales y alistados en color metálico plateado, bañada en níquel; la numeración consecutiva tendrá un máximo de cinco dígitos, correspondientes al número de identificación personal del miembro policial. En la parte trasera, tendrá un cierre consistente en tres puntillas soldadas con sus afeeres: una en el centro del extremo izquierdo y derecho respectivamente y otra en el centro del extremo inferior, así como con las especificaciones siguientes:

- a) **Placa para Oficiales Generales:** Con cuatro (4) cintillos, el primero en la parte superior con la inscripción “**POLICÍA NACIONAL**”, el segundo bordeando la parte superior del logo institucional con la inscripción “**GENERAL**”, en la parte inferior del escudo, el tercero con la inscripción “**REPÚBLICA DOMINICANA**” y debajo de este, el cuarto, con los “**NÚMEROS CONSECUTIVOS**”; en el centro el logo institucional de la Policía Nacional.
- b) **Placa para Oficiales Superiores y Subalternos:** Con tres (3) cintillos, el primero en la parte superior con la inscripción “**OFICIAL**”, el segundo en la parte inferior del emblema

institucional, con los “NÚMEROS CONSECUTIVOS”; y el tercero en la parte inferior de la placa con la inscripción “POLICÍA NACIONAL”; en el centro un círculo, colocado entre dos ramas de laurel, en medio del cual se encuentra el escudo emblemático de la Policía Nacional.

- c) **Placa para Suboficiales y Alistados:** Con tres (3) cintillos, el primero en la parte superior con la inscripción “ALISTADO”, el segundo en la parte inferior del emblema institucional, con los “NÚMEROS CONSECUTIVOS”; y el tercero en la parte inferior de la placa con la inscripción “POLICÍA NACIONAL”; en el centro un círculo, colocado entre dos ramas de laurel, en medio del cual se encuentra el escudo emblemático de la Policía Nacional.

Placa para Oficiales Generales



Placa para Oficiales Superiores y Subalternos



Placa para Suboficial y Alistados



Párrafo VI.- Corona de Laurel.- Será utilizada en color plateado, en el quepis de los Suboficiales y Alistados, llevando impreso en su centro el número de identificación del miembro policial.



Corona de Laurel

Gran Cordón Policial Juan Pablo Duarte

Artículo 117.- Gran Cordón Policial Juan Pablo Duarte: Consiste en la condecoración en honor del esclarecido patricio Fundador de la República, para ser usada por la Oficialidad de la Policía Nacional, como un reconocimiento al decoro, eficiencia y consagración en el cumplimiento de sus deberes en beneficio de la sociedad. Su uso será autorizado por disposición del Poder Ejecutivo, previa solicitud de la Dirección General de la Policía Nacional.

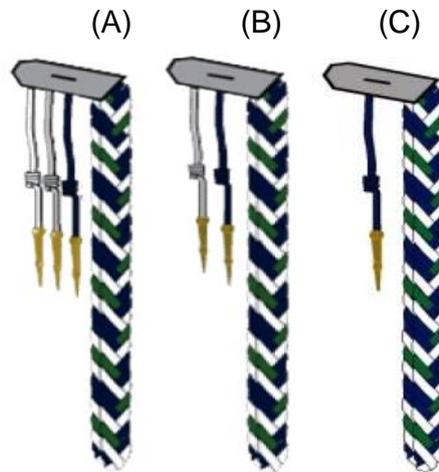
Párrafo I.- Porte: El Gran Cordón Policial se usará cuando se esté uniformado de trajes formal, y se colocará en el hombro izquierdo, por debajo de la charretera.

Párrafo II.- Diseño: Consistirá en cuatro cordones entrelazados entre sí, con los colores blanco, verde, azul y gris, con una circunferencia de 78 centímetros y un agarre plano con ojal en el centro, de material azul de 4½ centímetros de largo y 2 centímetros de ancho. Llevará herretes o puntas colgantes de metal en color dorado de 7 centímetros de largo, que irán de tres, dos y uno, conforme a los grados de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos respectivamente, llevarán en las puntas el Escudo Nacional en alto relieve; las mismas colgarán en un cordón de 2 centímetros de circunferencia cada uno y llevará en su centro un nudo de 3 vueltas. Las puntas del Gran Cordón Policial variarán en número y color de acuerdo con el grado del oficial a quien se otorgue, de la siguiente forma:

Oficiales Generales, dos cordones azules, un verde, un gris y un blanco, entrelazados y tres cordones de color azul, gris y blanco para los herretes o puntas colgantes.

Oficiales Superiores, dos cordones azules, un verde, un gris y un blanco, entrelazados, y dos cordones, azul y gris, para los herretes o puntas colgantes.

Oficiales Subalternos, dos cordones azules, un verde, un gris y un blanco, entrelazados, y un cordón color azul para el herrete o punta colgante.



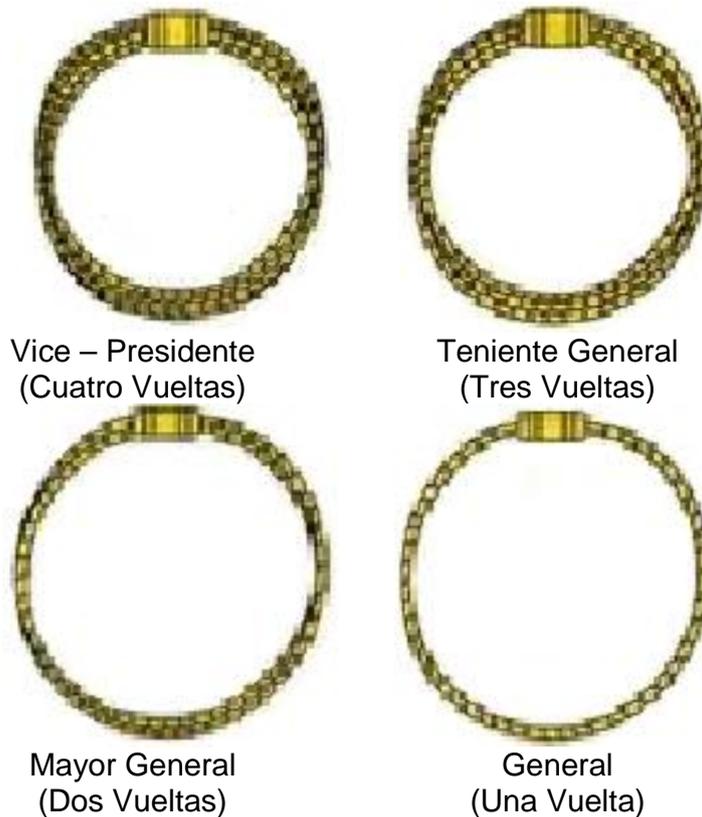
Cairel de Servicio

Artículo 118.- Cairel de Servicio: Consiste en uno a cinco cordoncillos sin entrelazar, colocados uno al lado del otro, de “1/5” de diámetro, hecho de hilo de algodón amarillo cubierto con un tejido de oro o dorado, unidos en sus puntas, de manera tal que formen un círculo de 8.1/2” de diámetro.

Ese cairel será usado sobre el hombro derecho por los oficiales de la Policía Nacional que desempeñen funciones de edecanes o ayudantes policiales del Presidente y Vicepresidente de la República, y de los Oficiales Generales de la Institución, conteniendo las vueltas que correspondan a la jerarquía de la persona de la que se sea ayudante, como se detalla a continuación:

Presidente
(Cinco Vueltas)





Bandera Nacional

Artículo 119.- Bandera Nacional.- Será utilizada en las chaquetas de los trajes, en camisas, traje de faena y jackets policiales, cuando el miembro policial se encuentre realizando vista oficial o curso en el exterior, excluyendo el uniforme Gran Gala; esta llevará el Escudo Nacional; será colocada al centro de la manga, a dos pulgadas del borde del hombro derecho de la chaqueta del traje o en la camisa.

Párrafo I.- El uso de la Bandera Nacional simboliza el patriotismo, sentido de pertenencia a la nación dominicana y el orgullo de ser ciudadano de una nación libre y soberana.

Párrafo II.- La Bandera Nacional colocada en cualquiera de los uniformes Policiales, mantendrá sus tres únicos colores, tanto para uso en el territorio de la República Dominicana como en el extranjero, por lo que queda prohibido cualquier otro color o escritura en su estructura y diseño original.

Único Uso de la Bandera



Escudo Emblemático Institucional

Artículo 120.- Escudo Emblemático Institucional. Representa la identidad corporativa de la Institución, simbolizado por la Cruz de Malta, en la que se destaca el conjunto de rasgos y condiciones objetivas de la esencia social Institucional, dándole a la misma un registro visual que ofrece un valor diferenciador ante las demás instituciones del Estado y cuerpos policiales del mundo.

La Cruz de Malta, simboliza la Orden de los Caballeros de Malta o Caballeros de San Juan, data del siglo XII, y en su descripción se destaca, dos brazos verticales en color verde (aguamarina) y dos horizontales en blanco, envuelta en un ramo de laurel y otro de palma en color verde del lado izquierdo y derecho del observador respectivamente, según lo dispuesto en el Escudo Nacional, con dos círculos concéntricos color verde (aguamarina), con un radio de aproximadamente una pulgada, con la inscripción "**POLICÍA NACIONAL**" en su parte superior Interna y en la parte inferior "**REPÚBLICA DOMINICANA**", en el centro de ambos círculos, sobre un fondo blanco, dos revólveres tipo mosquetón (emblema que representa las Armas de la Policía Nacional), y debajo de los revólveres el lema de la institución "**LEY Y ORDEN**", en letras negras.

Párrafo I.- Nuestro escudo de armas, fue instituido mediante Circular número 05-1985, de fecha 17 de abril del año 1985, del Jefe de la Policía Nacional.

Párrafo II.- Significado de sus 8 Puntas:

1. Vivir en la verdad.
2. Tener Fe.
3. Arrepentirse de los pecados.
4. Ser humilde.
5. Ser justo.
6. Tener misericordia.
7. Ser sincero.
8. Soportar las persecuciones.



Logo Institucional de la Policía Nacional

Artículo 121.- Logo Institucional de la Policía Nacional. Constituye el símbolo distintivo de la Institución a nivel nacional e internacional; en su descripción se destaca su forma de triángulo isósceles ovalado, de 4½ pulgadas de largo y 3½ pulgadas de ancho; en su interior otro triángulo más pequeño color azul celeste, de 2½ pulgadas de largo y 2 pulgadas de ancho, conteniendo en su centro el escudo emblemático Institucional;

El espacio comprendido entre los dos triángulos tendrá el color azul marino, y en la parte superior llevará bordado el nombre de "**POLICÍA NACIONAL**" en letras color blanco; bordeado en la parte inferior desde su lado derecho hacia el izquierdo con la inscripción de "**REPÚBLICA DOMINICANA**"; el borde exterior del triángulo superior estará bordado por un hilo color amarillo oscuro. Será colocado a dos pulgadas del borde del hombro izquierdo de la manga de las chaquetas de los trajes, camisas, traje de faena y jacket, exceptuando el traje Gran Gala; su uso es de carácter obligatorio.



Logos representativos de Direcciones Policiales

Artículo 122.- Logos representativos de las diferentes Direcciones, Departamentos y Unidades Especializadas. Son de uso exclusivo para el personal que presta servicio en las diferentes dependencias policiales especializadas, con el propósito identificar las labores que desarrolla la Unidad policial a la que corresponda. Dichos logos tendrán las mismas características que las del logo distintivo Institucional, diferenciándose en que en su centro llevarán el emblema de la respectiva Unidad.

Párrafo I.- Los logos representativos de las Direcciones, Departamentos y Unidades Especializadas de la Policía Nacional, se colocaran en lugar del logo Institucional en las chaquetas de los trajes, camisas, trajes de faenas y Jacket, exceptuando el traje Gran Gala; tendrá las mismas dimensiones que el Institucional y su uso es de carácter obligatorio.

Párrafo II.- Solo podrán utilizar logos representativos las unidades policiales que realicen labores especializadas dentro del ámbito de la prevención, que por su naturaleza ameritan diferenciarse del personal destinado a las funciones monolíticas de la Institución. Se incluyen dentro de estas Direcciones especializadas, DIGESETT, Policía Escolar, Protección Judicial, Niños, Niñas y Adolescentes; Investigación y Antinarcóticos, estas dos últimas, cuando los miembros policiales vistan el uniforme operativo de la misma;

INSPECTORIA GENERAL



ASUNTO INTERNOS



INVESTIGACIONES



INTELIGENCIA



ANTINARCÓTICOS



ANTIPANDILLAS



DIGESETT



POLICIA ESCOLAR



CONTRA MOTINES



UNIDAD GAR



N.N.A.



DEPTO. OP. ESP.



UNIDAD LINCE



POLITUR



PROTECCIÓN JUDICIAL



UNIDAD TÁCTICA SWAT



UNIDAD CANINA (K-9)



Distintivo Rotulado de Identificación o Gafete

Artículo 123.- Distintivo rotulado de identificación o Gafete. Es una placa metálica o en tela, que llevará impreso el primer apellido y la inicial del segundo; será metálico cuando se utilice en las chaquetas de los trajes o camisas; cuando se utilice en uniformes de faena, será confeccionado en tela color gris con el borde en hilo de una tonalidad gris más oscura, con letras color negro, estilo Arial.

Artículo 124.- La Placa o distintivo rotulado de identificación será confeccionado en forma rectangular de 7.8 cms. de largo y 2.5 cms. de ancho, en letras Arial; su confección y uso será en metal, con fondo color negro, bordes y letras de color dorado.

Párrafo.- Las placas de identificación deberán tener inscrito solo el primer apellido y la inicial del segundo, en ningún caso se permite agregarle el Escudo Nacional o policial, nombre, título de especialidad o profesión, así como las iniciales de la institución policial.



Orden del Mérito Policial

Artículo 125.- Condecoración con la Orden del Mérito Policial. Es el reconocimiento a los miembros de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras por los méritos y acciones extraordinarias a favor de la seguridad pública y la protección de los ciudadanos.

Párrafo I.- Descripción: La Medalla del Mérito Policial estará representada por el Escudo emblemático Institucional esmaltado, con la variante en los brazos de la cruz que serán en color blanco y el borde en color azul; en el círculo del centro llevará incrustado el Escudo Nacional; alrededor del escudo, dentro del círculo en esmalte azul marino llevará la inscripción en letras doradas “**Mérito Policial**”; Se colocará, en su tamaño normal, con un alfiler en la parte superior del lado izquierdo del traje, colgando de un listón o cinta con los colores rojo; verde, blanco y azul, y verde.

Párrafo II.- Cuando se vista en cuerpo de camisa mangas largas, se podrá utilizar esta condecoración en tamaño pequeño o el cintillo que la representa.



Párrafo.- Cintillo del Mérito Policial: La Medalla correspondiente a la condecoración del Mérito Policial, podrá ser sustituida por un cintillo, con los colores correspondientes a los listones o cintas de la condecoración recibida, cuando se vista en cuerpo de camisa o cuando se utilice el traslapo o cintillo de condecoraciones, en las condiciones que se establecen en el presente reglamento.



Medalla de Buena Conducta

Artículo 126.- Medalla de Buena Conducta. Es el reconocimiento otorgado por la Dirección General de la Policía Nacional al personal de Suboficiales y Alistados, que hayan completado un periodo de cuatro años sin haber sido sancionado por la comisión de faltas disciplinarias.

Párrafo I.- La Medalla de Buena Conducta podrán ser otorgadas tantas veces el miembro policial cumpla con los requisitos para tales fines cada cuatro años.

Párrafo II.- Los Suboficiales y Alistados podrán utilizar cintillos, en lugar de la medalla de buena conducta, según se establece a continuación:

- a) Cintillo con distintivo gris, para una primera medalla;
- b) Cintillo con distintivo bronce, para una segunda medalla;
- c) Cintillo con distintivo dorado, para una tercera medalla;
- d) Cintillo con distintivo azul, para cuatro medallas o más;



Otras Medallas y Condecoraciones

Artículo 127.- Los miembros de la Policía Nacional podrán recibir y llevar las condecoraciones otorgadas por la Institución policial y de las Fuerzas Armadas. Las condecoraciones otorgadas por naciones amigas, se recibirán, previa autorización del gobierno de la República Dominicana.

Párrafo I.- Las condecoraciones policiales podrán ser otorgadas al personal militar o aquella persona de la clase civil, cuya función o actuación contribuya en beneficio de la labor policial.

Párrafo II.- Las medallas o condecoraciones no se utilizarán en vestimenta de cuerpo de camisa, jacket o uniforme de faena; los distintivos de las condecoraciones podrán ser llevadas cuando se vista de traje formal o de camisa; en la ocasión en la que se lleve la medalla de alguna de las condecoraciones, se omitirá el uso del distintivo de la respectiva condecoración.

Párrafo III.- En las ocasiones en las que se vista de camisa, se podrán utilizar los distintivos de las condecoraciones, siempre que no estén colocados en el traslapo, cuyo uso es exclusivo para el traje formal.

Medallas o Distintivos de Escuelas y Cursos Realizados

Artículo 128.- Se autoriza el uso de medallas por concepto de cursos realizados en las escuelas policiales y militares nacionales o extranjeras; cuando un oficial o alistado haya realizado varios cursos relacionados con la misma temática en la misma escuela, únicamente utilizará el distintivo del más avanzado, el cual ocupará la parte central del bolsillo izquierdo del traje o camisa cuando sea nacional y en el mismo lugar del bolsillo derecho cuando sea internacional.

Párrafo I.- Las medallas por concepto de cursos realizados se utilizarán de la forma siguiente:

- a) Los de cursos nacionales serán colocadas en el lado izquierdo del traje o camisa.
- b) Los de cursos internacionales serán colocadas en el lado derecho del traje o camisa.

Párrafo II.- Los distintivos se usarán en el orden jerárquico de los cursos, pudiendo ser colocadas desde la parte superior del traje o camisa hasta el borde inferior del bolsillo.

Párrafo III.- Cuando el miembro policial se presente a cualquier tienda de prendas y accesorios policiales para adquirir la medalla o distintivo del curso concluido satisfactoriamente en cualquiera de las escuelas de la Policía Nacional, deberá mostrar una autorización de la Rectoría del Instituto Policial de Educación, en original, para poder adquirirla.



CAPÍTULO XIII

INSIGNIAS DE GRADO

Artículo 129.- Definición: Las insignias de grado son emblemas que el personal de la Institución utiliza en los diferentes uniformes, para indicar el grado que ostentan y serán utilizados en las charreteras para chaquetas de trajes y para jacket, en el cuello de la camisa y uniforme de faena, en la gorra y gorro.

Párrafo I.- Las insignias de grado son piezas en metal o bordadas en tela y están simbolizada por el Escudo Nacional y estrellas para los oficiales generales; por el Escudo Nacional y palmas para Oficiales Superiores, por palmas para los Oficiales subalternos; por charreteras con rayas para los Cadetes y por galones para los Suboficiales y Alistados.

Párrafo II.- Las insignias de grado en camisa mangas largas se colocarán a 15 mms. del borde interior del cuello en posición paralela a este; y en camisa mangas cortas en el centro del cuello, a 1 pulgada de la punta; en ambas ocasiones estas serán de tamaño pequeño.

Párrafo III.- En el gorro será utilizada en tamaño pequeño y será colocada a 1 pulgada del borde anterior y a media (½) pulgada del ribete.

Párrafo IV.- En la gorra será bordada y colocada en el centro de la parte frontal de la copa.

a.- **Insignias de grado para Oficiales Generales**, tienen las siguientes características:

- **Mayor General:** Representada por el Escudo Nacional en metal, con dos estrellas color plateado, colocadas en ambos lados del escudo, de forma que toquen el centro del ramo de laurel y palma.

- **General:** Consiste en el Escudo Nacional en metal, con una estrella color plateado de cinco puntas, colocada debajo del Escudo, de forma que la punta superior toque el centro del lazo donde se unen los ramos de palma y de laurel.



b.- **Insignias de grado para Oficiales Superiores**, tienen las siguientes características:

- **Coronel:** Simbolizada por el Escudo Nacional en metal, llevará tres hojas de laurel color plateado, colocadas dos de ellas lateralmente de forma que toquen el centro del ramo de laurel y de palma, y la tercera hoja de laurel, colocada debajo del escudo, de forma que la punta de esta toque el centro del lazo donde se unen los ramos de laurel y palma.

- **Teniente Coronel:** Representada por el Escudo Nacional en metal, con dos hojas de laurel color plateado, colocadas lateralmente de forma que toquen el centro del ramo de laurel y palma.

- **Mayor:** Representada por el Escudo Nacional en metal, con una hoja de laurel color plateado, de forma que la punta de esta toque el centro del lazo donde se unen los ramos de laurel y palma.

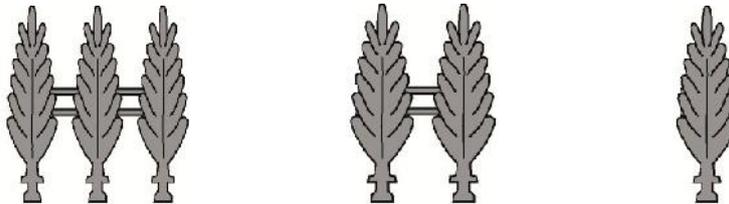


c.- **Insignias de grado para oficiales subalternos**, tienen las siguientes características:

- **Capitán:** Representada por tres hojas de laurel en metal, color plateado, colocadas una al lado de la otra, separadas y unidas por 2 barritas del mismo color, equidistantes una de otra.

- **1er. Teniente:** Constituida por dos hojas de laurel en metal, color plateado, colocadas una al lado de la otra, separadas y unidas por 2 barritas del mismo color, equidistantes una de otra.

- **2do. Teniente:** Representada por una hoja de laurel de metal, color plateado.



d.- **Insignias de grado para Suboficial**, tienen las siguientes características:

- **Sargento Mayor:** Simbolizada por seis galones de grados, tres en la parte superior, uno encima del otro terminando en punta, y tres en la parte inferior, uno al lado del otro, terminando en forma de arco.



e.- **Insignias de grado para Alistados**, tienen las siguientes características:

- **Sargento:** Representada por tres galones de grados, terminando en punta en la parte superior, colocados uno encima del otro.

- **Cabo:** Consiste en dos galones de grados terminando en punta en la parte superior, colocados uno encima del otro.

- **Raso:** Este rango no tiene insignia que le represente.



Párrafo I.- Las insignias de grados, serán de color dorado, en metal, cuando se utilicen en cuerpo de camisa.

Párrafo II.- Las insignias de grados, serán bordadas en tela, en los colores correspondientes, con fondo color gris oscuro, cuando se utilicen en charretera para jacket, uniformes de faena y gorras.

Párrafo III.- Las insignias de grados, se colocarán a ambos lados del cuello de la camisa, cuando se trate de miembro de la carrera policial, y cuando se trate de miembros con especialidades, se llevará una del lado derecho del cuello de la camisa y el distintivo de la especialidad en el lado izquierdo.

Artículo 130.- Uso de las Insignias de Grado.- El uso de las insignias de grado establece el orden jerárquico en el personal de la Policía Nacional; cuando se lleve en camisa y en el gorro serán de tamaño pequeño y en metal y en las charreteras, en tamaño grande y en metal; cuando sean utilizadas en traje de faena serán bordadas en tela, con los colores propios de cada grado.

Párrafo I.- Las insignias de grados se colocarán en ambos lados del cuello de la camisa.

Párrafo II.- El personal Policial Profesional, Técnico y de Apoyo del Servicio usará insignias de sus especialidades, que representan el área profesional o técnica de su especialidad. Las insignias consisten en una lámina gravada con las características propias de la profesión o curso técnico realizado.

Párrafo III.- Los Oficiales, Suboficiales y Alistados con especialidades y que laboren en las áreas correspondientes a su profesión, utilizarán la insignia de grado en el lado derecho del cuello de la camisa y en el lado izquierdo la insignia de su especialidad.

CAPÍTULO XIV

JACKET O ABRIGO POLICIAL

Artículo 131.- Se permite el uso del Jacket Institucional en color gris; este es liso, en tela Poly/cotton, con hombreras (para colocar las charreteras de grado color gris), de medio cuerpo (borde inferior a la altura de los bolsillos), con un cierre en forma de cremallera (zippers) al frente, con dos bolsillos en forma diagonal a la altura de la cintura, el borde inferior con una costura doble de 1½ pulgada; con el primer apellido y la inicial del segundo, bordado en hilo color dorado, colocado a la altura de 4 pulgadas hacia abajo de la hombrera del lado derecho.

Párrafo I.- El Jacket o abrigo para el personal perteneciente a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre será confeccionado en tela dril color verde olivo.

Párrafo II.- El Jacket o Abrigo Policial solo está permitido en labores administrativas o de oficina y cuando se esté de paseo vestido con el Uniforme de Uso Diario. En todo caso, el uso del Jacket no está permitido en servicio de patrulla, de Seguridad Interna ni trajeado de civil.

Párrafo III.- Cuando se esté uniformado, las insignias de grados utilizadas en los Jackets, serán bordadas en charreteras de tela color gris, con las insignias de armas o especialidad en sus colores naturales, con un cintillo color dorado para Oficiales Generales y Superiores, plateada para los Oficiales Subalternos y color negro para los Suboficiales y Alistados.

Párrafo IV.- Queda prohibido el uso de cualquier otro jacket o abrigo que no sea el establecido en el presente reglamento, cuando se esté uniformado.

Jacket o Abrigo Policial



(Gris)



(Verde Olivo)

**CAPÍTULO XV
ACCESORIOS PARA SERVICIOS**

Artículo 132.- Accesorios para Servicios.- Los Oficiales, Suboficiales y Alistados de la Policía Nacional, en el desarrollo de las actividades propias del servicio preventivo, utilizarán accesorios acordes con la naturaleza de la Unidad orgánica a la que pertenezca. Entre los accesorios utilizados por los miembros de la Policía Nacional se encuentran los siguientes:

Porta Macana	
Porta Llaves	
Porta Radio	
Porta Esposas	
Esposas o Candados de Manos	
Porta Cargadores	
Porta Gas	

<p>Canana de Extracción Segura</p>	
<p>Macana</p>	
<p>Tonfa</p>	
<p>Bastón Extensible</p>	
<p>Pito o Silbato</p>	
<p>Cinturón para Pistola o Fornitura</p>	
<p>Casco de Protección para Policía SWAT</p>	

<p>Casco de Protección para Policía Contra Motines</p>	
<p>Piernera Táctica</p>	
<p>Linterna LED policial</p>	
<p>Linterna</p>	
<p>Escudo Antidisturbios</p>	

<p>Chaleco Antibalas</p>	
<p>Chaleco Multiuso</p>	
<p>Chaleco Fluorescente</p>	

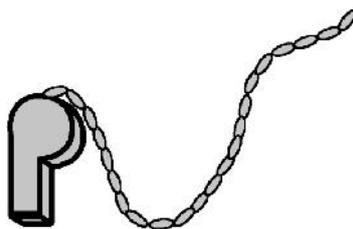
Cinturón para Pistola

Artículo 133.- El uso del cinturón para pistola, es obligatorio para todo el personal policial que tenga arma asignada y se encuentre uniformado y de servicio; esto incluye el porta cargador, de las esposas o grilletes y la macana; esta última de uso obligatorio para los Alistados.



Uso del Pito o Silbato

Artículo 134.- El uso del pito o silbato, el cual será portado con un aditamento en la parte superior izquierda de la camisa, deberá ser de uso obligatorio por parte de los miembros que realicen labores preventivas y de patrullaje.



CAPÍTULO XVI

USO DE PRENDAS Y OBJETOS PERSONALES

Artículo 135.- Se permite el uso de los anillos de graduación, compromiso y matrimonio cuando se esté vestido de uniforme.

Artículo 136.- El uso de lentes por prescripción médica y gafas para protegerse de los rayos solares es permitido en los actos del servicio, en los colores negro, plateado y dorado, en dimensiones que no sean exageradas o diminutas y que su diseño no le reste formalidad al uniforme; excepto en desfiles y ceremonias especiales.

Artículo 137.- El uso del reloj en los colores negro, plateado y dorado, en tamaño regular es permitido cuando se vista el uniforme policial; excepto en desfiles y ceremonias especiales.

Artículo 138.- El personal femenino de la Policía Nacional podrá hacer uso de la cartera femenina, en color negro, lisa, sin adornos, con dos tirantes y anillas del mismo color, de 10 pulgadas de ancho y 6 de largo; deberá ser llevada en el hombro izquierdo. Se exceptúa su uso en actos de servicio, desfiles y ceremonias especiales.

Artículo 139.- Los miembros de la Policía Nacional que se encuentren fuera del país, harán uso de los uniformes establecidos en el presente reglamento, solo cuando se encuentren desarrollando labores oficiales, debiendo observar las normas instituidas para los mismos; en aquellas ocasiones que por la necesidad del servicio a realizar, requiera un uniforme diferente, se utilizará el ordenado para tales fines, previo conocimiento y aprobación del Consejo Superior Policial.

Artículo 140- Los integrantes de las Direcciones Centrales de Investigación y Antinarcoáticos, harán uso de uniformes policiales adecuados a las características propias del servicio que realizan, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 141.- El personal policial de las Direcciones, Departamentos o Unidades de Investigaciones u otros servicios que requieran uso habitual de ropas civiles, será provisto de las vestimentas y calzados correspondientes, conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 142.- La Dirección General de la Policía Nacional suplirá anualmente al personal de la Institución, los uniformes, prendas de vestir y demás accesorios establecidos en el presente reglamento, cuyas compras y adquisiciones deberán incluirse dentro de su programación presupuestaria.

Párrafo.- Los miembros de la Policía Nacional serán provistos de las insignias de grados y condecoraciones, en las ocasiones en que estos fueren ascendidos o condecorados.

CAPÍTULO XVII

DISTINTIVOS DE LA CARRERA POLICIAL

Artículo 143. Definición y uso: Son los distintivos que el personal de la Policía Nacional utiliza en los diferentes uniformes, para indicar el mando, dirección, ejecución y supervisión en las labores policiales. Estas se colocarán en ambos lados del cuello de la camisa y en el uniforme de faena, esta última bordada en listón de tela color gris oscuro, y en los jacket bordadas en ambas charreteras de tela.

Párrafo.- La clasificación y descripción corresponden a las características siguientes:

a.- Distintivo Policial para Oficiales: Estará conformado por dos revólveres tipo mosquetón cruzados, en metal color dorado.



b.- Distintivo para Cadetes: Estará conformado por dos revólveres tipo mosquetón cruzados, y en la parte inferior central, las letras **EC** en metal, color dorado; lo llevarán bordado en la gorra de faena.



c.- Distintivo para Suboficiales y Alistados: Estará conformado por dos revólveres tipo mosquetón cruzados dentro de una circunferencia de 2.5 cms. de diámetro, color dorado.

Párrafo I.- Los distintivos, serán bordados en tela, en los colores correspondientes, con fondo color gris oscuro, cuando se utilicen en capona para jacket y en uniformes de faena.



CAPÍTULO XVIII

INSIGNIA DEL CONSEJO SUPERIOR POLICIAL

Artículo 144. Insignia del Consejo Superior Policial: La insignia distintiva del Consejo Superior Policial, estará constituida por el escudo emblemático institucional, colocado en el centro de dos círculos concéntricos los cuales forman un círculo interior con fondo azul cielo, en cuya parte superior se encuentra la inscripción en color negro “CONSEJO SUPERIOR POLICIAL”, dentro de dos estrellas de cinco puntas color amarillo, y en la parte inferior “MIEMBRO”, del mismo color.

Párrafo I.- Este distintivo solo podrá ser usado por los miembros del Consejo Superior Policial mientras permanezcan desempeñando las funciones que le otorgan tales condiciones.

Párrafo II.- Los oficiales de la Policía Nacional que pertenezcan al Consejo Superior Policial usarán dicha insignia en la parte superior del bolsillo derecho de la chaqueta o de la camisa, de tal manera que quede colocada sobre la placa o distintivo rotulado de identificación.



CAPÍTULO XIX

DISTINTIVOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Artículo 145. Definición y uso: Son los distintivos que el Personal Profesional, Técnicos y de Apoyo del servicio utilizan en los diferentes uniformes de su categoría, para indicar la profesión o especialidad del servicio al que pertenecen.

Párrafo.- La clasificación y descripción corresponden a las características siguientes:

a.- Medicina: Un caduceo de mercurio inscrito en una circunferencia imaginaria de 2.5 cms. de diámetro, de metal color dorado.



b.- Ingeniería: Un castillo de tres torres, llevando la torre central más pequeña, de metal color dorado.



c.- Justicia: Usarán un sable y una pluma cruzados sobre una rama de palma y otra de laurel, colocado todo el conjunto dentro de una circunferencia imaginaria de 2.5 cms. de diámetro, de metal color dorado.



d.- Odontología: Un caduceo de mercurio similar al de medicina con la letra **O** superpuesta en su centro, inscrita ésta en una circunferencia imaginaria de 1 cm., de metal color dorado.



e.- Siquiatría: Un caduceo de mercurio similar al de medicina con la letra **S** superpuesta en su centro, inscrita ésta en una circunferencia imaginaria 1 cm., de metal color dorado.



f.- Psicología: Un caduceo de mercurio similar al de medicina con la letra **P** superpuesta en su centro, inscrita ésta en una circunferencia imaginaria de 1 cm., de metal color dorado.



g.- Ortopedia: Un caduceo de mercurio similar al de medicina con las letras **OT** superpuesta en su centro, inscrita ésta en una circunferencia imaginaria de 1 cm., de metal color dorado



h.- Ginecología y Obstetricia: Un caduceo de mercurio similar al de medicina con las letras **GO** superpuesta en su centro, inscrita ésta en una circunferencia imaginaria de 1 cm., de metal color dorado.



i.- Oftalmología: Un caduceo de mercurio similar al de medicina con las letras **OM** superpuesta en su centro, inscrita ésta en una circunferencia imaginaria de 1 cm., de metal color dorado.



j.- Cardiología: Un caduceo de mercurio similar al de medicina con la letra **C** superpuesta en su centro, inscrita ésta en una circunferencia imaginaria de 1 cm., de metal color dorado.



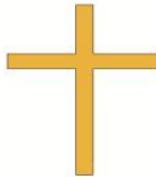
k.- Dermatología: Un caduceo de mercurio similar al de medicina con la letra **D** superpuesta en su centro, inscrita ésta en una circunferencia imaginaria de 1 cm., de metal color dorado.



I.- Comunicaciones: Dos banderas de señales formando un ángulo de 90 grados inscritas en una circunferencia imaginaria de 25 cm.; de diámetro en color blanco y rojo y las astas color dorado.



m.- Capellanía: Una cruz católica de 2.5 cms. de largo, el cuerpo; de 1 cm. los brazos y 0.4 cm. de ancho, tanto el cuerpo vertical como el cuerpo horizontal. Inscrita la cruz en una circunferencia imaginaria de 2.5 cms. de diámetro y será de metal color dorado.



n.- Música: una lira inscrita en una circunferencia imaginaria de 2.5 cms. de diámetro, de metal color dorado.



CAPÍTULO XX

DE LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE ARMA

Sable de Mando Policial

Artículo 146.- El Sable y Correaje: Este simboliza el mando y será utilizado por los Oficiales en la realización de ceremonias, guardias de honor, paradas, desfiles u otras actividades que la autoridad competente así lo ordene. El Sable, Porta Sable y Tahalí para Cadena Porta sable, tendrán las especificaciones siguientes:

- **Empuñadura:** Será en pasta negra, con surcos transversales para asegurar su adherencia a la mano, con una longitud de 15 cms., una cruz de metal niquelada de una longitud de 12 cms. y un grueso de 0.4 cm.

- **Hoja:** Será de acero templado, lisa, semi-curva, de 77 a 87 cm. de largo, con una diferencia entre la cruz y la punta de 4 cms., como máximo. Tendrá junto a la cruz un ancho de 2.5 cms. y de 0.5 a 0.6 cm. de grueso e irá gradualmente disminuyendo hasta terminar en una punta afilada. Su borde saliente tendrá filo en sus tres cuartos inferiores y en las caras planas tendrá un vaciado en toda su longitud; este tendrá en el lado izquierdo de la hoja la inscripción "Policía Nacional" y en el lado derecho de la misma, "República Dominicana".

- **Vaina:** En metal niquelado, con una longitud apropiada al tamaño de la hoja del sable, tendrá un ancho exterior a nivel de la boquilla de 3 cms., rematando en la parte inferior en un monobloque.

- **Anillas:** La vaina llevará dos anillas niqueladas, la superior a una distancia de 7 cms. de la boquilla y la segunda a 9 cms. de la primera. Estas anillas de 0.4 cm. de espesor tendrán unos 2 cms. de diámetro en el círculo interior e irán fijadas a la vaina por medio de una abrazadera de 0.8 cm. de ancho del mismo metal.

- **Cadena Porta Sable:** De metal niquelado de doble eslabón entrelazado, de 2 cms. de ancho por 16.5 cms. de largo, con un gancho cierre de 5 cms. de largo en el extremo inferior que la une al Sable, con una chapa de doble cuerpo de 4.5 cms. de largo, unida a la cadena por una argolla en el extremo superior, para engancharla a la argolla del Tahalí; la chapa de doble cuerpo tendrá un gancho para colgar el Sable por medio de la anilla superior.

- **Tahalí para Cadena Porta Sable:** De piel negro, de forma oval, con una argolla para enganchar el extremo superior de la cadena porta sable.



Cinturón con Correa para Oficiales

Artículo 147.- Cinturón con correa (chambrón) para oficiales: Estará conformado por una correa de piel, color negro, de 6 cms. de ancho, provisto de una hebilla de metal de 7 cms. de alto por 4 cms. de ancho de forma rectangular, con tres pasadores pavonados de metal corredizos, los que colocados en ambos lados de la hebilla sujetarán el extremo excedente del correa; en el centro del mismo y hacia el lado izquierdo llevará un botón de metal situado a 7 cms. de la hebilla.

Párrafo I.- Poseerá un correa o banda sujeta por un ojal que abrochado por un botón o pasador de metal, a 16 cms. del cierre por un pequeño broche en el extremo izquierdo de la espalda; este correa pasa hasta el frente del Correa en forma diagonal en la espalda, pasando por debajo de la hombrera del lado derecho y unida por otra argolla situada en la parte superior del lado izquierdo en la parte frontal del Correa.

Párrafo II.- Al frente se estrechará el correa o banda hasta 2.2 cms. de ancho e irá partida llevando en la parte inferior una hebilla de metal con un pasador. La parte superior tendrá los ojales necesarios para graduar la longitud de dicho correa o banda, según la estatura del individuo que la use, abrochada por una anilla de piel de 1 cm. de ancho.

Párrafo III.- El cinturón con correa para el personal perteneciente a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre, será de color blanco.

Cinturón para Canana

Artículo 148.- Cinturón para canana: Será de hilo tejido en fibra sintética (nylon), de color negro, con 6 cms. de ancho y una longitud conforme a la medida de quien lo porte, así como de la colocación en el mismo de la canana, los porta cargadores y esposas, abrochándose al frente con una hebilla tipo enganche.

Artículo 149.- Cananas para pistola o revólver: Serán de hilo tejido en fibra sintética (nylon) de color negro, con una tapa de corte redondeado, abrochadas al centro por medio de un broche tipo clic, con una extensión para colocarla en el cinturón.

Artículo 150.- Los porta-cargadores y porta-esposas: Estarán confeccionados de material sintético (nylon) color negro, con una caja interior reforzada y moldeada conforme a los cargadores que portará; con una especie de broches o pasadores en sus partes posteriores que permiten unirlos al Correa; con una tapa asegurada con broche a presión.

Párrafo.- Excepción: En adición al cinturón y la canana establecidos en los arts. 139 y 140, queda autorizado para uso de los Oficiales Generales y Superiores, el cinturón para canana con las especificaciones siguientes: De piel lisa, color negro, con 6 cms. de ancho, con una sobre-correa de 1 pulgada de ancho, así como otras dos, con 5 y 9 pulgadas de largo respectivamente, ambas adheridas en los terminales de la parte frontal, con una hebilla color negro, con sus aditamentos de porta cargadores y esposas, con 4 cintillos de broches de seguridad, todos en piel y color negro; así como, la canana de piel lisa, color negro, de 5 pulgadas de largo y 2.5 de ancho, con un corte diagonal en la parte superior con su broche de seguridad y su extensión para colocarla en el cinturón.

CAPÍTULO XXI

DEL USO DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 151.- Condecoraciones: Corresponden a las órdenes y medallas concedidas y autorizadas mediante disposición del Poder Ejecutivo a través de sus diferentes ministerios e instituciones del Estado Dominicano; así como de gobiernos extranjeros, para reconocer los méritos de los miembros de la Institución, de las Fuerzas Armadas y ciudadanos distinguidos, por acciones o servicios realizados en beneficio de la sociedad.

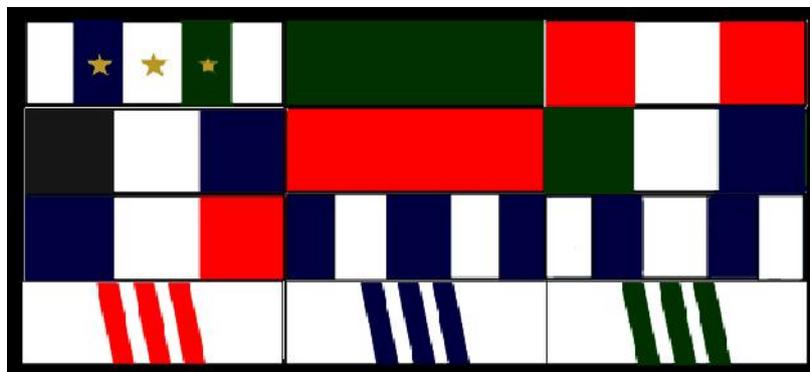
Artículo 152.- Reglas generales sobre el uso de las condecoraciones: Las condecoraciones otorgadas a los miembros de la Policía Nacional, serán utilizadas conforme se establece a continuación:

- a) El uso de la medalla que representa la condecoración es exclusivo en las chaquetas de los trajes.
- b) Cuando se vista de camisa, podrá colocarse el cintillo correspondiente a la condecoración recibida por encima de la línea del bolsillo superior izquierdo, de forma tal que quede colocado encima del borde superior del cintillo de antigüedad en el servicio.
- c) En caso de que el miembro policial haya sido condecorado en más de una oportunidad, solo podrá utilizar un cintillo cuando vista cuerpo de camisa.
- d) Cuando se vista traje formal, en caso de que el miembro policial haya sido objeto de más de una condecoración nacional, estas se colocarán en un traslapo, colocando en la parte superior derecha del mismo (a la izquierda del observador) la condecoración de antigüedad en el servicio, y las demás en el orden de jerarquía de las mismas, conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- e) El traslapo se colocará al lado izquierdo de la chaqueta del traje, a 3 mm., por encima de la tapa del bolsillo superior.
- f) Las condecoraciones nacionales priman sobre las extranjeras y se usan por orden de grado y categoría, en orden alfabético del país de origen que las otorga.
- g) Cuando un miembro de la Institución asista a una ceremonia en la sede de la misión diplomática de un país que lo haya condecorado, es de cortesía que se use solamente esta condecoración, acompañada de la nacional que tenga el más alto grado, si la posee.
- h) Las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros, solo podrán ser utilizadas previa autorización del Presidente de la República, a través de la Dirección General de la Policía Nacional.

- i) Cuando se vaya a recibir una condecoración, se debe asistir con el uniforme despejado de otras condecoraciones en señal de cortesía y respeto a la condecoración que se le va a conferir.
- j) Las condecoraciones otorgadas por la Policía Nacional, con la aprobación del Poder Ejecutivo, siempre deben ser impuestas en actos solemnes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ceremonia y Protocolo Policial.
- k) Las condecoraciones que otorguen alguno de los ministerios e instituciones del Estado, podrán ser portadas en el uniforme policial, siempre y cuando el condecorado presente una copia del acto administrativo o diploma a la Dirección Central de Desarrollo Humano para ser registrado en su hoja de servicio.
- l) Las condecoraciones otorgadas por naciones extranjeras a los miembros de la Policía Nacional, deberán ser portadas en el lado izquierdo de la chaqueta del traje de acuerdo a lo establecido para las nacionales.

Diseño del Traslapo o Cintillo de Condecoraciones

Artículo 153.- Diseño del Traslapo o Cintillo de Condecoraciones: El traslapo contará con dos o tres columnas, y de una a cuatro filas, atendiendo al número de condecoraciones, las cuales serán colocadas siguiendo un orden de precedencia de derecha a izquierda. Cada condecoración colocada en el traslapo deberá confeccionarse con una longitud de 3.8 cms. de largo por 1 cm. de ancho.

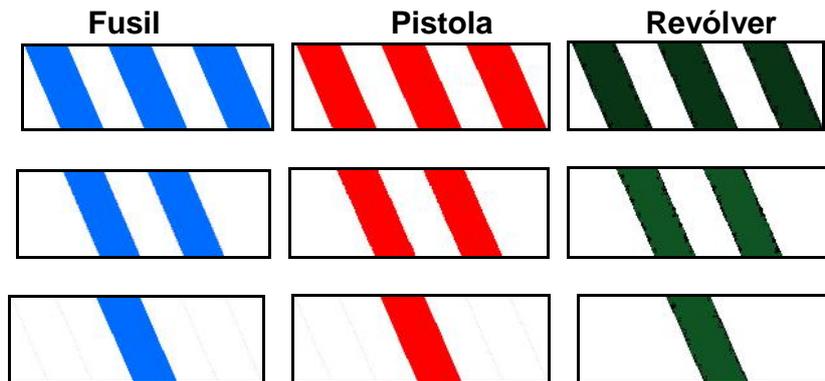


Párrafo I: Queda prohibido utilizar condecoraciones, sin la debida autorización del Presidente de la República, en cuyo caso, deberá presentarse dicha autorización para adquirirlo en cualquier tienda de accesorios y prendas policiales.

Párrafo II: El traslapo solo será utilizado en los trajes formales, encima y rozando ligeramente el borde de la costura de la tapa del bolsillo izquierdo de la chaqueta y solo podrá utilizarse cuando se abstente tres o mas condecoraciones.

Medalla o Cintillo de Calificación de Tiro

Artículo 154.- Medallas de tiros.- Serán otorgadas a los Oficiales, Suboficiales y Alistados de la Policía Nacional que cumplan con los requisitos de calificación en tiro de fusil, pistola o revólver, de uso reglamentario en la Policía Nacional, en las categorías de experto, certero o tirador.



Párrafo.- En el Traslazo o Cintillo de Condecoraciones, las medallas de tiros podrán ser sustituidas por cintillos blancos, colocados en la parte inferior, con tres franjas para la categoría de experto, dos franjas para certero, y una franja para tirador, correspondiendo el color azul de las franjas para la calificación en tiro de fusil, rojo para pistola y verde para revólver.

CAPÍTULO XXII

NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME

Artículo 155.- Normas para el Personal Masculino:

a.- El personal masculino de la Policía Nacional, cuando vista de uniforme debe estar en todo momento debidamente presentado, acorde con lo establecido en el presente reglamento.

b.- Si usa bigote, debe velar porque esté limpio y bien arreglado y el cabello recortado.

Artículo 156.- Normas para el Personal Femenino:

a.- El personal femenino de la Policía Nacional, deberá llevar en todo momento el uniforme debidamente presentado, acorde con lo establecido en el presente reglamento, y en ningún caso hará modificaciones en los mismos; el uso excesivo de prendas o adornos para el pelo queda prohibido.

b.- El calzado y su uso es el contemplado en este reglamento y nunca deberá utilizarse al criterio personal de los miembros de la Institución.

Apariencia Personal

Artículo 157.- La correcta presentación personal es expresión de autoridad, respeto y cortesía en la relación ciudadanos-policías y viceversa. Las exigencias sobre el uso correcto del uniforme y la apariencia personal, son partes fundamentales de la formación integral que debe exhibir todo miembro policial.

Artículo 158.- El Personal Masculino: Deberá abstenerse de usar peinados, cortes de cabellos, accesorios y prendas que no vayan acorde con la vestimenta policial y lo establecido en el presente reglamento.

Párrafo.- La apariencia del personal masculino será la siguiente:

a.- El pelo ligeramente recortado, de no más de 1 pulgada de largo en la parte superior de la cabeza, las patillas al nivel superior del lóbulo de la oreja, sin cerquillo en la frente, ni tintes de colores, que pongan en desmedro la imagen de la Institución;

b.- Barba rasurada;

c.- Uñas recortadas;

d.- Los oficiales en sus categorías, están autorizados a dejarse los bozos o bigotes, debidamente arreglados.

Artículo 159.- El Personal Femenino: Deberá abstenerse de usar peinados, maquillaje, accesorios y prendas que no vayan acorde con el uso correcto del uniforme, que le reste formalidad al mismo.

Párrafo.- La apariencia del personal femenino será la siguiente:

a.- El pelo corto se llevará completamente recogido hacia atrás y cubierto con una redecilla color negro, a la altura de la nuca, sin tintes que pongan en desmedro la imagen de la Institución.

b.- Sobre el uso de los aretes, queda establecido los de tipos argolla y dormilona, en tamaños pequeños (máximo uno por oreja).

c.- Las uñas deberán llevarse ligeramente cortadas, de un solo color claro (natural, blanco, rosado, marrón), sin diseños ni dibujos.

CAPÍTULO XXIII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 160.- Queda terminantemente prohibido:

- 1) Usar símbolos patrios, logos, distintivos y emblemas, condecoraciones, medallas, insignias y cualquier otro accesorio en los uniformes, que no sean los establecidos en el presente Reglamento.
- 2) Llevar en el uniforme la Bandera Nacional, el Logo de la Policía Nacional, así como los distintivos de las diferentes Unidades policiales, en estado de deterioro o con modificaciones en los mismos.
- 3) Vestir de uniforme, cuando se tenga esparadrapos (vendajes, cabestrillos, ligaduras o yeso); así como, cuando se lleve sandalias o chancletas por enfermedades de los pies o intervención quirúrgica que impidan el uso correcto de los zapatos o botas.
- 4) La utilización de prendas tales como anillos, guillos, pulseras, pucas, muñequeras, cadenas, collares, gargantillas, piercing y cualquier otro accesorio que reste formalidad en el uso del uniforme.
- 5) El uso de medallas de cursos no realizados.
- 6) Utilizar distintivos y condecoraciones que no correspondan a las dimensiones y especificaciones del presente reglamento.
- 7) El uso de los símbolos patrios como pisa corbata o distintivo en los uniformes.
- 8) El uso de insignias de grado, condecoraciones, medallas y distintivos metálicos en uniformes de faena.
- 9) Bordar el nombre, insignias de grado, condecoraciones, medallas y distintivos en trajes, camisas o uniformes de faena.
- 10) Sacarse o limpiarse las cejas en el personal masculino.
- 11) Para los Suboficiales, Alistados y Cadetes, dejarse los bozos o bigotes; salvo que la naturaleza de su servicio se lo permita.
- 12) Hacer modificaciones a los uniformes, accesorios, insignias, distintivos y condecoraciones establecidos en el presente reglamento.
- 13) Utilizar insignias no correspondientes a su grado o especialidad.
- 14) Donar, vender, alquilar, dar en prenda o facilitar en calidad de préstamos, los uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones, aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso.

- 15) Portar en lugares públicos o abiertos, paquetes, bolsas, cajas y demás elementos que alteren la presentación correcta del uniforme.
- 16) Llevar elementos que sobresalgan o mal formen los bolsillos del uniforme.
- 17) Llevar el uniforme sucio, manchado, estrujado, o deteriorado, salvo causa justificada por el servicio.
- 18) Utilizar distintivos, medallas o condecoraciones que no estén debidamente sustentados con sus respectivas resoluciones o diplomas de otorgamiento.

CAPÍTULO XXIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 161.- La Dirección General de la Policía Nacional velará por la implementación de los uniformes y disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Párrafo.- La Dirección General de la Policía Nacional, en un plazo de seis meses, a partir de la aprobación del presente reglamento, deberá suministrar a los miembros de la Institución, los uniformes y accesorios establecidos para cada grado o especialidad.

Artículo 162.- Todos los miembros de la Policía Nacional están en la obligación de cumplir y hacer cumplir todo lo concerniente al uso correcto de los uniformes y accesorios establecidos en este reglamento.

Artículo 163.- Todo superior jerárquico tendrá la obligación ineludible de velar por el cumplimiento de las prescripciones del presente reglamento.

Artículo 164.- El presente reglamento sustituye todas las disposiciones anteriores, en materia de uniformes en la Policía Nacional.

CONSEJO SUPERIOR POLICIAL